#### Resolución Afecta Nº 20/2021 DTPR

Santiago, 23/04/2021

ESTABLECE PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN Y APRUEBA CONDICIONES DE OPERACIÓN, REQUISITOS Y OTRAS EXIGENCIAS QUE EXPONE DE PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696, ESTABLECIDO EN LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO DE LA REGIÓN DEL ÑUBLE

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 279 de 1960; el Decreto Ley Nº 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.289, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; el Decreto Supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 3523 de 2019, la Resolución Exenta Nº 292 de 2020 y la Resolución Exenta Nº 1115 de 2021, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que determinan área geográfica para el establecimiento de un Perímetro de Exclusión en las comunas de Chillán y Chillán Viejo; el Oficio Ord. Nº 836 de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble, que Convoca a un Proceso de Negociación de Condiciones de Operación de un Perímetro de Exclusión en las comunas de Chillán y Chillán Viejo; la Resolución Exenta Nº 1247 de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; las resoluciones exentas N° 2876 de 2018 y N° 335 de 2017, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, las Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

#### **CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, en los últimos años la República de Chile se ha insertado en la economía mundial, lo que ha traído como consecuencia positiva un incremento en el desarrollo de sus actividades productivas y sociales, modificándose rotundamente la situación existente y el proyecto país.

- Que, a su vez y derivado de lo indicado en el considerando anterior, los servicios de transporte público del país, han experimentado cambios notables en las últimas décadas, tanto a nivel de servicios, como en el ámbito tecnológico, especialmente por el surgimiento de tecnologías de telecomunicación que permiten realizar seguimiento electrónico de sus frecuencias e itinerarios.
- Que, es claro que el transporte público de pasajeros no sólo contribuye fuertemente a la economía de un país, sino que también permite extender el rango de actividades productivas del mismo, además de generar disminuciones en los tiempos de traslado y acortar las distancias de las zonas pobladas.
- 4.- Que, el mantenimiento y mejora de un servicio que posee cualidades como las expresadas, se presenta como un deber para el Ministerio, a quien le cabe orientar sus esfuerzos no sólo al aseguramiento de tal servicio, sino a que el mismo sea eficiente. Lo anterior ha sido recogido en el Mensaje Presidencial que ingresó el Proyecto de Ley que dio origen a la Ley N° 20.378, al señalar que "El transporte público remunerado de pasajeros es un servicio que influye en forma sustancial en el desarrollo de las diversas actividades que enfrentan y realizan las personas en su vida cotidiana. Esta influencia no sólo se observa y determina en aquellas condiciones del transporte de pasajeros, como son los tiempos de desplazamiento, los tiempos de espera, las capacidades de transporte, sino que, además, es un factor determinante en el presupuesto de cada hogar y de cada persona que utiliza este medio a lo largo del territorio nacional".
- **5.-** Que, el organismo llamado a resolver la temática que envuelve al transporte público, es el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que analizando los servicios de transporte público remunerado de pasajeros que se prestan en el área regulada, y examinados los efectos que ha producido la ejecución de los recursos que otorgó al Transporte la Ley N° 20.378, ha buscado estrategias y herramientas que permitan otorgar a los usuarios, la prestación de un servicio más eficiente, y que permitan un mejor uso de los recursos que ha dispuesto la antedicha Ley.
- **6.-** Que, en el área geográfica regulada mediante este acto, se ha detectado un conjunto de problemáticas y situaciones contingentes, cuya solución factible se logra mediante la presente regulación, tal como se extrae de lo exhibido en los informes técnicos de los organismos vinculados, que estudiaron el área.
- **7.-** Que, por lo anterior el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha orientado sus esfuerzos a la creación de un marco institucional estable, que será complementado con el uso de tecnologías que perfeccionan el sistema, y permiten una mayor fiscalización de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.
- **8.-** Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el Perímetro de Exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke Contralor General (S) **9.-** Que, actualmente en las comunas de Chillán y Chillán Viejo, donde operan servicios de transporte urbano de buses, no se cuenta con una concesión de uso de vías para el transporte público remunerado de pasajeros vigente.

**10.-** Que, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Ñuble, mediante Ord. N° 756 del 18 de octubre del 2019, emitió un informe técnico que señala que es necesario fortalecer el sistema de transporte público mayor de pasajeros que opera en el área señalada de acuerdo al diagnóstico desarrollado, con el fin de mejorar las problemáticas identificadas.

**11.-** Que, en razón de un análisis acabado de las condiciones del área señalada en el considerando 9, y lo indicado en el informe técnico mencionado en el considerando 10, se ha estimado que se requiere un ordenamiento y mejora de la calidad de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros que operan en tal área.

**12.-** Que, la División de Transporte Público Regional ha analizado las problemáticas detectadas, y ha informado a través de Memorándum N°4231 del 28 de octubre de 2019, su parecer respecto a la pertinencia de los mecanismos y condiciones de mejora de la situación actual.

**13.-** Que, por las razones anotadas en los considerandos precedentes, este Ministerio ha dictado la Resolución Exenta N° 3523 de 2019, rectificada por la Resolución Exenta N° 292 de 2020 y modificada en la Resolución Exenta N° 1115 de 2021, que determinan área geográfica para el establecimiento de un Perímetro de Exclusión en las comunas de Chillán y Chillán Viejo y dispone convocatoria.

**14.-** Que, mediante Oficio Ord. N°836 de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Ñuble, se convocó a los responsables de los servicios de transporte público urbano remunerado por buses urbanos de las comunas de Chillán y Chillán Viejo a procesos de negociación conforme a la Ley N°20.696.

**15.-** Que, con fecha 16 de octubre de 2020, se suscribieron actas de acuerdo con los operadores de los servicios de transporte público urbano, en las cuales se acordaron términos operacionales y de regulación específicos para el sistema de transporte de las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

**16.-** Que, a través de Ord. N° 6 de fecha 16 de diciembre de 2020 el Panel de Expertos emitió pronunciamiento favorable respecto de las condiciones de negociación acordadas según considerando anterior.

**17.-** Que, con fecha 19 de marzo de 2021, se suscribieron addendum de actas de acuerdo con los operadores de los servicios de transporte público urbano de las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

# **RESUELVO:**

**1.- ESTABLÉCESE** Perímetro de Exclusión, en el área geográfica determinada en la Resolución Exenta N° 3523 de 02 de diciembre de 2019, rectificada en la Resolución Exenta N°292 del 30 de enero de 2020 y modificada en la Resolución Exenta N° 1115 de 2021, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



**2.- APRUÉBANSE** las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión establecido, que serán aplicables a los buses urbanos, y que se encuentran contenidas en la presente resolución y sus anexos:

# "CONDICIONES DE OPERACIÓN, REQUISITOS Y OTRAS EXIGENCIAS DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO"

#### 1 DISPOSICIONES GENERALES

# 1.1 DEFINICIONES

En este acto administrativo, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que se presenta a continuación, salvo que de acuerdo al contexto, se dé un significado distinto, y sin perjuicio de la normativa que a futuro se dicte con respecto a las mismas:

- **a) Año:** Período de doce meses que se inicia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre.
- **b) Área Regulada:** Es el conjunto de vías, presentes y futuras, ubicadas al interior del área que comprende el Perímetro de Exclusión, en las cuales se aplican las disposiciones que se establecen mediante el presente acto administrativo.
- **c) Capacidad:** Cantidad máxima de pasajeros que puede transportar un bus, según se establece en el Decreto Supremo Nº 122, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o en aquel que lo modifique o reemplace.
- **d) Conductor:** Persona natural, titular de licencia de conducir vigente, que de acuerdo a la legislación aplicable, está habilitado para conducir el vehículo destinado al servicio.
- e) Contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio: Corresponde al contrato celebrado entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Operador de servicios de transporte público de pasajeros que opera en el Perímetro de Exclusión, en el cual se establecen los términos y condiciones de otorgamiento del subsidio en conformidad a la Ley N° 20.378, y sus respectivos reglamentos.
- **f) Días:** Salvo que se exprese de otra forma, los plazos establecidos en este acto administrativo se entenderán de días corridos, esto es, considerando los días hábiles e inhábiles. En caso que un plazo de días venza un día inhábil, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.
- g) Día hábil: Todos los días entre lunes y viernes (ambos inclusive), excepto festivos.
- h) Día inhábil: Todos los días sábados, domingos y festivos.
- i) Estacionalidad: Se refiere a una variación periódica y predecible de las condiciones de operación que se plasman a través del programa de operación. En principio se definen al menos dos: Estival y Normal. Se podrán agregar otras estacionalidades según se determine por la Secretaría Regional respectiva a través de Resolución.
- **j) Expedición:** Es el viaje de un bus desde el inicio de un trazado hasta el final del mismo, en sentido de ida o de regreso. Una expedición tiene un único sentido.
- k) Expedición Válida: Es una expedición que cumple simultáneamente todas las condiciones establecidas en el numeral 2.2 del Resuelvo 2º de la Resolución Exenta Nº 1247 de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones.
- I) Flota mínima: Es la menor flota que un operador de transporte requiere para cumplir el programa de operación, por unidad de negocio, según lo señalado en



numeral 3 de la presente resolución.

- **m)** Flota inscrita: Es la cantidad de flota registrada por el operador de transporte en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros para la unidad de negocios correspondiente. No debe ser inferior a la Flota mínima, para una unidad de negocio y un programa operacional específico, lo que estará sujeto a sanciones.
- n) Frecuencia Exigida: Cantidad de expediciones requeridas para un servicio sentido, en un período y tipo de día determinado, según el programa de operación vigente.
- **o) Frecuencia Observada:** Cantidad de expediciones válidas realizadas, para un servicio sentido, en un período y tipo de día determinado.
- p) Índice de Precios al Consumidor (IPC): Es el índice determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, o el indicador que según la normativa lo reemplace.
- **q) Inyección de un servicio:** Se refiere a expediciones que inician operación en un punto intermedio del trazado de un servicio (servicio principal) en horarios específicos.
- **r) Kilómetros Comerciales:** Se entenderá como el producto de la longitud del trazado por la frecuencia exigida en el programa de operación vigente.
- **s) Mes:** Cada uno de los 12 períodos de 28, 29, 30 o 31 días en que se encuentra dividido el año.
- **t) Mes tipo:** Se refiere a un mes que contempla 21 días laborales, 4 sábados y 5 domingos, para efectos de cálculo de kilómetros comerciales del servicio o conjunto de servicios, que conforman la unidad.
- u) Ministerio o M.T.T.: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- v) Operador de Transporte u Operador o Responsable del servicio u operador de servicios: Persona responsable para todos los efectos de prestar uno o varios servicios de transporte público dentro del área regulada.
- w) Perímetro de Exclusión: Área geográfica en la que se exige, por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otros, a los cuales cada uno de los servicios de transporte público, operadores y vehículos que operen en la respectiva área deberán sujetarse.
- **x) Período:** Se refiere a la división de un día en 24 intervalos de duración igual a una hora cada uno. Siendo el período cero (0) entre las 00:00 00:59, el período uno (1) entre las 01:00 01:59, y así sucesivamente hasta el período veintitrés (23) entre las 23:00 23:59.
- y) Programa o Plan de Operación: Es el conjunto de parámetros que definen las condiciones de operación específicas para todos los servicios de transporte público que conforman una Unidad de Negocio; que incluye frecuencias, trazados, entre otros
- **z) Programa de Operación base:** Corresponde al definido en la presente resolución en Anexo 1.
- **aa) Puntos de Control:** Es el conjunto de localizaciones geográficas, definidas por resolución de la Secretaría Regional Ministerial, que se encuentran sobre el trazado de cada servicio sentido. Estos puntos se utilizarán para controlar que los servicios se estén prestando en las condiciones de operación que hayan sido establecidas



- por el Ministerio. Existirán tres tipos de puntos de control: de seguimiento, regularidad y puntualidad. Se clasificará cada punto de control en urbanos o rurales.
- **bb) Punto de Control de Seguimiento**: Se entenderá por punto de control de seguimiento al que se utiliza para definir que una expedición es válida y medir el indicador de frecuencia.
- **cc) Punto de Control de Regularidad:** Se entenderá por punto de control de regularidad el utilizado para medir los intervalos de pasada entre vehículos consecutivos.
- **dd) Punto de Control de Puntualidad:** Se entenderá por punto de control de puntualidad el utilizado para controlar el horario de pasada de un bus.
- **ee) Regularidad:** Se entenderá en los términos definidos en el indicador de la sección 4.4.2.
- **ff) RNSTP:** Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, regulado por el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace.
- **gg) Secretaría Regional:** Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Ñuble.
- hh) Servicio o servicio de transporte: Se refiere al transporte público remunerado de pasajeros realizado por un operador de transporte con uno o más buses, por ciertas vías públicas que constituyen su trazado, con el objeto de desplazar a personas de un punto a otro dentro de la zona geográfica que compone el Perímetro de Exclusión. Los servicios están compuestos por trazados en sentidos de ida y/o regreso. El servicio tendrá un nombre y/o número identificador.
- **Servicio Nocturno:** Corresponde a un servicio cuya operación se da única y exclusivamente en horario nocturno definido por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectiva.
  - **jj) Servicio variante o variante:** Servicio cuyo trazado comparte similitud con el trazado de otro servicio considerado como principal, pero difiere de este en ciertas zonas.
  - kk) Sistema AVL: AVL es el acrónimo de Automatic Vehicle Location, en español: Localización Automática de Vehículos. Corresponde al conjunto de equipos (hardware) y programas (software) que permiten conocer de manera remota y en tiempo real la ubicación geográfica de vehículos, usando para ello tecnologías de posicionamiento como GPS (Global Positioning System), DR (Dead Reckoning), Navegación Inercial, RFID (Radio Frequency Identification), entre otras, y también tecnologías de transmisión inalámbrica de datos como comunicación satelital, celular, por radio o de otro tipo.
  - II) Sistema de Coordenadas: El sistema de coordenadas que utiliza el MTT para el cálculo de los indicadores, trabaja con coordenadas geográficas bajo datum de referencia WGS84 y la posición espacial, latitud y longitud están en un sistema decimal. Por lo tanto, toda la información geográfica deberá estar adscrita a este sistema.
- mm) Subsecretaría: Subsecretaría de Transportes.
- **nn) Tarifa:** Es el precio que se cobra a los usuarios por el uso de los servicios de transporte público.
- **oo) Tipo de día:** Para efectos de la operación, se consideran 3 tipos de día: laboral (Lunes a Viernes, ambos incluidos), sábado y domingo-festivos.
- pp) Tipo de demanda: Es un parámetro que responde a las necesidades de movilidad



del usuario por tipo de día y período, para efectos del control de la operación. Se consideran 3 tipos: alta, media y baja, según lo señalado en el programa de operación.

- **qq) Trazado:** Conjunto de vías públicas por las cuales transitan los buses de un servicio de transporte de acuerdo a lo señalado en el Programa de operación correspondiente. Podrá existir un trazado en sentido ida y otro de regreso.
- **rr) Unidad de Negocio:** Corresponde al conjunto de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros prestado por un operador de transporte.
- **ss) Usuario:** Persona que accede o busca acceder a los servicios de transporte público previo pago, cuando corresponde, de la tarifa correspondiente.
- **tt) Vacancia:** Situación que se produce en el caso que no sea posible suscribir el contrato de adscripción al Perímetro de Exclusión con alguna Unidad de Negocio que haya sido asignada para tales efectos; o cualquier situación que no permita la prestación del servicio y que no se encuentre expresamente contemplada en las presentes condiciones de operación.
- vehículos de alto estándar: Se entiende aquellos vehículos, eléctricos o a diésel de transmisión automática, cuya norma de emisión europea sea EURO V o superior (o su equivalente en norma EPA), además de contar con entrada baja (low entry), aire acondicionado, asientos acolchados, vidrios fijos, cargadores USB y WIFI a bordo. Los detalles que deberán cumplir los vehículos para ser considerados de alto estándar, se especificarán en una resolución que dictará el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

#### 1.2 OBJETIVOS

El Perímetro de Exclusión está dirigido a mejorar los estándares del servicio a los usuarios y a optimizar la eficiencia del transporte público del área geográfica regulada, y persigue los siguientes objetivos:

- a) Considerar el tiempo de los usuarios, mediante la búsqueda de la mejora de las frecuencias y/o itinerarios en comparación a un sistema de utilización de vías libre y no regulada.
- b) Definición de estándares y condiciones de operación de los servicios de transporte, objetivos y medibles, a los cuales deben ceñirse los operadores que adscriban al Perímetro de Exclusión.
- c) Eficiencia en el uso del espacio vial a través de la definición del número de servicios y de flotas que operarán dentro del Perímetro de Exclusión.
- d) Participación privada en los servicios, que busque prevalecer y conciliar el interés general por sobre el particular.
- e) Busca introducir mejoras en la calidad y eficiencia de los servicios, en comparación al régimen de servicios de transporte previo a la regulación.
- f) Coordinación, cooperación y comunicación fluida entre operadores, usuarios y organismos estatales.
- g) Flexibilidad para ajustar el número de servicios y las condiciones de operación al dinamismo de los servicios de transporte, que permita responder a los requerimientos de estándares de calidad de los usuarios.
- h) Sustentabilidad de los sistemas de transporte público a través del establecimiento, en los casos que corresponda, de un mecanismo de subsidio estatal.



i) Utilización de medios tecnológicos que permitan un efectivo control y monitoreo de la operación de los servicios de transporte y una buena calidad de servicio al usuario.

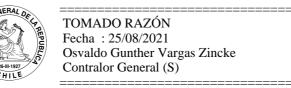
Los objetivos señalados orientarán la búsqueda constante de mejoras en la presente regulación.

# 1.3 ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE SERVICIOS

#### 1.3.1 ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO

Sin perjuicio de las demás atribuciones que el ordenamiento jurídico confiere al Ministerio y a lo contemplado en este acto administrativo, corresponde al Ministerio:

- a) Regular los servicios de transporte público de pasajeros;
- b) Definir el estándar de calidad para la prestación de los servicios;
- c) Supervigilar a los operadores de transporte, así como el desarrollo de labores orientadas a asegurar la correcta ejecución de los servicios, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que correspondan a otras entidades competentes.
- d) Coordinar a los diferentes actores del sistema.
- e) Verificar el cumplimiento de las Condiciones de Operación y utilización de vías en el perímetro, en conformidad a los estándares establecidos.
- f) Exigir al Operador de los Servicios de Transporte la información que razonablemente considere necesaria para verificar la correcta ejecución de los servicios prestados en el perímetro y del sistema en general, en los formatos que el Ministerio establezca al efecto.
- g) Exigir al Operador de los Servicios de Transporte el acceso de personal de fiscalización y/o a quien el Ministerio designe, a los buses e instalaciones que aquel emplee para el desarrollo de los servicios objeto del perímetro, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en éste, así como el cumplimiento de la normativa vigente. El acceso transitorio se acotará a la ejecución o desarrollo de los protocolos de fiscalización y supervigilancia que corresponda según el caso.
- h) Impartir al operador las instrucciones necesarias para resguardar el servicio frente a incumplimientos de los operadores, y las necesarias para otorgar una mejora continua en los servicios y experiencia de viajes de los usuarios.
- i) Solicitar, recopilar y sistematizar la información relativa al funcionamiento de los sistemas de transporte y de los servicios que operen en los perímetros, que permitan evaluar el funcionamiento y el cumplimiento de los mismos.
- j) Proyectar, diseñar y planificar el mejoramiento continuo de los servicios.
- k) Facilitar las condiciones para que el Operador de los Servicios de Transporte pueda realizar propuestas de mejoramiento de los servicios, efectuar los análisis necesarios y pronunciarse sobre las aprobaciones que corresponda en conformidad a la normativa vigente.
- Coordinar y gestionar con otros organismos de la Administración del Estado, en el marco de sus atribuciones, las medidas que estime necesarias para velar por la mejor prestación de los servicios y la satisfacción de las necesidades de transporte de los usuarios.



- m) Acordar o exigir, según corresponda, con los Operadores de los Servicios de Transporte, modificaciones a las condiciones de operación y utilización de vías en el perímetro.
- n) En general, fiscalizar que el operador cumpla con sus obligaciones y aplicar las sanciones que corresponda, conforme a la normativa vigente y a lo previsto en este acto administrativo.
- o) El Ministerio, además ejercerá las siguientes funciones a través de la División de Transporte Público Regional o quien corresponda:
  - i.- Realizar labores de apoyo del control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Perímetro de Exclusión.
  - ii.- Informar periódicamente al Operador del grado y nivel de cumplimiento de los requisitos, índices e indicadores previstos en el Perímetro de Exclusión.
  - iii.- Poner a disposición del Operador la información que obre en poder del Ministerio, y que aquel pueda razonablemente requerir para la mejor ejecución del servicio de transporte público y para velar por la calidad de los servicios prestados, siempre que dicha información sea susceptible de entregar de conformidad a la normativa vigente.
  - iv.- Cualquiera otra establecida en el presente Perímetro de Exclusión.

#### 1.3.2 OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL OPERADOR

#### 1.3.2.1 Obligaciones del operador de servicios

Sin perjuicio de las obligaciones legales y normativas a las que debe sujetarse, y demás previstas en el contrato de otorgamiento de subsidio y en el presente acto administrativo, el operador tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio de transporte público a lo menos con los estándares de calidad, permanencia, continuidad y seguridad establecidos en la presente regulación.
- b) Velar por la calidad y continuidad de los servicios dentro del perímetro, y por su correcta ejecución.
- c) Cumplir con las normas legales, reglamentarias y contractuales que regulan la prestación de los servicios de transporte, en especial, aquellas que regulan las condiciones de seguridad de la conducción y la atención de los pasajeros.
- d) Efectuar la programación y ejecutar la operación de los servicios en la forma prevista en esta regulación, con el fin de entregar una cobertura adecuada y prevenir el hacinamiento o congestión en los buses, todo lo anterior en los términos y condiciones previstos en el Anexo denominado Programa de Operación.
- e) Adoptar las medidas que la División de Transporte Público Regional o quien corresponda soliciten de acuerdo a lo indicado en el punto 1.3.1 letra o).
- f) Adoptar las medidas necesarias para mejorar y/o restablecer la calidad de los servicios, cuando no se alcancen los niveles previstos en esta regulación.
- g) Efectuar el control de la operación de los servicios.
- h) Convenir con el Ministerio el establecimiento y desarrollo de planes o protocolos de acción destinados a velar por el cumplimiento de los indicadores de calidad y apoyo a las actividades del Operador.
- i) Cumplir y respetar las instrucciones y procedimientos que, de acuerdo a la normativa



- vigente, dicte el Ministerio.
- j) Disponer en forma permanente de la flota que corresponda de conformidad al Perímetro de Exclusión, y asumir por su cuenta y riesgo su financiamiento.
- k) Velar porque la flota cumpla a cabalidad con los requisitos establecidos en el Anexo denominado Programa de Operación y mantener los vehículos en buenas condiciones de funcionamiento, seguridad y limpieza.
- Disponer y mantener en buenas condiciones de funcionamiento los terminales y recintos ajenos a la vía pública, según corresponda, necesarios para garantizar una apropiada gestión de los servicios de transporte.
- m) Disponer y mantener en buenas condiciones de funcionamiento todo el equipamiento, tanto a bordo de los buses como en terminales y recintos ajenos a la vía pública, necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas AVL.
- n) Proporcionar al Ministerio, toda la información que éste le requiera relacionada con el presente acto y su regulación y las obligaciones que se le imponen, la que deberá ser entregada en los términos y plazos especificados en la solicitud, conforme se determine prudencialmente considerando la naturaleza y cantidad de la información requerida.
- o) Otorgar libre acceso a los funcionarios del Ministerio, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de otorgamiento de subsidio y del Perímetro de Exclusión.
- p) Implementar sistemas de monitoreo de servicio que permitan una constante evaluación de su propio desempeño, recopilar y sistematizar la información que obtengan en la operación diaria de sus servicios, que permita proyectar, diseñar y planificar el mejoramiento continuo de los servicios, y presentar propuestas de mejoras al Ministerio.
- q) Mantener un sistema AVL operativo, de forma continua en la flota del servicio, según las condiciones establecidas en las presentes condiciones.
- r) Velar por la construcción de los archivos de Tracking e Indicadores, en base a la operación mensual, recogida por el Sistema AVL y presentarlos al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones al sitio que ésta determina en fecha, formato y en el plazo determinado, por la Resolución Exenta N°1247/2015 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y sus modificaciones.
- s) Transmitir en línea los datos de localización de vehículos a un servidor del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o donde este determine.
- t) Contar con el personal capacitado en lo relativo a la operación del sistema de control de cumplimiento.
- u) Colaborar con el Ministerio en la entrega oportuna de información a los usuarios respecto de modificaciones relevantes en la operación de los servicios.
- v) Gestionar y responder oportunamente las sugerencias y reclamos de los usuarios.
- w) Respecto de los subcontratistas que pudieren haber, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo, que regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación.
- x) En general, cumplir con toda la legislación y normativa aplicable, así como las instrucciones o comunicaciones enviadas por el Ministerio de conformidad con el contrato de otorgamiento de subsidio y las condiciones de operación y utilización de vías reguladas en el Perímetro de Exclusión.
- y) Velar en forma permanente por la existencia de contrato de trabajo para el personal



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke Contralor General (S) necesario para cumplir las obligaciones que asume en virtud del Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo, sin perjuicio de su obligación dispuesta en el punto 3.5.3. El contrato de trabajo aquí señalado deberá dar cumplimiento al artículo 8vo transitorio de la Ley 20.378.

z) Informar al Ministerio de cualquier fallo o resolución emanadas de entidades competentes, que dé cuenta de la aplicación de cualquier sanción, multa o medida asociada a una unidad de negocio y que se refiera a incumplimientos a la normativa laboral o previsional que involucren al personal necesario para cumplir las obligaciones asumidas en virtud del Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.

Esta información deberá ser entregada al Ministerio en un plazo máximo de 30 días, contados desde que la medida, sanción o multa haya sido notificada.

De igual forma, deberá acreditarse por escrito ante el Ministerio, el cumplimiento efectivo de cualquier medida, sanción o multa aplicada por alguna instancia competente, respecto de incumplimientos a obligaciones laborales o previsionales, en el plazo de 30 días desde que se informó al Ministerio la existencia de la misma.

#### 1.3.2.2 Derechos del operador de servicios

La regulación dispuesta por este acto administrativo confiere los siguientes derechos al Operador de Servicios de Transporte:

- a) La explotación económica de la actividad del transporte de pasajeros prestado con buses dentro del Área Regulada, de acuerdo a las condiciones establecidas en la regulación del Perímetro de Exclusión.
- b) Percibir el subsidio que se regule en el respectivo contrato de otorgamiento de subsidio.
- Realizar propuestas para optimizar la operación global, tanto en lo concerniente a los servicios y operación propia, como aquellas que digan relación con la operación del Sistema.
- d) Mantener continua comunicación con el Ministerio.
- e) Ejercer los demás derechos que le confiere la normativa vigente y el contrato de otorgamiento de subsidio.

#### 1,4 ÁREA GEOGRÁFICA DE APLICACIÓN Y SERVICIOS REGULADOS

El Perímetro de Exclusión tendrá aplicación dentro del área geográfica determinada en la Resolución Exenta N° 3523 de 2019, rectificada en la Resolución Exenta N° 292 de 2020 y modificada en la Resolución Exenta N° 1115 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando la extensión y características del Área Regulada, los servicios contemplados para su operación dentro del Perímetro de Exclusión serán los siguientes:

Unidad de Negocio	Servicio DTPR	Servicio Usuario	Tipo Servicio
UN1	1	1	Normal
UN2	2	2	Normal
UN3	3	3	Normal



UN4	4	4	Normal
UN6	6	6	Normal
UN7	7	7	Normal
UN8	8	8	Normal
UN10	10	10	Normal
UN13	13	13	Normal
110114	14	14	Normal
UN14	14Y1	14Y1	Inyección

Las vías que conforman el trazado de los servicios, se encuentran determinados en el anexo denominado Programa de Operación.

#### 1.5 MARCO LEGAL APLICABLE

Al Operador de Transporte le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación de los servicios de transporte y de utilización de vías, así como aquellas referidas al cumplimiento de normas técnicas y de emisión de contaminantes.

#### 2 VIGENCIA DEL PERÍMETRO

El Perímetro de Exclusión que se establece en el presente acto administrativo tendrá una vigencia de 60 meses, contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato de adscripción. El inicio de la operación de los servicios será a partir de la fecha en que la Secretaría Regional Ministerial correspondiente notifique a los operadores de transporte el mismo.

El Ministerio podrá prorrogar la vigencia del Perímetro de Exclusión hasta por un plazo máximo de 24 meses, previo pronunciamiento favorable de Panel de Expertos establecido en el artículo 14 de la Ley N°20.378.

En el plazo de, al menos, un año antes del término de vigencia del Perímetro de Exclusión y en caso de que éste sea prorrogado, el Ministerio deberá emitir una resolución fundada en la que señale cuáles operadores deberán prorrogar la prestación de sus servicios, conforme sus contratos de otorgamiento de subsidio, y cuáles no. En el caso de los servicios no prorrogados, podrán ser concursados según lo establecido el numeral 11.

# 3 RESPECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS

#### 3.1 SOBRE EL PROGRAMA DE OPERACIÓN

El Programa de Operación podrá ser modificado según lo expuesto en el punto 3.2. Cada modificación que se realice al Programa de Operación, en conformidad a lo establecido en los numerales 3.2.1 y 3.2.2, podrán ser dispuestas a través de Resolución de la Secretaría Regional, siempre y cuando no exista cambio en los recursos asignados a cada Operador de Transporte y deberá ser notificada a los Operadores que prestan servicios dentro del Área Regulada y publicada en la página web de la Subsecretaría de Transportes. En dichas Resoluciones se establecerá la fecha a partir de la cual el nuevo Programa de Operación entrará en vigencia. En caso de que las modificaciones al programa de operación involucren



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021

Osvaldo Gunther Vargas Zincke

cambios en los recursos asignados al Operador de Transporte, las modificaciones al programa de operación serán realizadas a través de un acto administrativo del Ministerio, previo informe de la Secretaría Regional.

En el caso de presentarse incumplimientos de cualquiera de las exigencias establecidas en el Programa de Operación o sus modificaciones, se procederá a aplicar las sanciones correspondientes.

Existe un Manual que establece las condiciones técnicas respecto al establecimiento y modificaciones de los programas de operación, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta Nº 1413 del año 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se encuentra publicado en la página web de la División de Transporte Público Regional.

#### 3.2 MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIÓN

El conjunto de parámetros establecidos en el Programa de Operación, podrán modificarse, considerando variables propias del dinamismo de los sistemas de transporte. Dichas modificaciones deberán orientarse a la eficiencia del servicio y necesidades de la comunidad. En razón de lo anterior, las modificaciones a los Programas de Operación que pudieren producirse podrán tener, entre otros, los siguientes objetivos: incrementar los niveles de servicio al usuario, maximizar la eficiencia de la flota y mejorar las frecuencias.

Las modificaciones referidas, sea una o varias no podrán implicar el aumento en más de un 40% de los kilómetros comerciales del Programa de Operación base.

Para el caso de modificaciones transitorias se estará al punto 3.2.5 y no se considerará el porcentaje antes señalado. Las modificaciones transitorias descritas en el punto 3.2.5 no implicarán un aumento o disminución en el monto de subsidio.

Las modificaciones al programa de operación podrán implicar aumentos o disminuciones en los montos de subsidio, según lo contemplado en el numeral 3.2.4. Lo anterior sólo aplicará en la estacionalidad normal.

# 3.2.1 MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA REGIONAL.

La Secretaría Regional podrá modificar cualquiera de los aspectos del Programa de Operación correspondiente a cada servicio de transporte, en la medida que se requiera una mejora en el ordenamiento o calidad de los servicios de transporte público de pasajeros.

La Secretaría Regional podrá solicitar al operador variaciones en los kilómetros comerciales de su programa operacional, en adelante PO, siempre y cuando estas solicitudes no impliquen que los kilómetros comerciales del PO modificado, sean menores al 90% de los kilómetros comerciales del PO base a la fecha de inicio del Perímetro de Exclusión, salvo en aquellos casos en que sea producto de la cancelación de uno o más servicios, según lo establecido en el punto 10.

En caso de contemplar una variación del monto de subsidio de acuerdo a lo definido en el punto 3.2.4, se requerirá un acto administrativo del Ministerio para llevar a cabo dicha modificación.



Las modificaciones deberán estar respaldadas por un informe técnico de la Secretaría Regional que las justifique. Tal modificación, puede o no involucrar variación de flota, en relación con lo que a continuación se señala:

# a) Modificación que no involucra variación de flota

En caso que una modificación propuesta por parte de la Secretaría Regional y en conformidad a lo dispuesto en el punto 3.2.3, ésta no requiera una variación de flota, la División de Transporte Público Regional procederá a calcular si dicha modificación conlleva o no una variación del monto del subsidio por aumento o disminución de kilómetros comerciales. En caso de que esto ocurra, la modificación deberá ser aprobada por parte del Ministerio.

Las modificaciones al Programa de Operación completamente aprobadas, serán comunicadas por la Secretaría Regional al operador, con una anticipación de al menos 10 días previos a su entrada en vigencia, o en un plazo menor, previo consentimiento escrito del Operador de Transporte.

#### b) Modificación que involucra variación de flota

Para las modificaciones al Programa de Operación que involucren variación de flota de acuerdo a lo definido en el punto 3.2.3, la División de Transporte Público Regional procederá a calcular si dicha modificación en la flota implicará una variación del monto de subsidio. Adicionalmente, la mencionada División calculará si dicha modificación conlleva o no una variación del monto del subsidio por aumento o disminución de kilómetros comerciales. Lo anterior, requerirá la aprobación previa del Ministerio. De ser aprobadas, éstas serán comunicadas por la Secretaría Regional al operador, con una anticipación de al menos 90 días previos a su entrada en vigencia, o en un plazo menor, previo consentimiento escrito del Operador de Transporte.

# 3.2.2 MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIÓN SOLICITADO POR EL OPERADOR

El Operador podrá solicitar a la Secretaría Regional cada tres meses, y dentro de los primeros diez días del mes en que se cumpla tal término, la modificación del Programa de Operación de él o los servicios que presta, enviando su propuesta de modificación a la Secretaría Regional. Para ello deberá utilizar los formatos de anexos e informes que determinará la Subsecretaría. Las solicitudes no podrán implicar que los kilómetros comerciales del PO modificado sean menores al 70% de los kilómetros comerciales del PO base a la fecha de inicio del Perímetro de Exclusión.

La propuesta de modificación será publicada en la página web de la Subsecretaría de Transportes y aquella que la secretaría regional determine, dentro de los diez (10) días hábiles de recibidas las mismas, con el objeto de que esta pueda ser conocida por los operadores que presten servicios dentro del Área Regulada.

Una vez recibida la propuesta, la Secretaría Regional, dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, aprobará total o parcialmente la modificación solicitada, o la rechazará en todas sus partes.



En caso de un rechazo total o parcial, el Operador solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación de tal hecho, para presentar objeciones. La Secretaría Regional, tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para revisarlas, pudiendo acogerlas en su totalidad, parcialmente o rechazarlas, sin que surja para el operador la posibilidad de efectuar nuevas objeciones respecto a tal decisión.

#### a) Modificación que no involucra variación de flota

En caso que una modificación sea aprobada por parte de la Secretaría Regional y en conformidad a lo dispuesto en el punto 3.2.3 ésta no requiera una variación de flota, la División de Transporte Público Regional procederá a calcular si dicha modificación conlleva a una variación del monto del subsidio por aumento o disminución de kilómetros comerciales. En caso de que esto ocurra, la modificación deberá ser aprobada por parte del Ministerio.

Las modificaciones al Programa de Operación completamente aprobadas, serán comunicadas por la Secretaría Regional al operador, con una anticipación de al menos diez (10) días previos a su entrada en vigencia, o en un plazo menor, previo consentimiento escrito del Operador de Transporte.

# b) Modificación que involucra variación de flota

En caso de que la modificación sea aceptada por parte de la Secretaría Regional, y esta requiera una variación de flota, en conformidad a lo dispuesto en el punto 3.2.3, la División de Transporte Público Regional procederá a calcular si dicha modificación en la flota implicará una variación del monto de subsidio. Adicionalmente la mencionada División calculará si dicha modificación conlleva o no una variación del monto del subsidio por aumento o disminución de kilómetros comerciales. Lo anterior, requerirá la aprobación previa del Ministerio. De ser aprobadas estas serán comunicadas por la Secretaría Regional al operador, con una anticipación de al menos 90 días previos a su entrada en vigencia, o en un plazo menor, previo consentimiento escrito del Operador de Transporte.

# 3.2.3 CÁLCULO DE VARIACIÓN DE FLOTA

La variación de flota deberá considerar parámetros propios de la operación de los servicios involucrados, como velocidad, trazados, entre otros. Los procedimientos asociados a este apartado, así como sus modificaciones, se encuentran plasmados en un manual, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 335 de 2017 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por tanto todas las modificaciones de flota deberán ajustarse a las reglas establecidas en dicho Manual.

Una vez calculada la variación de flota  $\Delta B$  del conjunto de servicios de la Unidad de Negocio y en caso que ésta sea mayor que cero, deberá cumplirse lo dispuesto en el numeral 3.2.4.

# 3.2.4 AJUSTE DE SUBSIDIO POR MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE OPERACIÓN

#### 3.2.4.1 Definiciones

- $P_K$  Precio por kilómetro comercial recorrido establecido para la regulación, con un valor de \$193,4. Se actualizará anualmente de acuerdo al polinomio de tarifas, transcurrido 1 año de vigencia desde la tramitación del presente acto.
- $K_{t+1}$  Kilómetros comerciales totales de un mes tipo del programa propuesto t+1.
- $K_t$  Kilómetros comerciales totales de un mes tipo del programa actual t.
- $K_0$  Kilómetros comerciales totales de un mes tipo del programa al inicio del perímetro.
- $\Delta K_{t+1}$  Variación de kilómetros por cambio de programa de operación, entre el propuesto (t+1) y el actual (t).
- $\Delta K_t$  Variación de kilómetros por cambio de programa de operación, entre el actual (t) y el anterior (t-1).
- $P_B$  Precio por bus, con un valor de \$1.125.426¹, el cual se actualizará anualmente de acuerdo al índice DOLAR, transcurrido 1 año de vigencia desde la tramitación del presente acto.
- ΔB Variación de flota por cambio de programa de operación, si corresponde.
- $\Delta S_K$  Variación del subsidio por el concepto de variación de kilómetros comerciales.
- $\Delta S_B$  Variación de subsidio por concepto de variación de flota.

 $Subsidio_t$  Es el subsidio total mensual definido por el contrato de otorgamiento de subsidio del operador de transporte, reajustado de acuerdo a lo definido en el presente acto administrativo. Se calculará como la suma del subsidio destinado a rebajas tarifarias más el destinado a la operación.  $Subsidio_t = Subsidio_t tarifa + Subsidio_t operación$ 

 $Subsidio_{t\,tarifa}$  Es el componente del subsidio mensual destinado a rebajas tarifarias. No está sometido a descuentos por efectos del factor de pago mensual.

 $Subsidio_{t\ operación}$  Es el componente del subsidio mensual destinado a la operación, considera cualquier ítem que no sea rebaja tarifaria. Está sometido a descuentos por efectos del factor de pago mensual.

# 3.2.4.2 Mecanismo de ajuste de subsidio por aumento o disminución de kilómetros comerciales

Para la compensación por variación de kilómetros comerciales se establecerá un rango de holgura sin variación de monto de subsidio, el que se define entre -  $\delta\%$  y  $\delta\%$ , sin incluir estos valores, sobre los kilómetros de un mes tipo del programa de operación base. Al superarse este umbral, se definirá un rango de compensación, según la formulación siguiente:

Kilómetros comerciales de un mes tipo (programa de operación base)	δ
Entre 0 y 69.999	8%
Entre 70.000 y 99.999	7%
Entre 100.000 y 199.999	6%
Más de 199.999	5%

 $<sup>^{1}</sup>$  Este monto se pagará por un máximo de 48 cuotas o hasta el término del contrato, lo que ocurra primero. El Ministerio podrá cambiar el monto del  $P_{B}$  en el caso de que los buses a incorporar sean de una tecnología diferente a la de un bus diésel normal.



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021

Osvaldo Gunther Vargas Zincke

De esta forma, el valor de  $\delta$  para las distintas unidades de negocio queda de la siguiente manera:

Unidad de Negocio	δ
1	6%
2	7%
3	7%
4	6%
6	7%
7	6%
8	7%
10	6%
13	7%
14	7%

La diferencia de kilómetros comerciales del programa de operación actual  $(\Delta K_t)$  será:

$$\Delta K_t = \frac{(K_t - K_0)}{K_0} \times 100$$

Donde:

 $K_t$ : Corresponde a la cantidad de kilómetros comerciales de un mes tipo del programa de operación actual.

 $K_0$ : Es la cantidad de kilómetros comerciales de un mes tipo del programa de operación base.

Si  $\Delta K_t \geq 0$  entonces,  $\Delta K_t$  debe ser redondeado al múltiplo de  $\delta$  (según corresponda) inmediatamente inferior.

Si  $\Delta K_t < 0$  entonces,  $\Delta K_t$  debe ser redondeado al múltiplo de  $\delta$  (según corresponda) inmediatamente superior.

La diferencia de kilómetros comerciales del programa de operación propuesto ( $\Delta K_{t+1}$ ) será:

$$\Delta K_{t+1} = \frac{(K_{t+1} - K_0)}{K_0} \times 100$$

Donde:

 $K_{t+1}$ : Corresponde a la cantidad de kilómetros comerciales de un mes tipo del programa de operación propuesto.

Si  $\Delta K_{t+1} \ge 0$  entonces,  $\Delta K_{t+1}$  debe ser redondeado al múltiplo de  $\delta$  (según corresponda) inmediatamente inferior.

Si  $\Delta K_{t+1} < 0$  entonces,  $\Delta K_{t+1}$  debe ser redondeado al múltiplo de  $\delta$  (según corresponda) inmediatamente superior.

Para evaluar si existe una variación de kilómetros sujeta a modificación del monto de subsidio, se calcula la diferencia ( $\Delta K$ ), entre la variación de kilómetros del programa de operación propuesto ( $\Delta K_{t+1}$ ) y la variación de kilómetros del programa de operación actual ( $\Delta K_t$ ):

$$\Delta K = \Delta K_{t+1} - \Delta K_t$$

Si  $\Delta K = 0$  entonces,

$$\Delta S_K = 0$$

Si  $\Delta K \neq 0$  entonces,

$$\Delta S_K = \frac{\Delta K}{100} \times K_0 \times Pk$$



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021

Osvaldo Gunther Vargas Zincke

#### 3.2.4.3 Mecanismo de ajuste de subsidio por variación del número de buses

Las variaciones de flota se ajustarán en el monto del subsidio bajo la siguiente formulación:

$$\Delta S_B = \Delta B \times P_B$$

#### 3.2.4.4 Ajuste total por modificaciones operacionales

El monto de subsidio modificado, será igual al monto de subsidio del programa de operación actual  $(S_t)$  más los ajustes por kilómetros  $(\Delta S_K)$  y flota  $(\Delta S_B)$  del programa de operación propuesto, es decir:

$$S_{t+1 \; operación} = S_{t \; operación} + \Delta S_K + \Delta S_B$$
  
$$S_{t+1} = S_{t \; tarifa} + S_{t+1 \; operación}$$

## 3.2.5 MODIFICACIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE OPERACIÓN

#### a) Por causa sobreviniente

La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente, podrá modificar fundadamente y por un período determinado los Programas de Operación, cuando el servicio de transporte lo requiera en razón de eventos de extraordinaria o especial ocurrencia, que se produzcan por causas excepcionales, extraordinarias o coyunturales, y que afecten la movilidad de los usuarios del servicio de transporte. En caso de modificaciones mayores a seis meses se deberá utilizar lo indicado en el numeral 3.2.1.

# b) Por situaciones de Emergencia

Ante la inminente o real ocurrencia de una situación excepcional, conforme a la Ley Nº18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; de emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial o regional, y mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 156, de 2002, del Ministerio del Interior; se podrán modificar temporalmente las condiciones de operación del servicio de transporte público de pasajeros, en cuanto a su trazado, frecuencia u otros que fueren necesarias.

En cuanto a la modificación de las condiciones de operación de los servicios se estará sujeto a lo que disponga la Secretaría Regional Ministerial, o las autoridades competentes, según el caso.

En los casos de emergencia señalados en los párrafos anteriores, en cuanto a la obligación de entregar información, se estará sujeto a lo que señale la Secretaría Regional, la que incluso fundadamente podrá suspender tal obligación.

El operador de los servicios deberá poner a disposición el (o los) vehículo(s) materia de esta regulación, según lo que informe la Secretaría Regional, por medio telefónico o escrito, lo que no implicará un aumento o disminución del subsidio.

#### 3.3 ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ESTACIONALIDADES

Para aquellos períodos de tiempo en que las condiciones de operación requieran una mejora en el ordenamiento o calidad de los servicios de transporte público de pasajeros, y no puedan satisfacerse a través de una modificación del programa y estacionalidad vigente, la Secretaría Regional podrá crear una nueva estacionalidad.



La solicitud podrá también ser realizada por el Operador de Transporte. El operador deberá realizar la solicitud formal con a lo menos treinta (30) días de anticipación al eventual inicio de la estacionalidad propuesta, lo que deberá ser aprobado o rechazado por la Secretaría Regional Ministerial.

Nuevas estacionalidades que defina la Secretaría Regional Ministerial por resolución no implicarán un aumento o disminución en el monto de subsidio, en la medida que no impliquen la necesidad de aumentar la flota, según lo señalado en el punto 3.2.3. Además, no presentarán las restricciones de kilómetros comerciales expuestos en los numerales anteriores, para el caso de disminución de kilómetros comerciales, y no podrán tener una extensión superior a 1 mes.

#### 3.4 IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS<sup>2</sup>

En caso de requerirse una mejora en el ordenamiento o calidad de los servicios de transporte público de pasajeros, el Ministerio mediante acto administrativo fundado podrá incluir nuevos servicios que operen en el área geográfica que conforma el Perímetro de Exclusión, pudiendo asignarse éstos de acuerdo a lo establecido en el punto 11 de las Condiciones de Operación y en conformidad al siguiente procedimiento:

- 1) El Ministerio debe comprobar mediante un estudio desarrollado por personal técnico de esa u otra organización pública o privada con conocimientos técnicos en la materia, que en el área que conforma el Perímetro de Exclusión, se requiere una mejora en el ordenamiento o calidad de los servicios de transporte público de pasajeros.
- 2) Para efectos del monto de subsidio que el nuevo servicio podrá contemplar, el Ministerio podrá estimar un monto de subsidio en base a parámetros promedio del sistema y podrá realizar un estudio de demanda posterior a cinco meses de iniciado el servicio y realizar los ajustes retroactivos correspondientes.
- 3) Una vez desarrollado el estudio señalado en numeral 1), el Ministerio, elaborará un informe que será presentado al Panel de Expertos para su análisis, y asesoría técnica. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones tendrá la obligación de presentarle todos los antecedentes, proyecciones, tanto operativas como financieras, relacionados con el servicio que se requiere originar, y los informes técnicos elaborados por los organismos a que se refiere este punto.
- 4) Emitido el pronunciamiento del Panel de Expertos, dentro de un plazo máximo de 60 días, el Ministerio mediante Resolución fundada, incorporará los nuevos servicios en este acto administrativo, o informará al Panel de Expertos, su intención de no perseverar en la antedicha ampliación.
- 5) La Resolución fundada, contendrá los datos del servicio a incorporar, entre los cuales deberá contener el trazado, la frecuencia, la tarifa, y el subsidio a otorgar, éste último cuando corresponda. Adicionalmente se establecerán los criterios, objetivos y particularidades del concurso mediante el cual se seleccionará a él o los operadores responsables de los nuevos servicios.

 $<sup>^{2}</sup>$  Se excluyen de este numeral los servicios tipo variante, inyección y nocturno.



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke Contralor General (S)

#### 3.5 SOBRE EL PERSONAL DE CONDUCCIÓN

#### 3.5.1 PRESENTACIÓN Y COMPORTAMIENTO

#### 3.5.1.1 Presentación personal

En tanto los conductores se encuentren prestando los servicios a que se refiere el Perímetro de Exclusión, deberán encontrarse debidamente uniformados. Los conductores deberán tener una vestimenta personal arreglada, ordenada y limpia.

Se prohíbe en la apariencia personal el uso de accesorios o imágenes, que no digan relación con el servicio, en especial con aquellas que lo identifiquen con determinados grupos, políticos o sociales, y que pongan en peligro tanto a su persona como a los pasajeros.

#### 3.5.1.2 Uniforme

Mientras se encuentren en servicio, los conductores deberán ocupar sus uniformes completos, incluyendo sus tarjetas de identificación, que serán entregadas al igual que el uniforme, por el Operador de transporte.

El operador de transporte deberá entregar a lo menos dos (2) uniformes completos al año a los conductores, los cuales deberán ser de costo asumido íntegramente por el operador de transporte.

La composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación serán determinados por resolución de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

No se permitirá publicidad en el uniforme, que se refiera a bebidas alcohólicas o propaganda política o permitan la identificación con un grupo particular, como equipos deportivos, u otros. En su caso, dicha publicidad deberá ser idéntica para todos los conductores del servicio y requerirá siempre la autorización de la Subsecretaría de Transportes.

#### 3.5.1.3 Identificación

El Operador de servicio deberá establecer un número identificatorio distinto para cada uno de los conductores, que deberá estar junto a su nombre completo. Se deberá contemplar, al menos:

**Credencial:** Los conductores deberán portar en un lugar visible para los pasajeros, una credencial, la que, para todos los efectos, será parte del uniforme. La credencial será de 9 cm de ancho por 6 cm de largo, con fondo blanco y letras color negro, y debe contener el nombre, fotografía digital a color del conductor, como asimismo el nombre del Operador de Transporte. El tamaño de las letras de la credencial debe permitir ser leída por los usuarios del servicio al pagar el pasaje.

Esta credencial deberá utilizarse en todo momento de prestación del servicio de transportes dentro de un porta credencial con clip, plegado al uniforme en un lugar visible para los usuarios.

#### 3.5.1.4 Estándar mínimo de comportamiento

Los conductores deberán cumplir las siguientes reglas mínimas de comportamiento mientras se encuentren prestando el servicio:

- a) Lenguaje y trato: Los conductores deberán tener un trato cortés y respetuoso con los usuarios y los entes fiscalizadores, debiendo en todo momento controlar emociones agresivas u hostiles. Esto envuelve el utilizar un lenguaje, libre de garabatos, vulgaridades u obscenidades.
- **b) Alimentos:** Los conductores no pueden consumir alimentos sólidos, mientras se encuentren conduciendo.
- c) Horarios, rutas y paradas: Los conductores deben cumplir con los horarios y rutas que se establecen en el presente Perímetro de Exclusión. No se encuentran permitidas las desviaciones que este instrumento no autorice.
- **d) Seguridad:** Los conductores deben conducir a la defensiva, cumpliendo la normativa de tránsito que los regula, en especial la que se refiere a la velocidad y viraje, recordando en todo momento que son responsables de la seguridad de los usuarios que transportan.

# 3.5.2 SEGUROS DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN

El Operador de Transporte estará obligado a contratar a su costo y mantener vigente, durante todo el período de vigencia del Perímetro de Exclusión que por este acto se establece, un seguro cuyo objeto será asegurar en la actividad de transporte público remunerado de pasajeros a cada conductor –constituyendo al mismo asegurado como beneficiario- de los riesgos y conforme a los montos mínimos de coberturas que se señalan a continuación:

		COBERTURA	PORCENTAJE DEL MONTO	монто
1	MUERTE ACCIDENTAL		100%	500 U.F.
	DESMEMBRAMIENTO	a) Pérdida total de los dos ojos, o de ambos miembros superiores (brazos), o de las dos manos, o de ambos miembros inferiores (piernas), o de los dos pies, o de un miembro inferior (pierna) y de una mano o un brazo	100%	350 U.F.
2 D		b) Pérdida de uno de los miembros superiores (brazos o uno de los miembros inferiores (pierna), o de una mano o por la sordera completa de ambos oídos, por la ceguera total de un ojo en caso de que el asegurado ya hubiera tenido ceguera total del otro antes de contratar este seguro.	50%	500 U.F.
		c) Pérdida de un pie.	40%	500 U.F.
		<b>d)</b> Ceguera total de un ojo.	35%	500 U.F.
		e) Sordera completa de un oído en caso de que el asegurado ya hubiera tenido sordera completa de otro, antes de contratar este seguro.		500 U.F.
		<b>f)</b> Pérdida de un pulgar.	20%	500 U.F.
		g) Pérdida total del índice derecho e izquierdo.	15%	500 U.F.
		h) Por la sordera completa de un oído;	13%	500 U.F.
		<ul> <li>i) Pérdida total de cualquiera de los demás dedos de la mano;</li> </ul>	5%	500 U.F.



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021

Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Contralor General (S)

\_\_\_\_\_

	COBERTURA	PORCENTAJE DEL MONTO	монто
	<b>j)</b> Pérdida total de un dedo del pie	3%	500 U.F.
3	<b>INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE 2/3 POR ACCIDENTE</b>	100%	350 U.F.
4	RENTA ANUAL DE ESCOLARIDAD POR FALLECIMIENTO O POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DE 2/3 O DE UN 80%, POR ACCIDENTE		60 U.F.
5	REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	100%	Hasta 50 U.F.
6	REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR HOSPITALIZACION POR ACCIDENTE	100%	Hasta 45 U.F.
7	BENEFICIO DE CIRUGIA POR ACCIDENTE	100%	Hasta 30 U.F.
8	FRACTURA ACCIDENTAL DE HUESOS	100%	Hasta 20 U.F.

La póliza deberá tener una vigencia de dos años, renovable automáticamente por períodos anuales, lo que deberá ser acreditado por el Operador del Servicio. El Operador del Servicio deberá asegurarse que en esta póliza se exprese que respecto al pago de la prima se contemple que tal obligación corresponde al afianzado, y en consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador, y que por consiguiente el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

El Operador del Servicio cumplirá la obligación a que se refiere el párrafo anterior, entregando al Ministerio un certificado del Asegurador en que conste el formato del seguro contratado y de sus pólizas, un mes antes de iniciados los servicios bajo Perímetro de Exclusión.

#### 3.5.3 SOBRE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

En todos los casos en que se establezcan vínculos de naturaleza laboral, asociados al presente Perímetro de Exclusión, el operador de transporte tendrá la responsabilidad total y exclusiva sobre el cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social, de acuerdo a las reglas generales aplicables a la materia.

De igual forma, en el evento de subcontratación parcial<sup>3</sup> de los servicios, el operador de transporte será el único y exclusivo responsable ante el Ministerio del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se encuentre obligado el contratista respecto de sus trabajadores; conforme a las reglas generales aplicables a la materia, sin perjuicio de lo indicado en el punto 8.2.

En este contexto, el Operador deberá tener a disposición de la Secretaría Regional respectiva, para cuando ésta lo requiera, la nómina del personal de conducción.

Lo anterior, se entenderá siempre sin perjuicio de las facultades de fiscalización y control que corresponden a las instancias administrativas y judiciales competentes en el ámbito laboral y de previsión social; a quienes les corresponde ejercer sus potestades legales y reglamentarias en estas materias.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Se entenderá parcial cuando sea igual o inferior al 90%. Por sobre ese porcentaje se considerará total.



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vari

Osvaldo Gunther Vargas Zincke Contralor General (S)

\_\_\_\_\_

# 3.6 SOBRE LOS VEHÍCULOS

# 3.6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los vehículos consisten en una serie de exigencias que deben ser acatadas por los operadores de los servicios que forman parte del Perímetro de Exclusión, siendo responsabilidad de éstos, el que se cumpla con tales exigencias, y en conformidad a las normas legales vigentes y aplicables, y toda aquella que las reemplace o modifique.

Los vehículos de la flota en operación deberán cumplir en todo momento con las normas técnicas y de niveles de emisión establecidos por el Ministerio. Además, el Operador será responsable de cumplir con todas aquellas condiciones de seguridad aplicables a los vehículos, establecidas en las normas que se encuentren vigentes o se dicten en el futuro.

El operador de transporte será responsable de que los buses de la flota del servicio cumplan con la normativa vigente relativa a letreros, avisos, símbolos, leyendas, publicidad, color o combinación de colores, ubicación y tipología de letreros y presentación exterior e interior de los vehículos y con toda disposición vigente relativa al transporte, o la que se dicte a futuro.

a) Especificaciones de Diseño: Los vehículos con que se preste servicios de transporte público en el Perímetro de Exclusión deberán cumplir con las características que establezca un Manual de normas gráficas que aprobará la Secretaría Regional de Transportes y Telecomunicaciones, en caso que no se haya aprobado o no regule ciertas materias, se aplicarán con carácter supletorio la obligatoriedad de los vehículos de contar con las siguientes características:

#### i) Exterior:

- **Pintura:** Deberá ser de base poliuretánica, de doble capa, y de recubrimiento anticorrosivo. La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, mediante acto administrativo que deberá contar con la aprobación previa de la División de Transporte Público Regional, y expedido antes de 30 días corridos del inicio de los servicios bajo Perímetro de Exclusión, determinará el diseño y colores exteriores de los vehículos, que será uniforme para cada uno de los servicios correspondientes a un operador del servicio.
- **Neumáticos:** Conforme a la normativa y de color negro.
- **Publicidad:** Estará permitida la publicidad en el exterior de la carrocería de los buses bajo las siguientes condiciones:

Podrá inscribirse en la parte exterior de la luneta trasera, siempre que el material que se utilice permita la visión desde el interior del vehículo.

Podrá inscribirse en el área central de sus costados debajo de las ventanas, dentro de un rectángulo imaginario de dimensiones máximas de 300 cm de ancho y 60 cm de alto, cuyo borde superior deberá estar a 25 +- 5 cm del borde inferior de las ventanas.

La publicidad deberá instalarse o fijarse de manera que no se desprenda con facilidad de la carrocería, asegurándose que no exista peligro de caerse o moverse, y siempre y cuando se haga en materiales resistentes a la intemperie, no reflectivos. En todos los casos la publicidad se fijará o instalará, de tal manera que permita identificar claramente los distintivos y colores originales del vehículo.



Deberán ser elaborados en materiales autoadhesivos o similares, o pintados con materiales no reflectivos, de alta resistencia a la intemperie y ensamblados sobre material estable, instalados con sistemas fijos resistentes a los fenómenos de la naturaleza. Las leyendas y dibujos no se deben confundir con las señales de tránsito, o que induzcan a confusión con señalización vial, y en ningún caso pueden tener iluminación.

No se permitirá que la publicidad exterior sobresalga de la estructura original del vehículo. Por lo tanto no podrán ocupar un área exterior a los costados sobre el cual se ha fijado.

En ningún caso se considera área hábil el costado anterior, ni el posterior del vehículo, lo mismo que la cabina de los vehículos. En ningún caso la publicidad exterior visual podrá cubrir las ventanas, el área de las llantas, ni de los accesorios mecánicos.

Los buses no podrán en ninguna parte de su carrocería, exhibir avisos que impliquen propaganda electoral, entendiendo por tal la definida en la Ley Nº 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios. Adicionalmente y para estos efectos quedará prohibido exhibir imágenes y nombres de los candidatos a cargos electivos nacionales, regionales, presidenciales y legislativos, así como también la publicidad alusiva a los partidos políticos, movimientos políticos y a sus acciones y simpatizantes, y frases alusivas a principios, programas y realizaciones de los partidos y movimientos, así como sus políticas frente a los diversos asuntos de interés nacional.

#### ii) Interior:

- Información al Usuario: Las exigencias estarán contenidas en el manual de normas gráficas.
- **Decoración:** Se prohíbe el uso de elementos decorativos, marcas, letreros, stickers y símbolos en sus ventanas y al interior y exterior de los buses, salvo autorización expresa de la Subsecretaría.
- **Higiene:** Los buses no podrán iniciar la prestación del servicio, desaseados, mojados, rayados o en mal estado. La limpieza de éstos no podrá efectuarse con elementos nocivos, o que hagan perder, ya sea temporal o permanentemente, la condición de antideslizamiento del piso de los buses.
- Asientos: Deberán estar libres de filos o de cualquier elemento corto punzante que pueda provocar lesiones a los pasajeros y deberán cumplir con lo señalado en el D.S.
   Nº 122 de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, respecto el espaciamiento entre ellos.

Los criterios anteriormente señalados podrán ser modificados, previo informe fundado de la Secretaría Regional, con autorización expresa del Ministerio. Se considera modificación todo cambio en las dimensiones y reubicación de los componentes, diseño y tipología que acá se establezca o exija la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

- **b) Capacidad:** Deberán cumplir lo señalado en el D.S. Nº 122 de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- c) Tipología y antigüedad: No podrá ser vehículo articulado, ni de dos pisos.

La antigüedad máxima de los buses en el Área Regulada no podrá ser superior a lo indicado en el programa de operación.

La antigüedad de los vehículos se calculará restando al año en que se realiza el cómputo, el año de modelo del vehículo, entendiéndose por año de modelo del vehículo el año de su fabricación anotado en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación. En el caso de buses cuyo año de modelo sea igual o superior al año en que se efectúa el cómputo, corresponderán a una antigüedad cero (0). La antigüedad promedio de la flota se calculará con un decimal.

d) Inspección visual: Se podrán realizar inspecciones visuales a la totalidad o parte de la flota del servicio, en cualquier momento, con el fin de comprobar que los buses cumplan con los requerimientos técnicos necesarios para la prestación de los servicios. Como resultado de esta inspección, la Secretaría Regional podrá solicitar el reemplazo, reparación o limpieza de él o los vehículos que no cumplan con estos requerimientos.

Los criterios y elementos técnicos a inspeccionar podrán ser los siguientes:

- Todas las especificaciones técnicas del bus y que han sido aprobadas en la revisión técnica vigente
- Funcionamiento correcto de puertas
- Estado de los espejos de acceso y retrovisores del bus
- Existencia, vigencia y funcionalidad de los elementos de seguridad obligatorios
- Presencia de elementos anti reglamentarios
- Calidad de la iluminación interior
- Calidad de los focos y luces exteriores del bus
- Estado de los parabrisas y lunetas del bus
- Estado de los vidrios y ventanas
- Estado de la carrocería, en especial para revisar deformaciones producto de accidentes o vandalismo.
- Limpieza interior y exterior del bus
- Estado de la pintura del bus
- Estado de los asientos y pasamanos del bus
- Funcionamiento de los timbres
- Cualquier elemento que la normativa vigente contemple.

#### 3.7 TARIFAS Y POLINOMIO

#### **3.7.1 TARIFA**

La tarifa máxima adulto inicial de los servicios corresponderá a la señalada en el siguiente cuadro:

Unidad de Negocio	Servicio	Tarifa	Tarifa Domingo y Festivos
UN1	1	450	500
UN2	2	430	430
UN3	3	480	500
UN4	4	480	500
UN6	6	400	400
UN7	7	480	500



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021

Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Contralor General (S)

\_\_\_\_\_

UN8	8	400	400
UN10	10	480	500
UN13	13	400	400
UN14	14	430	430

La tarifa de estudiante se calculará en base a la tarifa máxima adulto correspondiente, para día laboral, y regirá todo el año, permaneciendo estable hasta los 20 de febrero de cada año, fecha en que se volverá a determinar en conformidad a la tarifa máxima de un adulto vigente. En caso alguno las tarifas de estudiantes de enseñanza media, y enseñanza técnica y superior podrán superar el 33% de la tarifa máxima para adulto. Los valores resultantes se convertirán al múltiplo de \$10 más próximo. Si el valor resultante fuere un número entero cuyo último dígito sea el 5, dicho valor se convertirá al múltiplo de 10 inmediatamente inferior.

Los estudiantes de Enseñanza Básica y niños menores de 7 años estarán exentos del pago de tarifa de lunes a domingo las 24 horas del día durante todo el año.

Existirá una tarifa adulto mayor que corresponderá a un 50% de cada tarifa adulto respectiva. Los valores resultantes se convertirán al múltiplo de \$10 más próximo. Si el valor resultante fuere un número entero cuyo último dígito sea el 5, dicho valor se convertirá al múltiplo de 10 inmediatamente inferior.

El medio de acreditación de la condición de adulto mayor será la cédula de identidad, sin embargo, ante la implementación del medio de recaudo o validación electrónica en la zona, la Secretaría Regional Ministerial podrá determinar a través de Resolución un medio de acreditación distinto.

# 3.7.2 POLINOMIO DE REAJUSTABILIDAD DE TARIFA MÁXIMA

Dentro de un plazo de 60 días de iniciada la operación y cada mes, la tarifa máxima podrá ser reajustada a partir del día 15 del mes, en conformidad a la siguiente metodología:

# 3.7.2.1 Factores que componen la metodología

La reajustabilidad para la tarifa, tendrá relación directa con las variaciones que experimenten, los siguientes factores:

Para el precio del petróleo diésel (PD), se utilizará el valor publicado en el Índice de Precios al Productor (IPP), o el índice que lo remplace, del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), o el organismo que lo remplace. En el caso del mantenimiento (repuestos y neumáticos) se utilizará el valor del Índice de Costos del Transporte (ICT), o el índice que lo reemplace, del INE, o el organismo que lo remplace. Para la mano de obra se utilizará el valor del Índice Costo de Mano de Obra Nominal (ICMO), o el índice que lo reemplace, y para la adquisición de buses se utilizará el valor del dólar (DOLAR), o el índice que lo reemplace, reportado por el Banco Central, o el organismo que lo reemplace.

# 3.7.2.2 Metodología de reajustabilidad

La variación de cada uno de los factores que componen la metodología de reajustabilidad corresponde a la variación del valor del factor j en el mes t respecto al valor del mismo factor j del mes anterior (t-1).



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Contralor General (S)

\_\_\_\_\_

$$\Delta V_{j,t} = \frac{V_{j,t} - V_{j,t-1}}{V_{j,t-1}}$$

siendo j = PD, ICMO, ICT y DOLAR y siendo t el período mensual correspondiente.

#### Dónde:

 $V_{i,t}$  es el valor del factor j en el mes t correspondiente.

 $\Delta V_{j,t}$ , es la variación porcentual del factor j en el mes t, cuyo valor se considerará con aproximación a dos decimales.

#### 3.7.2.3 Metodología de reajustabilidad, aplicada a la tarifa4

El reajuste de las tarifas de referencia para adulto, corresponde a su valor del período anterior, ponderado según la suma de los cambios mensuales de los cuatro factores considerados, y ponderados por el peso relativo de cada uno de ellos, según la estructura de costos operacional del sistema que surge del presente proceso.

$$T_t = T_{t-1} \times (1 + (\Delta_{PD,t} \times 28.3 \% + \Delta_{ICMO,t} \times 50.27\% + \Delta_{ICT,t} \times 11.71\% + \Delta_{DOLAR,t} \times 9.72 \%))$$

#### Dónde:

 $T_t$ : es la Tarifa Máxima Adulta vigente a partir del mes t y resultante del proceso de reajustabilidad.

 $T_{t-1}$ : es la Tarifa Máxima Adulta en el período correspondiente al mes que antecede al período de cálculo mensual (t), donde t  $\geq 1$ .

Las nuevas tarifas se aproximarán al múltiplo de 10 más cercano. En caso de que el valor resultante corresponda a un número entero, cuyo último dígito sea cinco (5), dicho valor se convertirá al múltiplo de 10 inmediatamente superior.

Ante la existencia de al menos uno de los siguientes escenarios: un estudio de revisión de polinomio o de estructuras de costos, la implementación de un medio de recaudo electrónico en la zona o la incorporación de vehículos eléctricos o de otro medio de propulsión distinto del diésel, el Ministerio podrá modificar, en parte o en su totalidad, tanto el polinomio como la metodología de reajustabilidad tarifaria aquí acordada, de manera que en el nuevo escenario se reflejen de mejor forma las variaciones de los costos de los operadores y del sistema en su conjunto.

# 3.8 RESPECTO DE LOS TERMINALES O RECINTOS AJENOS A LA VÍA PÚBLICA

Todas las unidades de negocio deberán contar con a lo menos un terminal o recinto ajeno a la vía pública para iniciar o terminar sus servicios, y deberán cumplir en todo momento la normativa y legislación que los regula.

Los recintos ajenos a la vía pública o terminales deberán estar ubicados en los sectores aledaños al punto de inicio y/o término del circuito, en al menos uno de los extremos del trazado. La ubicación de éstos deberá contar con la autorización previa de la Secretaría Regional.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Será calculado e informado por la respectiva Secretaría Regional mediante Oficio.



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Al inicio del Perímetro de Exclusión cada operador de transporte deberá registrar la dirección de sus terminales y/o recintos ajenos a la vía pública. La cantidad y/o ubicación de estos no podrá variar durante la vigencia de este Perímetro de Exclusión, salvo autorización expresa de la Secretaría Regional.

#### 3.9 RESPECTO DE LA FLOTA

La flota corresponde al conjunto de vehículos de que dispone el Operador para prestar los servicios de transporte público dentro del Área Regulada.

Se permitirá la libre movilidad de los buses entre los distintos servicios de la misma Unidad de Negocio, sin perjuicio de cumplir las frecuencias individuales de cada uno de éstos.

El operador del servicio podrá reemplazar los vehículos de su flota, con la autorización de la Secretaría Regional, siempre que se dé cumplimiento a lo siguiente:

- i. Los buses que presten servicios bajo el presente instrumento, podrán ser reemplazados por otros de una antigüedad igual o inferior a la de los vehículos reemplazados, con tal de que los vehículos reemplazantes cumplan con los requisitos dimensionales y funcionales que corresponda, y no tengan una antigüedad superior a 10 años, y su capacidad deberá ser igual o superior al bus remplazado.
- ii. En caso de reemplazo de flota, la flota entrante no podrá tener menor capacidad que la saliente, para dichos efectos se utilizará lo señalado en el D.S. N° 122 de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- iii. Se permitirá disminuir la flota, sin ajuste del monto de subsidio, previa autorización de la Subsecretaría, siempre que la capacidad total de la flota entrante sea un 30% superior a la flota saliente, para dichos efectos se utilizará lo señalado en el D.S. Nº 122 de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Los buses que, sin reemplazar a otros, se incorporen a los servicios, no podrán tener una antigüedad superior a 5 años.

Durante la vigencia del Perímetro, sólo podrán operar buses con una antigüedad menor o igual a 20 años, de conformidad a lo que establezca el Programa de Operación.

#### 3.10 SOBRE SISTEMAS DE COBRO ELECTRÓNICO DE TARIFAS

El operador de transporte, durante la vigencia del contrato, incorporará un sistema de recaudo electrónico en la totalidad de la flota al término del primer año de operación<sup>5</sup>. Dicho sistema deberá en todo momento sujetarse a la normativa dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en la referida materia.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determinará los estándares técnicos, de operación y de acreditación de los sistemas tecnológicos y de administración financiera que complementen la operación bajo cualquier modalidad de los servicios de locomoción colectiva de pasajeros, como asimismo la obligatoriedad de su uso o de la entrega al referido Ministerio de datos e información contenida en dichos sistemas o proveniente de ellos.

El Ministerio, con posterioridad a la puesta en marcha del sistema de recaudo electrónico, y bajo las disposiciones legales y normativas vigentes a la fecha, podrá estudiar una metodología

 $<sup>^{\</sup>rm 5}$  Plazo puede ser prorrogado por 6 meses, según mutuo acuerdo entre Operadores y Ministerio.



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Contralor General (S)

\_\_\_\_\_

que permita ajustar la componente de subsidio tarifario. Dicha metodología se podrá establecer mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transportes transcurridos al menos seis (6) meses desde la puesta en marcha del sistema de recaudo electrónico. De esta manera, el Ministerio podrá modificar los contratos respectivos, previa autorización de las entidades públicas correspondientes, en caso de que corresponda.

# 3.11 SISTEMAS TECNOLÓGICOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN.

El Operador de Transporte deberá incorporar y mantener operativo durante la vigencia del contrato el siguiente equipamiento:

- GPS Online
- Cámaras de Seguridad
- Sistema de Recaudo Electrónico

El operador de transporte se compromete a incorporar el equipo descrito en los puntos anteriores, de forma gradual, una vez iniciada la operación del Perímetro de Exclusión. La implementación y funcionamiento gradual, se regirá por los siguientes plazos:

AÑO - MES <sup>6</sup>	TECNOLOGÍA	% FLOTA CON TECNOLOGÍA IMPLEMENTADA
1 - 1	GPS Online	100%
1 - 12	Cámaras de Seguridad	100%
1 - 12 <sup>7</sup>	Sistema de Recaudo Electrónico	100%

El operador de transporte compartirá la información GPS de sus servicios en operación, con el fin de que el Ministerio tenga acceso a toda la información que este sistema genere, pudiendo permitir la disposición de información a desarrolladores internos o externos para el desarrollo libre de aplicaciones que permitan entregar información al usuario.

El Ministerio será el dueño de toda la información generada y/o recolectada por el sistema de transporte. Lo anterior, es sin perjuicio de los derechos y autorizaciones que, de conformidad a la regulación, eventualmente pudieren corresponder a los operadores de transporte, a los operadores tecnológicos y a los usuarios del sistema.

El operador de transporte deberá enviar, transmitir o disponer la información en línea de los servicios, obtenida tanto por GPS como por el sistema de recaudo, además de cualquier otra información que el Ministerio decida, con el fin de que la autoridad tenga acceso bajo los estándares y definiciones que ésta determine, y para los fines que estime conveniente.

Adicionalmente, el operador de transporte podrá, durante la vigencia del contrato, proponer la incorporación de sistemas tecnológicos complementarios, en concordancia con los objetivos de mejora del sistema de transporte perseguidos por el Ministerio. Complementariamente, el Ministerio podrá, durante la vigencia del contrato, exigir la incorporación de sistemas tecnológicos complementarios adicionales orientados a la estimación de la demanda del sistema de transportes. En cualquiera de los casos anteriores, el Ministerio podrá, en base a criterios técnicos, modificar los montos de subsidios compensatorios, de manera de subsidiar parcial o totalmente dicha tecnología. De esta manera, el Ministerio podrá modificar los contratos respectivos, previa autorización de las entidades públicas correspondientes.

Las tecnologías especificadas en este numeral, como otras complementarias que surjan durante la vigencia del contrato, deberán ser aprobadas y reguladas en su implementación y/u

 $<sup>^{7}</sup>$  Plazo puede ser prorrogado por 6 meses, según mutuo acuerdo entre Operadores y Ministerio.



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Contralor General (S)

\_\_\_\_\_

<sup>6</sup> Contado desde mes de inicio de los servicios bajo Perímetro de Exclusión.

operación por la Subsecretaría mediante la Resolución Exenta Nº 2091 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones.

# SISTEMA DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE OPERACIÓN

#### 4.1 SISTEMA AVL

El Ministerio controlará la efectiva, correcta y adecuada prestación del servicio de transporte, en las condiciones establecidas en el programa de operación, utilizando para ello "sistemas de localización automática de vehículos", en adelante "sistemas AVL" (Automatic Vehicle Location).

El Operador de Transporte deberá contar con un sistema de localización automática de vehículos, el cual permitirá conocer de manera remota y en tiempo real la ubicación geográfica de vehículos, usando para ello tecnologías de posicionamiento y de transmisión inalámbrica de datos. El tipo de tecnología de posicionamiento que se utilizará en este caso será "Global Positioning System", en adelante GPS. Lo anterior, deberá estar equipado en la totalidad de la flota inscrita por el operador.

Los sistemas AVL se regirán por lo definido en la Resolución Exenta Nº1247/2015 del Ministerio de Transporte y sus modificaciones. Así como también, la forma de entrega al referido Ministerio de los datos e información contenida en dichos sistemas o proveniente de ellos.

El Operador de Transporte deberá supervisar la correcta captura, a través de su sistema AVL, la estandarización de los datos de operación e ingreso de la información en el sistema que el Ministerio defina y la continuidad de la toma de datos a través del sistema de localización automática de vehículos. Además, deberá velar que los datos on line sean transmitidos en línea a un servidor del Ministerio o al que éste defina.

#### 4.2 FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA AVL

# 4.2.1 COMPONENTES DEL SISTEMA AVL

El sistema AVL, contratado por el Operador de Transporte deberá estar compuesto a lo menos por los siguientes elementos:

- a) Equipamiento Embarcado: componentes que se instalan en el bus como equipo de GPS, antenas de comunicación, etc.
- b) Infraestructura de Comunicaciones: Antenas del operador de comunicaciones, etc.
- c) Data Center del Operador Tecnológico: Hardware y software utilizados para captura y despliegue de datos provenientes del equipamiento embarcado.

# 4.2.2 FUNCIONALIDADES DEL EQUIPAMIENTO EMBARCADO

El Ministerio por Resolución Exenta Nº 1247 de 2015 detalla las funcionalidades del equipamiento embarcado, tales como error de precisión de la posición geográfica admitido; frecuencia mínima de registro de la posición por tiempo; tipos de eventos que deben registrarse; cantidad mínima de registros históricos a almacenar en memoria interna; entre otros, conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 18.696.



# 4.3 DATOS E INFORMACIÓN QUE SE DEBERÁ TRANSMITIR Y PRESENTAR AL MINISTERIO.

El Operador de Transporte deberá velar por que se transmitan los datos en línea y también presentar información fuera de línea al Ministerio, con el contenido general que se presenta en la siguiente tabla.

# Descripción general de los datos e información. Datos de seguimiento de vehículo fuera de línea ("tracking"): Patente del vehículo, identificador del servicio que dicho vehículo se encuentra prestando, sentido del viaje, localización geográfica, para cada vehículo de la flota se encuentre operando en un lapso de tiempo, entre otros datos que el Ministerio definirá a través de acto administrativo. Información de Expediciones: A partir de los datos de seguimiento, para cada expedición, esto es, para cada viaje realizado por un vehículo desde un punto de origen a uno de destino del trazado de un servicio en un mismo sentido, se deberá informar sobre las horas a las que dicho vehículo pasó por distintos puntos de control. Los puntos de control son un conjunto de localizaciones geográficas, definidas por 2 resolución por la Secretaria Regional que se encuentran sobre el trazado de cada servicio. Estos puntos se utilizarán para controlar que los servicios se estén prestando en las condiciones de operación establecidas y el cálculo de los indicadores de cumplimiento. En la Resolución Exenta Nº 1247 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, se establecieron las condiciones en que se considera que una expedición es válida. Indicadores de cumplimiento. El cálculo de estos indicadores se presenta en el punto 4.4 de este acto. Datos de seguimiento ("tracking") en sistema en línea Los datos serán los mismos señalados en la fila Nº 1 de esta tabla, con las

La información que reciba el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del Sistema AVL, podrá ser utilizada, sin limitación alguna por las Secretarías Regionales y los Programas, Divisiones y Unidades de la Subsecretaría de Transportes para el cumplimiento de sus fines.

características que el Ministerio determine mediante acto administrativo.

Los detalles técnicos respecto a la información a presentar serán los señalados por el Ministerio por acto administrativo totalmente tramitado.

#### 4.4 INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El grado de observancia del Programa de Operación establecido será medido para todos los servicios y sentidos durante cada mes de operación. Existirán tres indicadores de pago: un indicador de cumplimiento de frecuencia (ICF), un indicador de regularidad (IR) y un indicador de puntualidad en los horarios de pasada (IP).

El Operador de Transporte tendrá la obligación de informar los indicadores de cumplimiento y entregar cada una de las tablas generadas para calcular los indicadores finales, según lo que indicará el Ministerio.

# 4.4.1 INDICADOR DE CUMPLIMIENTO DE LA FRECUENCIA (ICF)

Este indicador tiene por objetivo la revisión del cumplimiento efectivo de las frecuencias requeridas de acuerdo al valor indicado en el Programa de Operación (Anexo 1). Para calcular el indicador de cumplimiento de la frecuencia, en base a los puntos de control de seguimiento, se requieren las siguientes definiciones:

- $EE_{dp}^{si}$ : es la cantidad de expediciones exigidas para el servicio s, sentido i, el día  $d^{8}$ , período p, de acuerdo al valor indicado en Programa de Operación.
- $EO_{dp}^{si}$ : es la cantidad total de expediciones válidas observadas, para el servicio s, sentido i, el día d, en el período p.
- $ICF_{dp}^{si}$ : es el indicador de cumplimiento de la frecuencia en el servicio s, sentido i, el día d, en el período p.
- Parámetro "ψ", el cual toma los siguientes valores de acuerdo al año de operación.

Mes	Ψ
hasta el mes 24	0,8
Desde mes 25 en adelante	0,85

Si el inicio de la operación del Perímetro de Exclusión corresponde a un día intermedio del mes diferente al primer día calendario, se entenderá que el cambio del parámetro  $\psi$  anual comenzará su aplicación al inicio del mes siguiente al mes en que se cumple la vigencia anual.

Luego  $\mathit{ICF}^{\mathit{si}}_{\mathit{dp}}$  se debe calcular de acuerdo a la siguiente formulación:

$$ICF_{dp}^{si} = \frac{min\left\{EE_{dp}^{si}; EO_{dp}^{si}\right\}}{EE_{dp}^{si}}$$

Este valor debe ser redondeado al segundo decimal.

Luego de acuerdo a lo indicado en el ANEXO N°1, se separan los  $ICF_{dp}^{si}$  de acuerdo al parámetro 'Tipo Demanda' del período analizado según indique el programa de operaciones, generándose n (con n entre 1 y 3) listados de valores de  $ICF_{dp}^{si}$  para el mes analizado: Baja, Media, Alta según existan esos tipos de demanda en el mes analizado.

Posteriormente se calcula para cada listado el promedio simple de cada uno, redondeado al segundo decimal y se procede a utilizar la siguiente formulación:

# 1. Si $0.50 \le ICF \le \psi$ ; se procede de la siguiente forma:

 $\circ$  FactorPago = ICF

# 2. Si ICF < 0,50 se procede de la siguiente forma:

 $\circ$  FactorPago = 0,50

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Para la definición de día se entenderá que corresponde a todos los días del mes.



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Contralor General (S)

-----

## 3. Si ICF $> \psi$ se procede de la siguiente forma:

 $\circ$  FactorPago = 1

Para todos los casos los factores de pago deben ser redondeados al segundo decimal.

A partir de lo anterior, se obtendrán n factores de pago. Luego, el ICF mensual se definirá como el promedio simple entre los n factores de pago anteriores, es decir:

$$ICF_{\mathit{M}} = \frac{FactorPagoBaja + FactorPagoMedia + FactorPagoAlta}{n}$$

El valor  $ICF_M$  como resultado final deberá ser redondeado al segundo decimal.

Adicionalmente para cada servicio s en el día d, se deberá calcular el indicador de frecuencia diario  $ICF_{dp}^{s}$ , como el promedio simple de los indicadores  $ICF_{dp}^{si}$  para todos los sentidos i y períodos p, redondeado al segundo decimal.

# 4.4.2 INDICADOR DE CUMPLIMIENTO DE LA REGULARIDAD (IR)

Este indicador mide que los intervalos de pasada entre vehículos consecutivos no sean mayores a los exigidos por la operación.

Este indicador se basa en la existencia de puntos de control donde se llevará a cabo la medición de regularidad. Se exigirá que cada servicio-sentido contemple a lo menos tres (3) puntos de control donde se mida regularidad. La ubicación exacta de los tres puntos antes mencionados, y todos aquellos que se añadan con posterioridad deberán ser definidas por la Secretaría Regional, a través de acto administrativo e informadas a la Subsecretaría de Transportes y al Operador con a lo menos quince (15) días de anticipación al cambio y tendrán vigencia desde el primer día del mes siguiente al aviso. El correlativo de los puntos de control donde se mide regularidad no podrá variar dentro del mes en curso.

# 4.4.2.1 Cálculo de Intervalos Exigidos (IE)

Para calcular los intervalos exigidos, para todos los servicios y sentidos, períodos y días, se define:

 $IE_{dp}^{si}$ : Intervalo exigido para el para el servicio s, sentido i, el día d, período p.

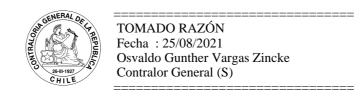
 $EE_{dp}^{si}$ : Cantidad de expediciones exigidas para el servicio s, sentido i, el día d, período p, de acuerdo al valor indicado en Programa de Operación.

El intervalo exigido se calcula como el cociente entre la duración del período y la cantidad de expediciones exigidas en dicho período.

$$IE_{dp}^{si} = \frac{60}{EE_{dp}^{si}}$$

El valor obtenido debe estar expresado en minutos y redondeado al segundo decimal.

Este procedimiento se debe realizar para todos los servicios, sentidos, días y períodos de cada mes.



# 4.4.2.2 Cálculo de Intervalos Observados (IO)

En cada punto de control C de medición de regularidad, se registrarán las horas de pasada expresadas en horas minutos segundos (hh:mm:ss) de los vehículos de cada servicio como  $t_{dk}^{si}(C)$ , dónde **k** es la cantidad total de pasadas ordenadas cronológicamente (basadas en las expediciones válidas) registradas en el punto de control  $\boldsymbol{c}$  para el servicio  $\boldsymbol{s}$  y sentido i, en el día d. El parámetro k toma valores entre 1 y n, siendo n el número total de pasadas registradas, según lo anteriormente descrito.

Luego, se definen los intervalos observados del servicio  $\boldsymbol{s}$  y sentido  $\boldsymbol{i}$ , en el punto de control  $\boldsymbol{C}$ , en el día  $\boldsymbol{d}$ , para la pasada  $\boldsymbol{k}$ , como la diferencia de hora de la pasada actual menos la anterior, de la siguiente forma:

$$IO_{dk}^{si}(C) = t_{dk}^{si}(C) - t_{d(k-1)}^{si}(C)$$

Una vez calculados los intervalos anteriormente mencionados,  $IO_{dk}^{si}(C)$  se procederá a asignar un valor correspondiente a cada intervalo observado para cada período, denominado  $IO_{dip}^{si}(C)$ , donde:

- Sea  ${m p}$ , el período correspondiente de la expedición a la cual pertenece la pasada  ${m k}$
- Sea  $m{j}$ , un parámetro que toma valores entre  $m{1}$  y  $m{n}_{dv}^{si}(\mathcal{C})$ , siendo este último valor la cantidad total de intervalos observados en el punto de control C para el servicio s y sentido i, en el día d y cada período p.
- Si no hay intervalos observados,  $IO_{div}^{si}(C)$  no se construye y  $n_{dv}^{si}(C)=0$ .

Estos valores deben estar expresados en minutos y redondeados al segundo decimal. Se deben además, considerar las siguientes condiciones:

- a. Si en un período p no hay expediciones exigidas y en el período p+1 sí, entonces para la primera pasada que pertenezca a un período mayor o igual a p+1 no se construye su intervalo observado.
- b. Si existen frecuencias para los períodos p=0 de un día y p=23 del día anterior, entonces para la primera pasada del período **p=0** de un día, su intervalo se construirá utilizando la pasada de la última expedición del día anterior, salvo el primer día calendario de cada mes, en que no se construirá el intervalo de la primera pasada del período p=0.

#### 4.4.2.3 Cálculo de la regularidad de cada intervalo

Para el cálculo de este indicador, se compara la duración del intervalo observado con el exigido en la operación.

# Luego:

- $IR_{dip}^{si}(C)$ : Indicador de regularidad por el punto de control  $\boldsymbol{C}$  para el servicio  $\boldsymbol{s}$ , sentido  ${\it i}$ , el día  ${\it d}$ , la pasada  ${\it j}$ , en el período  ${\it p}$ .
- $IE_{din}^{si}$ : Intervalo exigido para las pasadas  $\boldsymbol{j}$  en el período  $\boldsymbol{p}$ , correspondiente al período de la expedición a la cual pertenece la pasada j.
- $Incumplimiento_{djp}^{si}$ : Se define como la diferencia entre el intervalo observado y el exigido, expresada en minutos redondeado al segundo decimal.



$$Incumplimiento_{djp}^{si} = IO_{djp}^{si}(C) - IE_{djp}^{si}$$

Luego  $IR_{div}^{si}(C)$  se calcula usando los siguientes rangos:

$$Incumplimiento_{djp}^{si} \leq \frac{1}{4}IE_{djp}^{si}$$

$$0,75 \ si \qquad \frac{1}{4}IE_{djp}^{si} < Incumplimiento_{djp}^{si} \leq \frac{1}{2}IE_{djp}^{si}$$

$$IR_{djp}^{si}(C) = \begin{cases} 0,5 \ si & \frac{1}{2}IE_{djp}^{si} < Incumplimiento_{djp}^{si} \leq \frac{3}{4}IE_{djp}^{si} \\ 0,25 \ si & \frac{3}{4}IE_{djp}^{si} < Incumplimiento_{djp}^{si} \leq IE_{djp}^{si} \end{cases}$$

$$0 \ si \qquad Incumplimiento_{djp}^{si} \geq IE_{djp}^{si}$$

Si p es un período sin expediciones exigidas, el indicador de regularidad no se calcula, aunque haya expediciones observadas.

Para efectos del cálculo del promedio simple para cada período analizado y en caso de que las pasadas observadas no sean suficientes para realizar los cálculos antes descritos (ya sea porque en un período no hay pasadas observadas o hay menos que las exigidas), se deben completar indicadores de regularidad con valor 0 de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Sea  $n^{si}_{dp}(C)$ , la cantidad total de intervalos observados en el punto de control  ${f C}$  para el servicio  $\boldsymbol{s}$  y sentido  $\boldsymbol{i}$ , en el día  $\boldsymbol{d}$  y para el período  $\boldsymbol{p}$ .
- Luego, si p es un período con expediciones exigidas, en que en p-1 no hay expediciones exigidas, y  $EE_{dp}^{si}-1>n_{dp}^{si}(\mathcal{C})$  entonces se define L como:

$$L = EE_{dp}^{si} - 1$$

Entonces, se procede asignar los indicadores faltantes  $IR_{djp}^{si}(\mathcal{C})=0$ , donde j varía desde  $(n_{dp}^{si}(C) + 1)$  hasta L.

En el resto de los casos, cuando  $EE_{dp}^{si} > n_{dp}^{si}(\mathcal{C})$ , se define L como:

$$L = EE_{dn}^{si}$$

 $L=EE_{dp}^{si}$  Entonces se procede asignar los indicadores faltantes  $IR_{djp}^{si}(\mathcal{C})=0$ , donde j varía desde  $(n_{dv}^{si}(C) + 1)$  hasta *L*.

Finalmente, para cada servicio, sentido y punto de control, se calculará separadamente el promedio simple de los  $IR_{djp}^{si}(C)$  sobre todos los días, pasadas y períodos redondeadas al segundo decimal. El valor promedio se denominará  $IR^{si}(C)$ .

# 4.4.2.4 Cálculo del indicador de regularidad

El indicador se obtendrá utilizando lo siguiente:

1. Si  $0.50 \le IR^{si}(C) \le 0.90$  se procede de la siguiente forma:

$$\circ IR_{M}^{si}(C) = IR^{si}(C)$$

2. Si  $IR^{si}(\mathcal{C}) < 0,50$  se procede de la siguiente forma:



$$o IR_{M}^{si}(C) = 0.50$$

## 3. Si $IR^{si}(C) > 0,90$ se procede de la siguiente forma:

$$\circ$$
  $IR_{M}^{si}(C)=1$ 

En todos los casos  $IR_M^{si}(C)$  debe estar redondeado al segundo decimal.

Para cada servicio y sentido se calcula el promedio ponderado sobre todos los puntos de control de los valores  $IR_M^{si}(C)$ , el resultado se denominará  $IR_M^{si}$ ; redondeando el resultado final al segundo decimal. A través de Resolución de la Secretaría Regional Ministerial, se deben definir para cada servicio y sentido, el valor de los ponderadores en los puntos de control en los que se mide el indicador IR. Por cada servicio-sentido, la suma total de sus ponderadores, debe ser igual a 1.

Finalmente, el valor mensual del indicador  $IR_M$ , se calculará como un promedio simple para todos los servicios y sentidos a partir de los valores  $IR_M^{si}$ ; redondeando el resultado final al segundo decimal.

## 4.4.3 INDICADOR DE PUNTUALIDAD (IP)

Este indicador se calculará para todos los tipos de día, servicios, sentidos, períodos, estacionalidades y puntos de control donde la Secretaría Regional, lo defina a través de resolución.

#### 4.4.3.1 Cálculo de Tiempo de Pasada Programada

Se define el *tiempo de pasada observado*  $\boldsymbol{j}$  como la hora de pasada del vehículo por el punto de control  $\boldsymbol{C}$ , para el servicio  $\boldsymbol{s}$ , sentido  $\boldsymbol{i}$  y día  $\boldsymbol{d}$  como  $TPO_{dj}^{si}(\mathcal{C})$ . Estos tiempos estarán expresados en horas minutos segundos (hh:mm:ss). Con estos datos se crea una lista de pasadas observadas (LPO) ordenadas cronológicamente.

En una Resolución que al efecto dicte la Secretaría Regional Ministerial, dada(s) la(s) estacionalidad(es) y tipo de día(s) especificado(s) anteriormente, se definen:

- i) El tiempo de pasada programado k como la hora de pasada exigida para cada punto de control C, servicio s, sentido i y día d como  $TPP^{si}_{dk}(C)$ . Estos tiempos estarán expresados en horas minutos segundos (hh:mm:ss). Con estos datos se crea una lista de pasadas programadas (LPP) ordenadas cronológicamente.
- ii) El *intervalo de pasada programada k* para cada punto de control C, servicio s, sentido i y día d como  $IPP_{dk}^{si}(C)$ . Estos tiempos estarán expresados en horas minutos segundos (hh:mm:ss). El intervalo es la diferencia entre el tiempo de pasada exigido siguiente (k+1) y la actual (k), es decir:  $IPP_{dk}^{si}(C) = TPP_{d(k+1)}^{si}(C) TPP_{dk}^{si}(C)$ .

Se deberá adjuntar una tabla con los TPP e IPP como sigue:

K	$IPP_{dk-1}^{si}(C)$	$TPP_{dk}^{si}(C)$	$IPP_{dk}^{si}(C)$
1	$IPP_{d0}^{si}(C)$	$TPP_{d1}^{si}(C)$	$IPP_{d1}^{si}(C)$
2	$IPP_{d1}^{si}(C)$	$TPP_{d2}^{si}(C)$	$IPP_{d2}^{si}(C)$
3	$IPP_{d2}^{si}(C)$	$TPP_{d3}^{si}(C)$	$IPP_{d3}^{si}(C)$
4	$IPP_{d3}^{si}(C)$	$TPP_{d4}^{si}(C)$	$IPP_{d4}^{si}(C)$
•••			



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke Contralor General (S)

K	$IPP_{dk-1}^{si}(C)$	$TPP_{dk}^{si}(C)$	$IPP_{dk}^{si}(C)$
N	$IPP_{dn-1}^{si}(C)$	$TPP_{dn}^{si}(C)$	$IPP_{dn}^{si}(C)$

Para los casos de borde, es decir, el intervalo anterior al primero y el último intervalo, dónde no se pueden construir como la diferencia entre los tiempos de pasada, se debe considerar que:

- Para k=0 se le asigna el mismo valor del primer intervalo (k=1), es decir:  $IPP_{d0}^{si}(C) = IPP_{d1}^{si}(C)$
- Para k=n se le asigna el mismo valor del penúltimo intervalo (k=n-1), es decir:  $IPP_{dn}^{si}(C) = IPP_{dn-1}^{si}(C)$

A modo de ejemplo, se tiene que:

K	$IPP_{dk-1}^{si}(C)$	$TPP_{dk}^{si}(C)$	$IPP_{dk}^{si}(C)$
1	00:10:00	10:00:00	00:10:00
2	00:10:00	10:10:00	00:20:00
3	00:20:00	10:30:00	00:20:00
4	00:20:00	10:50:00	00:20:00

En el caso que se decida colocar sólo una pasada programada que corresponde a una expedición de un período de frecuencia mayor a uno, los intervalos anterior y posterior corresponden al intervalo de regularidad exigido de dicho período.

En el caso de una pasada programada que corresponde a una expedición de un período de frecuencia igual a uno, el intervalo anterior y posterior a utilizar será treinta (30) minutos.

## 4.4.3.2 Cálculo de Intervalos Indicador de Puntualidad

Para el cálculo del indicador de puntualidad  $IP_{di}^{si}(C)$  se procede como:

- 1. De la LPP, se considera el primer tiempo de pasada programado.
- 2. Se construye el intervalo:

$$\left[TPP_{dk}^{si}(\mathcal{C}) - \frac{IPP_{dk-1}^{si}(\mathcal{C})}{12}; TPP_{dk}^{si}(\mathcal{C}) + \frac{IPP_{dk}^{si}(\mathcal{C})}{6}\right]$$

En caso de existir un tiempo de pasada observado  $TPO_{dj}^{si}(\mathcal{C})$  de la LPO incluido en este intervalo, entonces  $IP_{dj}^{si}(\mathcal{C})=1$  y se elimina esta pasada de la LPO. Tanto en el caso que exista esta pasada como que no exista, se avanza al siguiente TPP de la LPP y se repite esta etapa (punto 2), hasta analizar todos los TPP.

Para aquellos TPP en que no exista un tiempo de pasada observado  $TPO_{dj}^{si}(\mathcal{C})$  incluido en este intervalo, se pasa al punto 3.

3. Se construyen los intervalos:

$$\left[ TPP_{dk}^{si}(C) - \frac{IPP_{dk-1}^{si}(C)}{6}; TPP_{dk}^{si}(C) - \frac{IPP_{dk-1}^{si}(C)}{12} \right] y \left[ TPP_{dk}^{si}(C) + \frac{IPP_{dk}^{si}(C)}{6}; TPP_{dk}^{si}(C) + \frac{IPP_{dk}^{si}(C)}{3} \right]$$

En caso de existir un tiempo de pasada observado  $TPO_{dj}^{si}(\mathcal{C})$  de la LPO actualizada incluido en este intervalo, entonces  $IP_{dj}^{si}(\mathcal{C})=0.75$  y se elimina esta pasada de la LPO. Tanto en el caso que exista esta pasada como que no exista, se avanza al siguiente TPP de la LPP



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Contralor General (S)

\_\_\_\_\_

desde el punto 3, hasta analizar todos los TPP remanentes.

Para aquellos TPP en que no exista un tiempo de pasada observado  $TPO_{dj}^{si}(\mathcal{C})$  incluido en este intervalo, se pasa al punto 4.

4. Se construyen los intervalos:

$$\left[TPP_{dk}^{si}(C) - \frac{IPP_{dk-1}^{si}(C)}{4}; TPP_{dk}^{si}(C) - \frac{IPP_{dk-1}^{si}(C)}{6}\right] y \left[TPP_{dk}^{si}(C) + \frac{IPP_{dk}^{si}(C)}{3}; TPP_{dk}^{si}(C) + \frac{IPP_{dk}^{si}(C)}{2}\right]$$

En caso de existir un tiempo de pasada observado  $TPO_{dj}^{si}(C)$  de la LPO incluido en este intervalo, entonces  $IP_{dj}^{si}(C)=0.5$  y se elimina esta pasada de la LPO. Tanto en el caso que exista esta pasada como que no exista, se avanza al siguiente TPP de la LPP desde el punto 4, hasta analizar todos los TPP remanentes.

Para aquellos TPP en que no exista un tiempo de pasada observado  $TPO_{dj}^{si}(\mathcal{C})$  incluido en este intervalo, se pasa al punto 5.

5. Se construyen los intervalos:

$$\left[TPP_{dk}^{si}(\mathcal{C}) - \frac{IPP_{dk-1}^{si}(\mathcal{C})}{3}; TPP_{dk}^{si}(\mathcal{C}) - \frac{IPP_{dk-1}^{si}(\mathcal{C})}{4}\right] y \left[TPP_{dk}^{si}(\mathcal{C}) + \frac{IPP_{dk}^{si}(\mathcal{C})}{2}; TPP_{dk}^{si}(\mathcal{C}) + \frac{2}{3}IPP_{dk}^{si}(\mathcal{C})\right]$$

En caso de existir un tiempo de pasada observado  $TPO_{dj}^{si}(\mathcal{C})$  de la LPO actualizada incluido en este intervalo, entonces  $IP_{dj}^{si}(\mathcal{C})=0.25$  y se elimina esta pasada de la LPO. Tanto en el caso que exista esta pasada como que no exista, se avanza al siguiente TPP de la LPP desde el punto 5, hasta analizar todos los TPP remanentes.

Para aquellos TPP en que no exista tiempo de pasada observado  $TPO_{dj}^{si}(C)$  incluido en este intervalo, se pasa al punto 6.

6. Si no existe un tiempo de pasada observado  $TPO_{dj}^{si}(C)$  de la LPO actualizada que cumpla alguna de las condiciones anteriores  $IP_{dj}^{si}(C) = 0$ .

#### 4.4.3.3 Cálculo del Indicador de Puntualidad

Se calculará  $IP_{M}$  como el promedio simple de los  $IP_{dj}^{si}(C)$ , para todos los tipos de día, servicios, sentidos, pasadas programadas y puntos de control donde la Secretaría Regional ha definido, redondeados al segundo decimal.

El indicador final se obtendrá utilizando lo siguiente:

1. Si  $0.50 \le IP_M' \le 0.90$  se procede de la siguiente forma:

$$\circ \quad IP_M = IP_M'$$

2. Si  $IP_{M}' < 0,50$  se procede de la siguiente forma:

$$\circ IP_M = 0.50$$

3. Si  $IP_{M}' > 0,90$  se procede de la siguiente forma:

$$\circ$$
  $IP_M = 1$ 



#### 4.4.4 REVISIÓN DE LOS DESCUENTOS

Los indicadores de cumplimiento considerados en la presente resolución (ICF, IR e IP), tienen por objeto medir el cumplimiento de la oferta de transporte comprometida bajo condiciones normales de operación. Se entiende que las condiciones normales de operación incluyen las variaciones que toda ciudad experimenta y que son inherentes a la actividad del transporte urbano de pasajeros, las que, por tanto, el operador de transporte tiene o debe tener la capacidad de gestión necesaria para afrontarlas.

Sin embargo, existen otros eventos, de naturaleza excepcional, cuyo impacto en las condiciones de operación es mayor y que exigen la adopción de medidas extraordinarias, las que no necesariamente permiten superar el problema, o incluso situaciones para las que no hay gestión posible en un lapso oportuno. Ejemplos de tales eventos son: manifestaciones sociales importantes, situaciones climáticas inusuales, accidentes que provocan elevada congestión, entre otros. Cuando estos eventos excepcionales ocurren, los indicadores de cumplimiento se ven afectados de manera negativa, sin reflejar apropiadamente la disposición y esfuerzo del operador de transporte por proveer el servicio acordado.

Para abordar este aspecto, la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, establecerá a más tardar al inicio de la vigencia del Perímetro de Exclusión, un procedimiento que (i) identifica tales eventos y (ii) los requisitos para excluir el período afectado del cálculo de los indicadores de cumplimiento, con el fin de reducir el efecto de dichos eventos en sus resultados.

Para la elaboración del procedimiento se tendrán presente las siguientes consideraciones:

- i) El impacto de los eventos que ocurren en la calle no liberará por completo la aplicación de los indicadores de cumplimiento. La cantidad de eventos que potencialmente pueden ocurrir, su extensión temporal o espacial y otras características, son demasiado diversas para intentar singularizar el efecto de cada cual. Por ende, el tratamiento que se les dé a los eventos se enfocará en excluir períodos específicos que se vean afectados por eventos exógenos y no necesariamente los siguientes a éste, en cuyo caso el operador deberá realizar las acciones necesarias para cumplir con el Programa de Operación.
- ii) Bajo ninguna circunstancia se podrá empeorar un indicador de cumplimiento respecto a su cálculo normal sin considerar la ocurrencia de eventos.
- iii) En ningún momento se considerará dentro este tipo de eventos los fenómenos que, aun teniendo un efecto importante sobre la operación de los buses, tienen una regularidad suficiente como para no considerarlos extraordinarios. Dentro de estas situaciones se pueden mencionar, por ejemplo, fechas con operaciones especiales como Fiestas Patrias, situaciones de congestión agudas en vísperas de Navidad, concentraciones políticas en vísperas de elecciones, etc.
- iv) Para acreditar la existencia de cada uno de los eventos extraordinarios de un muy alto impacto y/o extensión, que se regulan en el presente numeral, la Secretaría Regional respectivo deberá dictar un Resolución fundada que identifique, al menos, el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia. La Secretaría Regional no podrá excluir más de 48 períodos continuos para el mismo evento, a excepción que el término de esta exclusión sea dentro de un día inhábil, donde se podrá prolongar hasta el día hábil siguiente. En caso de que su extensión sea superior, a los plazos descritos, deberá ajustar el Programa de Operación conforme lo dispone el punto 3.2 de esta Resolución.



Los procedimientos referidos en este apartado, se encuentran plasmados en un manual, el cual fue aprobado a través de Resolución Exenta N°2876, del año 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se encuentra publicado en el sitio web de la División de Transporte Público Regional. Es por lo anterior que todas las exclusiones deberán ajustarse a las reglas establecidas en dicho Manual.

## 4.5 FALLA MASIVA O INDISPONIBILIDAD DE LOS SISTEMAS

En caso de falla masiva del sistema AVL, incumplimientos reiterados o indisponibilidad de los sistemas de recepción y/o procesamiento de datos, el Ministerio a través de las entidades descritas en el punto 4.6 calculará indicadores a través de muestras en terreno que podrán realizarse en el lugar, fecha y hora que el Ministerio determine y con las metodologías de cálculo aplicables a dichos datos. Las mediciones en terreno tendrán la misma validez que aquellas obtenidas a través del sistema AVL para efectos de lo señalado en el numeral 5 de la presente resolución.

## 4.6 SOBRE LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización del cumplimiento de la presente resolución se apoyará principalmente en el sistema AVL.

La fiscalización en terreno de los servicios de transporte será realizada por el Ministerio a través del Programa Nacional de Fiscalización, y con apoyo de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, y de la División de Transporte Público Regional.

#### 5 DEL PAGO DEL SUBSIDIO

## 5.1 FÓRMULA DE PAGO

El pago mensual se realizará en base a lo informado por el operador de transporte, siempre y cuando coincida con lo calculado por el Ministerio. En caso de existir diferencias, primará el valor calculado por el Ministerio.

El pago se realizará según lo señalado en el numeral 4 anterior y según lo siguiente:

 $Subsidio_{M} = Subsidio_{M \ tarifa} + (Subsidio_{M \ operación} \times Factor \ de \ Pago_{M})$ 

Donde,

Factor de 
$$Pago_M = (\propto \times ICF_M + \beta \times IR_M + \gamma \times IP_M)$$

El  $Factor\ de\ Pago_M$  se calculará como la suma de las multiplicaciones de cada indicador mensual por su respectivo ponderador, redondeando el resultado final de la suma de los tres indicadores, a dos decimales.

Para el Factor de Pago<sub>M</sub>, se considerarán los siguientes valores:

Año	α	β	Υ
1	Según lo	establecido	en marcha blanca
2 en adelante	0,80	0,10	0,10



Si el inicio de la operación del Perímetro de Exclusión corresponde a un día intermedio del mes diferente al primer día calendario, se entenderá que el cambio de los parámetros  $\propto$ ,  $\beta$  y  $\gamma$  anual comenzarán su aplicación al inicio del mes siguiente al mes en que se cumple la vigencia anual.

 $Subsidio_{M\ tarifa}$ : es la componente del subsidio mensual correspondiente al mes M destinada a rebajas tarifarias. No está sometida a descuentos por efectos del factor de pago mensual.

 $Subsidio_{M\ operación}$ : es la componente del subsidio mensual correspondiente al mes M destinada a la operación, considera cualquier ítem que no sea rebaja tarifaria. Está sometida a descuentos por efectos del factor de pago mensual.

 $Subsidio_{M}$ : es el subsidio mensual correspondiente al mes M una vez aplicado el factor de pago, redondeando el resultado final al entero más cercano.

No se considera bajo ninguna circunstancia, el pago del subsidio por adelantado, efectuándose dichos pagos de manera posterior al mes de inicio de la prestación de los servicios en el marco del perímetro. No obstante, lo anterior, los montos asociados a tarifa y a operación del mes respectivo, se podrán pagar de manera independiente.

Al inicio de la operación de la regulación contenida en el presente acto, se considerará un período de marcha blanca en el control en base a indicadores. Para ello, durante los doce primeros meses de operación, el pago del subsidio tendrá la siguiente formulación:

Mes	α	В	Υ
1 a 7	1,00	0,13	0,13
8 a 12	0,89	0,11	0,11

Si el inicio de la operación del Perímetro de Exclusión corresponde a un día intermedio del mes diferente al primer día calendario, se entenderá que el cambio de los parámetros  $\propto$ ,  $\beta$  y  $\gamma$  del período de la marcha blanca comenzarán su aplicación al inicio del mes siguiente al mes en que se cumple la vigencia mensual.

Además, en este caso, tanto el primer mes de operación como en el último al término del Perímetro, el pago del subsidio será proporcional a los días en que efectivamente existió operación bajo esta regulación.

## 5.2 SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL SUBSIDIO

## 5.2.1 INTRODUCCIÓN

La operación de las transferencias de fondos utiliza una plataforma informática proporcionada y mantenida por la División de Transporte Público Regional, que automatiza el proceso de recepción y recopilación de la información necesaria para la entrega del subsidio y para rendir las cuentas. En caso que la plataforma no pueda ser utilizada, la División de Transporte Público Regional informará con anticipación al representante legal y se hará uso de mecanismos mediante correo electrónico que mantendrán la funcionalidad de la plataforma informática.

#### **5.2.2 ETAPAS**

#### 5.2.2.1 Recepción y recopilación de la información

Para el acceso y uso adecuado de la plataforma, la División de Transporte Público Regional proporcionará al operador de servicios un nombre de usuario y una contraseña personal e intransferible a través de una declaración jurada, en la cual, el operador de servicios se responsabiliza de la veracidad de la información proporcionada; esta deberá ser suscrita a más tardar diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato de adscripción al perímetro.

En caso que se informe al operador de servicios que la plataforma informática no pueda ser utilizada, se hará uso de un correo electrónico señalado por el operador en la declaración jurada mencionada en el párrafo anterior. La contraseña de dicho correo electrónico deberá ser personal e intransferible.

A más tardar cinco (5) días desde la recepción de los datos propuestos por la División de Transporte Público Regional para formalizar el pago, el operador de servicios entregará el formulario de distribución, así también, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, el operador de servicios entregará el formulario de tarifa efectivas del mes anterior, que se proporcionarán al operador al inicio de los servicios, a través de la plataforma informática o, de manera excepcional, por correo electrónico. En caso de no cumplir con lo anterior en el plazo dispuesto, la División de Transporte Público Regional procederá a iniciar el proceso aquí señalado una vez regularizado el envío de la documentación respectiva.

Los antecedentes asociados a la modificación de la nómina de los propietarios o mandatarios de los vehículos a que se refiere el punto 7, deben ser proporcionados por el operador del servicio a través de la plataforma informática o, de manera excepcional, por correo electrónico dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. En caso de no presentar dichos antecedentes dentro del plazo mencionado, la nómina de los propietarios o mandatarios de los vehículos se mantendrá conforme lo señalado en el mes anterior.

La transferencia de fondos se realizará siempre y cuando el representante legal proporcione, en los plazos señalados, los informes y antecedentes indicados en los párrafos anteriores y haya dado cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

## 5.2.2.2 Rendición de cuentas

Antes de proceder a una nueva transferencia, el operador del servicio deberá entregar a la División de Transporte Público Regional la rendición de cuentas debidamente firmada y con el respectivo timbre de oficina de partes de la Secretaría Regional correspondiente, de manera excepcional, a través de correo electrónico. Lo anterior deberá realizarse a más tardar cinco (5) días después de recibido el pago.

En caso que el representante legal no haga entrega de la rendición de cuentas mencionada en el párrafo anterior en el plazo dispuesto, no se procederá con la transferencia de fondos para el mes siguiente conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

## **RESPECTO AL SUBSIDIO**

## **6.1 SOBRE LOS MONTOS**

Los montos de subsidios iniciales asociados a la operación de los servicios dentro del Área Regulada se encuentran determinados en la siguiente tabla en correspondencia al servicio asignado:

Unidad	Monto Desglosado	Mensual de Subsidio	
de Negocio	Subsidio Tarifa	Subsidio Operación	Monto Total Mensual de Subsidio
1	\$ 10.178.700 Diez millones ciento setenta y ocho mil setecientos pesos	\$ 8.272.500 Ocho millones doscientos setenta y dos mil quinientos pesos	\$ 18.451.200  Dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos pesos
2	\$ 10.857.280 Diez millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta pesos	\$ 8.824.000 Ocho millones ochocientos veinticuatro mil pesos	\$ 19.681.280 Diecinueve millones seiscientos ochenta y un mil doscientos ochenta pesos
3	\$ 8.821.540 Ocho millones ochocientos veintiún mil quinientos cuarenta pesos	\$ 7.169.500 Siete millones ciento sesenta y nueve mil quinientos pesos	\$ 15.991.040 Quince millones novecientos noventa y un mil cuarenta pesos
4	\$ 10.178.700  Diez millones ciento setenta y ocho mil setecientos pesos	\$ 8.272.500 Ocho millones doscientos setenta y dos mil quinientos pesos	\$ 18.451.200  Dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos pesos
6	\$ 9.160.830  Nueve millones ciento sesenta mil ochocientos treinta pesos	\$ 7.445.250 Siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos	\$ 16.606.080 Dieciséis millones seiscientos seis mil ochenta pesos
7	\$ 13.910.890 Trece millones novecientos diez mil ochocientos noventa pesos	\$ 11.305.750 Once millones trescientos cinco mil setecientos cincuenta pesos	\$ 25.216.640 Veinticinco millones doscientos dieciséis mil seiscientos cuarenta pesos
8	\$ 10.517.990 Diez millones quinientos diecisiete mil novecientos noventa pesos	\$ 8.548.250 Ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos	\$ 19.066.240 Diecinueve millones sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos
10	\$ 13.571.600 Trece millones quinientos setenta y un mil seiscientos pesos	\$ 11.030.000 Once millones treinta mil pesos	\$ 24.601.600 Veinticuatro millones seiscientos y un mil seiscientos pesos



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021

Osvaldo Gunther Vargas Zincke Contralor General (S)

13	\$ 9.500.120  Nueve millones quinientos mil ciento veinte pesos	\$ 7.721.000 Siete millones setecientos veintiún mil pesos	\$ 17.221.120 Diecisiete millones doscientos veintiún mil ciento veinte pesos
14	\$ 10.857.280 Diez millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta pesos	\$ 8.824.000 Ocho millones ochocientos veinticuatro mil pesos	\$ 19.681.280  Diecinueve millones seiscientos ochenta y un mil doscientos ochenta pesos

El Ministerio suscribirá con cada operador que adscriba a alguno de los servicios regulados a través de la presente Resolución, un contrato de otorgamiento de subsidio el cual regulará el derecho al mismo, y los requisitos y exigencias para percibirlo.

#### 6.2 REAJUSTES DEL MONTO DE SUBSIDIO CON IPC

Sin perjuicio de las posibles actualizaciones señaladas en el numeral 3 de la presente resolución y las dispuestas en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 5 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los montos de subsidio, serán reajustados anualmente según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en enero de cada año, independiente de la fecha de inicio de la prestación del servicio, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MS_n = MS_{n-1} \times \left[1 + \left(\frac{IPC_{n-1} - IPC_{n-2}}{IPC_{n-2}}\right)\right]$$

donde,

 $MS_n$ : Corresponde al monto (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en las presentes Condiciones de Operación, que se señale sea reajustable según esta fórmula), durante el año n.

 $MS_{n-1}$ : Corresponde al monto (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en las presentes Condiciones de Operación, que se señale sea reajustable según esta fórmula), durante el año n-1.

**IPC**<sub>n-1</sub>: Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-1.

 $IPC_{n-2}$ : Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-2 (para el primer cálculo de reajuste, corresponderá al índice del mes anterior al que inició el contrato).

# El monto reajustado tiene vigencia a partir del 01 de enero del año n correspondiente.

Para efectos de definir el mes en que inició el contrato, es indiferente el día de inicio del mismo.

El monto reajustado, será redondeado al múltiplo de \$1.000 (mil pesos chilenos) más cercano.

El resultado de dicho cálculo, será realizado por el Ministerio, a través de la Secretaría Regional, e informado al contratado.

No obstante, lo anterior, en el caso que se presenten diferencias en los montos de subsidios asociados a tarifas entre la fecha de acuerdo y la puesta en marcha de la presente regulación, estos serán reajustados en la misma proporción que el ajuste efectuado a los montos antes subsidiados.



Contralor General (S)

### 7 MODELO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Cada Operador de Servicios de Transporte deberá generar una metodología de distribución del monto del subsidio, que lo obligará con los propietarios, y que permitirá proceder al pago según lo dispuesto en el punto 5.2.

La metodología a que se refiere el párrafo anterior debe contener reglas explicitas, que permitan asignar a cada propietario el monto de lo que corresponde por los servicios prestados, y los criterios de asignación, y las variables e hipótesis utilizadas para efectuar la distribución, debiendo sujetarse para esto a los siguientes principios generales:

- a) **Objetividad:** La metodología propuesta debe basarse en variables y criterios objetivos, no sujetos a arbitrariedad.
- b) **No discriminación arbitraria:** No es posible generar condiciones de distribución basadas en distinciones, o preferencias injustificadas.
- c) Claridad: La metodología debe contener criterios claros y reglas explícitas, fáciles de comprender y aplicar, para aquel que no tenga conocimientos de carácter profesional o técnico.
- d) **Permanencia:** Si bien la metodología es susceptible de mejoras, deberá contener y definir reglas mínimas de permanencia, que otorguen a los propietarios seguridad sobre bases reales y concretas sobre las cuales se podrán efectuar modificaciones a la metodología.

Los criterios de asignación deberán estar construidos en base a dos porcentajes:

A lo menos el 80% del monto a distribuir deberá sujetarse a alguno o algunos de los siguientes parámetros:

- Número de días y horas trabajados.
- Kilómetros recorridos.
- Tabla de diferenciación de valores por zonas, trazados u horas.
- Ingresos sin adicionar el correspondiente al subsidio
- Antigüedad de los buses.
- Números de viajes.
- Período o temporalidad en que se presta el servicio.
- Costos por tráfico, vías.
- Flujo vehicular.
- Cantidad de pasajeros escolares y adultos.
- Mayores costos por estado o dificultad de la red vial o de la zona.
- Prestación de servicios en zonas de mayor atracción de usuarios.
- Prestación de Servicios de transportes en condiciones fundadamente especiales o extraordinarias

El 20% o menos del monto a distribuir, se realizará en base a la designación realizada por el operador de servicios, de cualquier parámetro de distribución que tenga relación con la operación del servicio, cuidando de todas formas, de respetar los principios generales de distribución.

Los parámetros seleccionados tendrán un carácter de general aplicación, no pudiendo aplicarse parámetros diferentes a los diversos propietarios, por tanto, en caso de generarse más de un parámetro de los distintos porcentajes, deberán ejecutarse mediante asignaciones proporcionales idénticas para todos los propietarios.

El cumplimiento de tales parámetros regulará las relaciones entre privados, operadores y propietarios, obligando a operadores con propietarios, y por tanto el Ministerio no tendrá facultades para controlar y fiscalizar el cumplimiento de tales parámetros.

La metodología y la nómina de los propietarios deberán remitirse al Ministerio y a cada uno de los citados propietarios antes del inicio de los servicios; en tanto las modificaciones efectuadas a las mismas deben ser remitidas con anterioridad a su aplicación o entrada en vigencia. El Ministerio podrá solicitar aclaraciones a la metodología y a sus modificaciones cuando lo estime pertinente.

## 8 SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y GARANTÍAS

## **8.1 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en este punto y en conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Operador del servicio, podrá ser causal de multas, cancelación y amonestación por escrito de carácter grave y leve, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que sean procedentes de acuerdo a la normativa vigente.

En caso de constatar la existencia de una conducta sancionable, la Secretaría Regional Ministerial competente o la Subsecretaría de Transportes, según corresponda, podrá formular cargos al Operador conforme a lo dispuesto en este acto administrativo. El Operador tendrá cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos.

Si el Operador de Transporte solicita en sus descargos medidas probatorias, la Secretaría Regional Ministerial competente o la Subsecretaría de Transportes, según corresponda, dará lugar a ellas o bien las rechazará con expresión de causa. Con todo el término probatorio y la apreciación de la prueba se realizará conforme lo dispone la Ley N° 19.880.

La resolución definitiva que se dicte deberá pronunciarse sobre las alegaciones y defensas del Operador y, aplicará la sanción, sobreseimiento o absolverá, según corresponda. El pronunciamiento anterior se hará dentro de los treinta (30) días hábiles de evacuada la última diligencia ordenada en el expediente.

La reclamación administrativa de las sanciones impuestas se sujetará a lo establecido en la Ley N°19.880.

## 8.2 DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y SUS SANCIONES

Para los efectos del ejercicio de la potestad sancionadora, las infracciones a que se refiere este instrumento se clasificarán en gravísimas, graves y leves, y se les aplicarán las siguientes sanciones:

Las infracciones gravísimas darán lugar a la Cancelación del servicio del Registro
 Nacional de Servicios de Transporte Público Remunerado de Pasajeros lo que podrá



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Contralor General (S)

llevar a la caducidad del contrato.

- Las infracciones graves darán lugar a la Amonestación por escrito de carácter grave.
- Las infracciones leves darán lugar a la Amonestación por escrito de carácter leve.

Cuando el infractor pudiese ser sancionado por diversas infracciones por el mismo hecho, de las sanciones posibles, se le impondrá la de mayor gravedad, siendo de la misma gravedad se le impondrá la de mayor monto pecuniario.

#### a) De la cancelación:

Podrá proceder la sanción de Cancelación del servicio y/o Caducidad del contrato, por parte de la Subsecretaría de Transportes, previo proceso administrativo, en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican en la tabla expuesta.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que la flota de los servicios cancelados supere un cierto porcentaje de la flota mínima de la Unidad de Negocio, necesariamente deberá aplicarse la caducidad del contrato. Los porcentajes de flota que llevan a la caducidad del contrato serán definidos en función del tamaño de la Unidad de Negocio, tal como se muestra a continuación:

	Porcentaje de la flota mínima
Flota Mínima	de la UN que lleva a
	caducidad del contrato
1 - 25	40%
26 - 50	50%
51-100	60%
101-250	70%
251 o más	80%

	Incumplimiento		Sanción	No obstante sanción anterior
1	La no iniciación o el abandono de la prestación de los servicios de la unidad de negocio sin causa justificada, ni aprobada por el Ministerio. Entendiéndose por no iniciación, el haber transcurrido más de 15 días desde la total tramitación del acto que aprueba el contrato sin haber iniciados los servicios de la unidad de negocio. A su vez, por abandono se entiende el hecho de que un servicio presente un indicador de frecuencia diario del servicio en un mes completo según lo establecido en el punto 4, igual a cero durante cinco o más días consecutivos; o en un mes completo con un promedio (en ese período) del indicador de frecuencia diario del servicio, inferior a 0,2; o dos meses continuos con un promedio (en	2.	Término anticipado del contrato.  Multa de 100% de subsidio mensual a otorgar y cobro de los Instrumentos de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.  Cancelación del Servicio.	En caso de que así lo determine el Ministerio, el Operador cancelado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso concursal según lo establecido en el punto 11, o de contratación En este caso, la multa corresponderá al 20% del monto del



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke Contralor General (S)

	Incumplimiento		Sanción	No obstante sanción anterior
	ese período) del indicador de frecuencia diario del servicio, igual o superior a 0,2 e inferior a 0,49.			subsidio mensual a otorgar.
2	La subcontratación total del servicio.  La cesión del contrato sin previa autorización del Ministerio.	2.	Término anticipado del contrato.  Multa de 100% de subsidio mensual a otorgar y cobro de los Instrumentos de Garantía.  Cancelación del Servicio	
3	La no instalación del sistema AVL en toda la flota inscrita, en un plazo de 20 días hábiles de iniciada la operación del servicio.	2.	Término anticipado del contrato.  Cobro de los Instrumentos de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.  Cancelación del Servicio.	
4	La acumulación de veinte (20) amonestaciones por escrito de carácter grave en el período de doce (12) meses.	<ol> <li>2.</li> <li>3.</li> </ol>	mensual a otorgar y cobro de los Instrumentos de Garantía.	
5	La no implementación de la tecnología complementaria detallada en la sección 3.11 bajo las condiciones allí descritas, en un plazo de 20 días hábiles posteriores a la fecha máxima acordada para su implementación.	2.	Término anticipado del contrato. Cobro de los Instrumentos de Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Cancelación del Servicio.	

En caso de aplicarse la sanción de cancelación sea por la presente regulación u otra, el Ministerio por razones de interés público y buen servicio, podrá efectuar un nuevo proceso de negociación, o realizar un proceso concursal según lo establecido en el punto 11.

## b) De la amonestación por escrito de carácter grave:

Podrá proceder la sanción de amonestación por escrito de carácter grave por parte de la Secretaría Regional, previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

	Incumplimiento	Multa
	La entrega parcial o discordante de información de	Descuento de un 0,01 por cada
1	seguimiento según lo definido en el "Nivel de	evento en el ranking anual de
	Servicio de Integridad" según Resolución Exenta	todos los servicios de la Unidad

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Para los servicios tipo variante, inyección y nocturno se considera una sanción al servicio principal que lo contiene.



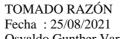
TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021

Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Contralor General (S)

	Incumplimiento	Multa
	N°1247/2015, una vez transcurridos tres meses desde el inicio de los servicios, que impidan el correcto cálculo de indicadores y obtención del Factor de Pago y/o Ranking.	de Negocio, según lo establecido en el numeral 10.
2	No realizar la rendición de cuentas dentro del plazo señalado en el punto 5.2.2.2.	Multa por un monto de 5 U.F. por día de atraso.
3	No entregar dentro de plazo los formularios a que se refiere el punto 5.2.2.1.	Multa por un monto de 5 U.F. por día de atraso
4	Cobro de tarifa superior a la establecida.	Descuento de un 0,01 por cada evento en el ranking anual de todos los servicios de la Unidad de Negocio, según lo establecido en el numeral 10.
5	Presentar una flota inscrita inferior a la mínima establecida, en un mes.	Descuento de un 0,05 por cada evento en el ranking anual de todos los servicios de la Unidad de Negocio, según lo establecido en el numeral 10.
6	La no reposición de las garantías, de acuerdo a lo señalado en el punto 9, por cada dos días de atraso.	Multa por un monto de 5 U.F.
7	La interrupción no autorizada del servicio. Se entenderá por interrupción, el hecho de que un servicio presente un indicador de frecuencia por diez días continuos con un promedio (en ese período) del indicador de frecuencia diario del servicio inferior a 0,2; o cuarenta días continuos con un promedio (en ese período) del indicador de frecuencia diario del servicio igual o superior a 0,2 e inferior a 0,4; o sesenta días continuos con un promedio (en ese período) del indicador de frecuencia diario del servicio desde 0,4 y hasta 0,55 <sup>10</sup> .	Descuento de un 0,02 por cada evento en el ranking anual del servicio correspondiente, según lo establecido en el numeral 10.
8	No informar al Ministerio, dentro del plazo previsto, sobre la existencia de multas, fallos o medidas, de acuerdo a lo indicado en el literal z) del punto 1.3.2.1 de este instrumento.	Descuento de un 0,01 por cada evento en el ranking anual de todos los servicios de la Unidad de Negocio, según lo establecido en el numeral 10.
9	No acreditar ante el Ministerio en la forma y plazo previsto en el literal z) del punto 1.3.2.1 de este instrumento, respecto del cumplimiento efectivo de las medidas, sanciones o multas decretadas por autoridades competentes por incumplimiento de obligaciones laborales o previsionales.	Descuento de un 0,01 por cada evento en el ranking anual de todos los servicios de la Unidad de Negocio, según lo establecido en el numeral 10.
10	La acumulación de cinco (5) amonestaciones por escrito de carácter leve en el lapso de dos (2) meses o cada vez que se acumulen diez (10) en un plazo de tres (3) meses.	Descuento de un 0,01 en el ranking anual de todos los servicios de la Unidad de Negocio, según lo establecido en el numeral 10.

 $<sup>^{10}</sup>$  Para los servicios tipo variante, inyección y nocturno se considera una sanción al servicio principal que lo contiene.



Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke Contralor General (S)

Incumplimiento		Multa
11	El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las secciones denominadas "Datos e Información que se deberá transmitir y presentar al Ministerio".	Descuento de un 0,02 por cada evento en el ranking anual de todos los servicios de la Unidad de Negocio, según lo establecido en el numeral 10.
12	No supervisar la continuidad del servicio AVL, según lo establecido en el punto 4.3.	Descuento de un 0,02 por cada evento en el ranking anual de todos los servicios de la Unidad de Negocio, según lo establecido en el numeral 10.
13	Incumplimiento sistemático de un servicio. Se entenderá por incumplimiento sistemático de un servicio, el hecho de que un servicio presente un indicador de frecuencia mensual $(ICF_M^s)$ , igual o inferior a $0,7^{11}$ .	Descuento de un 0,03 por cada evento en el ranking anual del servicio correspondiente, según lo establecido en el numeral 10.
14	Incumplimiento sistemático de un periodo en un servicio. Se entenderá por incumplimiento sistemático de un periodo en un servicio, el hecho de que en un periodo determinado de un servicio se presente un indicador de frecuencia mensual, igual o inferior a 0,5 <sup>12</sup> . Para el cálculo del indicador anteriormente descrito, se hará un promedio simple por período de los indicadores de frecuencia desagregados de cada servicio en el mes.	Descuento de un 0,03 por cada evento en el ranking anual del servicio correspondiente, según lo establecido en el numeral 10.
15	La no presentación, dentro del plazo que estableció el Ministerio en la Resolución Exenta Nº 1247 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de la información mencionada en el numeral 4.	Descuento de un 0,02 por cada evento en el ranking anual de todos los servicios de la Unidad de Negocio, según lo establecido en el numeral 10.
16	Incumplimiento diario de un servicio. Se entenderá por incumplimiento diario, el hecho de que un servicio presente un indicador de frecuencia diario del servicio, igual o inferior a 0,5 <sup>13</sup> .	Descuento de un 0,02 por cada evento en el ranking anual del servicio correspondiente, según lo establecido en el numeral 10.
17	El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la sección 3.11.	Descuento de un 0,02 por cada evento en el ranking anual de todos los servicios de la Unidad de Negocio, según lo establecido en el numeral 10.
18	En caso de comprobarse que el contratado ha alterado y/o permitido la alteración de los equipos, sistemas y/o de las plataformas de apoyo con que opera dentro de un mes, afectando la información declarada en ellos para obtener mayores cumplimientos en la operación mensual de los servicios de transporte prestados.	Descuento de un 0,15 al ranking anual de todos los servicios de la Unidad de Negocio.

 $<sup>^{11}</sup>$  Para los servicios tipo variante, inyección y nocturno se considera una sanción al servicio principal que lo contiene

 $<sup>^{13}</sup>$  Para los servicios tipo variante, inyección y nocturno se considera una sanción al servicio principal que lo contiene.



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021

Contralor General (S)

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Para los servicios tipo variante, inyección y nocturno se considera una sanción al servicio principal que lo contiene

Incumplimiento		Multa
	En caso de comprobarse que la información de	Descuento de un 0,15 al
	tracking, expediciones o indicadores mensuales	ranking anual de todos los
	entregados, resulten discordantes con medios de	servicios de la Unidad de
19	prueba válidos para el Ministerio (ej. Actas de	Negocio.
	Fiscalización entre otros), y que los resultados de	
	cumplimiento mensual resultan ser inferiores a los	
	informados.	

## c) De la amonestación por escrito de carácter leve:

Podrá proceder la sanción de amonestación por escrito de carácter leve por parte de la Secretaría Regional, previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

	Incumplimiento	Multa
1	Todo otro incumplimiento que no sea susceptible de ser sancionado con la cancelación o amonestación por escrito de carácter grave establecidas precedentemente, será sancionado por la Secretaría Regional con la medida de amonestación por escrito, previo proceso administrativo, salvo aquellos incumplimientos cuya infracción esté expresamente establecida en el D.S. N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.	Multa por un monto de 5 U.F.
2	La no presentación de la información de tracking e indicadores, dentro de los plazos establecidos en la Resolución Exenta Nº 1247 de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.	Cobro de un monto de 5 UF por cada día de atraso
3	La entrega de información con errores de integridad que no afecten el cálculo de indicadores, según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 1247 de 2015 ya señalada y sus modificaciones.	Cobro de un monto de 10 UF.

## d) De las multas:

Las multas serán descontables del estado de pago del subsidio correspondiente al mes en que se notifique la resolución que le pone término al procedimiento administrativo sancionatorio imponiendo la sanción o al mes siguiente, en caso que así lo determine la Secretaría Regional o la Subsecretaría de Transportes según corresponda, en la Resolución que aplique sanción. En su defecto, el pago de las multas deberá efectuarse a través del depósito del monto correspondiente en la cuenta corriente bancaria de la Subsecretaría de Transportes, conforme al detalle que se informará en el acto administrativo respectivo. En caso que ninguna de las formas de pago de multa sea aplicable, se pagarán con cargo a la garantía señalada en el punto 9.

Las sanciones establecidas en los párrafos precedentes serán aplicables al Operador, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o personal del servicio o dueño del vehículo. Por lo tanto, el Operador es responsable directo y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obligan de acuerdo a las disposiciones de la presente resolución.



Contraior General (S)

## 9 GARANTÍAS

Al momento de la suscripción del contrato, el Operador deberá entregar un instrumento de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el Perímetro de Exclusión.

El instrumento de garantía podrá constituirse mediante Boleta Bancaria de Garantía, extendida como irrevocable y pagadero a la vista por un plazo de vigencia de al menos dos años, debiendo renovarse, al menos anualmente, hasta los seis (6) meses posteriores al término del plazo de duración del Perímetro de Exclusión establecido, permaneciendo siempre vigente.

El número de boletas de garantía que deberán extenderse y el monto de cada una éstas se construyen de manera proporcional al monto de subsidio máximo mensual asignado. De esta forma, el valor de la boleta de garantía, para la unidad de negocio correspondiente, queda establecido de la siguiente manera:

Unidad de Negocio	Garantía (U.F)
1	297
2	316
3	257
4	297
6	267
7	405
8	307
10	396
13	277
14	316

La boleta de garantía debe ser extendida con los siguientes datos:

**Nombre** : Subsecretaría de Transportes.

**Rol Único Tributario** : 61.212.000-5.

La Boleta de Garantía deberá tener la siguiente glosa: "Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones que impone el Perímetro de Exclusión y su contrato".

Adicionalmente las garantías podrán constituirse mediante una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones que impone el Perímetro de Exclusión y su respectivo contrato, con carácter de irrevocable, y de ejecución inmediata, por el monto en U.F. correspondiente al total de cada Unidad de Negocio de la tabla antecesora. Esta póliza deberá tener un plazo de vigencia de al menos dos años, debiendo renovarse al menos anualmente, hasta a los seis (6) meses posteriores al término del plazo de duración del Perímetro de Exclusión establecido, permaneciendo siempre vigente, siendo el asegurado la Subsecretaría de Transportes.

En la póliza deberá expresamente indicarse que el asegurado podrá hacer efectiva la póliza, con la Compañía de Seguros, a través de un requerimiento que consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada, debiendo la Compañía de Seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente, sin exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Deberá indicar además que el Asegurado podrá requerir



el pago a la Compañía, mediante un oficio, pudiendo informar la misma vía presencial o e-mail.

Una vez presentado lo anterior, el pago de la indemnización se debe realizar, abonando directamente en la cuenta corriente que haya establecido el asegurado u otra forma que se establezca. La póliza deberá indicar que el Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, por los montos correspondientes a las sanciones o multas aplicadas.

Adicionalmente en las condiciones particulares las pólizas deberán contemplar las siguientes cláusulas u otras similares:

- a) La presente póliza incluye las multas y demás clausulas penales establecidas en el contrato.
- b) Si el siniestro diere lugar a un proceso administrativo o de cualquier naturaleza, el reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el asegurado a la compañía una vez terminados todos los trámites o procesos relativos al mismo.
- c) La presente póliza cubre cualquier modificación realizada al contrato siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éste.
- d) No obstante lo señalado en las condiciones generales de la póliza, cuando el asegurado o beneficiario corresponda a un órgano de la administración del estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria, derogando cláusula de arbitraje.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en las condiciones generales, los contratos podrán ser modificados siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éstos o exista un cambio sustancial en las obligaciones garantizadas.

Esta póliza debe pagarse al contado, y deberá contener en su glosa correspondiente, la materia asegurada. La fecha de conversión de la U.F. de la Póliza, deberá ser aquella en que se dio requerimiento de pago a la compañía de seguro.

El Operador del Servicio deberá someter a consideración del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los formatos de contratos de seguros antes de su celebración. El Ministerio podrá rechazar tales formatos, y exigir modificaciones, si estima que las condiciones presentadas, no cumplen con lo que dispone este punto.

En caso que por cualquier motivo se hiciere efectiva la garantía o una parcialidad de la misma, será obligación del Operador reponer ésta en un plazo de 30 días de notificado el Operador que se ha efectuado el cobro de la misma. El nuevo instrumento deberá tener idénticas condiciones y características de aquella garantía que se repone.

#### 10 EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS<sup>14</sup>

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones elaborará mensualmente un indicador de evaluación mensual de los servicios  $IE_M^s$ , en base a los datos obtenidos por los sistemas AVL implementados por el operador y según lo definido en la presente resolución.

Este indicador será utilizado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para elaborar un ranking de cumplimiento mensual, en el cual se numerarán cada uno de los servicios, en orden numérico descendente, de mayor a menor de acuerdo al cumplimiento que presenten.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Se excluyen de esta evaluación los servicios tipo variante, inyección o nocturnos, en caso de existir.



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Contralor General (S)

\_\_\_\_\_

Para cada servicio, se calcula como<sup>15</sup>:

$$IE_M^s = \propto \times ICF_M^s + \beta \times IR_M^s + \gamma \times IP_M^s$$

Dónde,

 $IE_M^s$ : es el indicador de evaluación mensual del servicio s.  $ICF_M^s$ : es el indicador de frecuencia mensual del servicio s.  $IR_M^s$ : es el indicador de regularidad mensual del servicio s.  $IP_M^s$ : es el indicador de puntualidad mensual del servicio s.

Para los servicios que no tengan puntos de control de puntualidad y horas de pasada programada exigida, y por ello no sea posible calcular su indicador de puntualidad, se deberán ajustar los ponderadores de los indicadores de frecuencia y regularidad en forma proporcional de acuerdo a las siguientes fórmulas:

$$\alpha' = \alpha + \gamma \times \alpha / (\alpha + \beta)$$
$$\beta' = \beta + \gamma - \gamma \times \alpha / (\alpha + \beta)$$

Redondeando el resultado de  $\gamma \times \alpha / (\alpha + \beta)$  a dos decimales.

Para los servicios que no sea posible construir su indicador de regularidad, pues tienen frecuencia exigida en un solo período y ésta es igual a 1, pero si tengan indicador de puntualidad, se deberán ajustar los ponderadores de los indicadores de frecuencia y puntualidad en forma proporcional de acuerdo a las siguientes fórmulas:

$$\alpha' = \alpha + \beta \times \alpha / (\alpha + \gamma)$$
$$\gamma' = \gamma + \beta - \beta \times \alpha / (\alpha + \gamma)$$

Redondeando el resultado de  $\beta \times \alpha / (\alpha + \gamma)$  a dos decimales.

Para los servicios que no sea posible construir ni su indicador de regularidad ni indicador de puntualidad, se deberán ajustar los ponderadores de los indicadores de frecuencia, regularidad y puntualidad de acuerdo a las siguientes fórmulas:

$$\alpha' = \alpha + \beta + \gamma$$
$$\beta' = \gamma' = 0$$

Estos indicadores se calcularán de la misma forma que sus indicadores homólogos agregados para todos los servicios del contrato según lo indicado en el numeral 4, pero en forma independiente para cada servicio. Cuando el contrato tiene un único servicio, los indicadores agregados por contrato y el individual del servicio coinciden. Dichos valores deben estar redondeados al segundo decimal.

En el caso que el resultado final del indicador de evaluación de un servicio pudiese ser mayor a uno, se considerará un valor máximo igual a uno.

El ranking mensual será publicado en el sitio web que determine el Ministerio desde el mes siguiente de iniciado los servicios bajo Perímetro de Exclusión.

Anualmente, y desde el inicio de prestación de los servicios bajo Perímetro de Exclusión, se calculará un índice de evaluación anual (IEA), definido como el promedio simple de los indicadores de evaluación mensuales señalados precedentemente. El promedio debe estar redondeado al segundo decimal.

 $<sup>^{15}</sup>$  Los valores de  $\varpropto,\beta$  y  $\gamma$  son los mismos ponderadores utilizados en el numeral 5.



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Var

Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Contralor General (S)

Este indicador será utilizado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para elaborar un ranking de cumplimiento anual, en el cual se numerarán cada uno de los servicios, de mayor a menor de acuerdo al cumplimiento que presenten.

Este indicador anual se ajustará conforme lo indicado en el punto 8.2 de la presente resolución.

En base a este ranking anual, el Ministerio podrá poner término anticipado a la operación de todos aquellos servicios que tengan un IEA menor o igual a 0,8 y sin perjuicio de las sanciones dispuestas en el punto 8.2 del presente acto.

Asimismo, y con la finalidad de mantener el equilibrio en el funcionamiento del sistema de transporte, el Ministerio podrá cancelar conjuntamente otros servicios del mismo operador, sin que necesariamente se encuentren en las causales de término antes definidas, hasta completar una flota mínima de operación que permita efectuar un llamado a concurso, siendo el Ministerio, quien por razones fundadas, definirá el número de flota específico para cada proceso a concursar. El criterio para seleccionar los servicios a cancelar corresponderá a aquellos de mejor resultado en el mismo ranking para aquella unidad de negocio, descendentemente hasta completar el parámetro de flota antes señalado o elementos relacionados con la ubicación geográfica de los servicios, terminales requeridos para la operación y rentabilidad del conjunto de servicios.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones concursará los servicios que se hallen en la situación descrita en párrafos anteriores, en conformidad a lo que determine, y en caso que el operador de transporte que actualmente presta el servicio participe, lo hará con disminución de puntaje en conformidad a los criterios de evaluación dispuestos.

La cancelación del servicio a que se refiere este punto, sólo se hará efectiva, una vez que comiencen las operaciones del o los servicios concursados. Se cancelarán también las inyecciones, expresos, variantes y nocturnos relacionados con los servicios a cancelar, según corresponda.

Si al momento de realizar el ranking anual existiese un nuevo servicio, este no participará de la evaluación anual hasta haber completado al menos doce (12) meses de operación.

## 11 RESPECTO DE LA CONCURSABILIDAD

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los casos en que se establezca la implementación de nuevos servicios, se produzca una vacancia, la no prorrogación de contratos o la cancelación de servicios y/o de Unidades de Negocios, según lo establecido en los puntos 10 y 8.2, respectivamente, así como cualquier situación que implique el término anticipado de los contratos, podrá desarrollar procesos concursales con el fin de seleccionar y asignar a un nuevo responsable de dichos servicios.

A su vez, por razones fundadas de interés público y buen servicio, así como de rentabilidad económica, el Ministerio podrá definir condiciones de operación y,o contrato distintas de las estipuladas en la presente resolución.

# 12 ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY 20.696

El Ministerio suscribirá con los responsables de servicios u operadores de servicios, un contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en Perímetro de Exclusión, en los cuales se obligarán a dar cumplimiento a todos y cada uno de los puntos que envuelve este acto administrativo.

## **13 ANEXOS**

## 13.1 ANEXO N°1: PROGRAMA DE OPERACIÓN

## PO\_XVI\_Chillán\_1\_Normal\_2021\_1

TIPO REGULACIÓN	PE
TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	1

ESTACIONALIDAD	Normal
CORRELATIVO	1

FECHA INICIO	01/09/2021
FECHA FIN	01/09/2026

Realizado por	Andrea Espinoza
Revisado por	Nicolás Esperguiel

## RESUMEN PROGRAMA DE OPERACIÓN

CÓDIGO	PO XVI Chillán 1 Normal 2021 1

## 1. Descripción del Programa de Operación

TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	1

FECHA INICIO	01-09-2021
FECHA FIN	01-09-2026

ESTACIONALIDAD	Normal
DETALLE Estacionalidad	
MODIFICA SUBSIDIO	NO
CORRELATIVO	1

#### 2. Descripción del Operador

OPERADOR DE TRANSPORTE	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS SOTRAPA S.A.
FOLIO	400000
REPRESENTANTE LEGAL	Humberto Alonso Llanos Cerda
ADMINISTRADOR OPERACIONAL	

RUT	96.638.680-0	
	•	
RUT	13.860.734-8	
RUT		

## 3. Descripción de la Flota

FLOTA MÍNIMA UN	25
FLOTA INSCRITA UN	30
ANTIGÜEDAD MÁX	20

#### 4. Resumen de servicios

Servicio	Sentido	Longitud (KM)	Origen	Destino	Adjunta KMZ	ID_Servicio
1	IDA	38.00	Camino a Huape	Plaza Chillán Viejo	Sí	
1	REGRESO	16.50	Plaza Chillán Viejo	Camino a Huape	Sí	
				_		
				_		

TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke Contralor General (S)

## **DETALLE DEL SERVICIO (1 - IDA)**

Servicio	Sentido	Origen	Destino
1	IDA	Camino a Huape	Plaza Chillán Viejo

INICIO DEL SERVICIO	Camino a Huape
FIN DEL SERVICIO	Plaza Chillán Viejo

	DETALLE DE TE	RAZADO
Nro	CALLE	COMUNA
1	CAMINO A HUAPE KM 3	Chillán
2	RUTA N660 km 14	Chillán
3	CALLE LOS OLIVOS	Chillán
4	CALLE LAS ARAUCARIAS	Chillán
5	CALLE PRINCIPAL	Chillán
6	RUTA N66O	Chillán
7	AV. SEPULVEDA BUSTOS	Chillán
8	LORD COCHRANE	Chillán
9	CREACION	Chillán
10	11 DE JULIO	Chillán
11	MARIA TERESA VALLEJOS	Chillán
12	HOLANDA	Chillán
13	ZAÑARTU	Chillán
14	21 DE MAYO	Chillán
15	SIMON BOLIVAR	Chillán
16	VALPARAISO	Chillán
17	ANTARTICA CHILENA	Chillán
18	ATACAMA	Chillán
19	AV. SEPULVEDA BUSTOS	Chillán
20	TARAPACA	Chillán
21	ANTARTICA CHILENA	Chillán
22	LUIS DEL FIERRO	Chillán
23	21 DE MAYO	Chillán
24	EDUARDO PARRA SANDOVAL	Chillán
25	AV. BRASIL	Chillán
26	AV. LIBERTAD	Chillán
27	AV. ARGENTINA	Chillán
28	CONSTITUCION	Chillán
29	ISABEL RIQUELME	Chillán
30	AV. COLLIN	Chillán
31	PEDRO AGUIRRE CERDA	Chillán
32	ROSAURO ACUÑA	Chillán
33	EULOGIO BAÑARES	Chillán
34	JUAN JOSE GAZMURI	Chillán
35	JUAN FRANCISCO ARRAU	Chillán
36	BOMBERO LAGOS	Chillán
37	AV. BERNARDO O'HIGGINS	Chillán
38	20 DE AGOSTO	Chillán Viejo
39	DEL ROSARIO	Chillán Viejo
40	LUIS ARANEDA	Chillán Viejo
41	CARLOS JUNGE	Chillán Viejo
42	HORIZONTE	Chillán Viejo
43	PAULA JARAQUEMADA	Chillán Viejo
44	LUIS ARANEDA	Chillán Viejo
45	DEL ROSARIO	Chillán Viejo
46	ANGEL PARRA	Chillán Viejo

LE	TRERO ÚNICO DE RECORRIDO
	(LUR)
	HUAPE
	VILLA IRAIRA
	CEMENTERIO
	Hospital
	Mercado
	Clínica Chillán
	Chillán Viejo



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke Contralor General (S)

## DETALLE DEL SERVICIO (1 - REGRESO)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
1	REGRESO	Plaza Chillán Viejo	Camino a Huape

INICIO DEL SERVICIO	Plaza Chillán Viejo
FIN DEL SERVICIO	Camino a Huape

DETALLE DE TRAZADO		
Nro	CALLE	COMUNA
1	AV. BERNARDO O'HIGGINS	Chillán Viejo
2	CALLE 4	Chillán
3	JUAN JOSÉ GAZMURI	Chillán
4	EULOGIO BAÑARES	Chillán
5	ROSAURO ACUÑA	Chillán
6	PEDRO AGUIRRE CERDA	Chillán
7	AV. COLLIN	Chillán
8	18 DE SEPTIEMBRE	Chillán
9	ARTURO PRAT	Chillán
10	5 DE ABRIL	Chillán
11	AV. LIBERTAD	Chillán
12	AV. ARGENTINA	Chillán
13	CONSTITUCION	Chillán
14	INDEPENDENCIA	Chillán
15	MAIPON	Chillán
16	AV. BRASIL	Chillán
17	BANDEJON CONSTITUCION	Chillán
18	BRASIL	Chillán
19	EDUARDO PARRA SANDOVAL	Chillán
20	AV. SEPULVEDA BUSTOS	Chillán
21	ATACAMA	Chillán
22	ANTARTICA CHILENA	Chillán
23	VALPARAISO	Chillán
24	SIMON BOLIVAR	Chillán
25	21 DE MAYO	Chillán
26	ZAÑARTU	Chillán
27	HOLANDA	Chillán
28	MARIA TERESA VALLEJOS	Chillán
29	11 DE JULIO	Chillán
30	CREACION	Chillán
31	LORD COCHRANE	Chillán
32	AV. SEPULVEDA BUSTOS	Chillán
33	CAMINO A HUAPE KM 3	Chillán

LETRERO ÚNICO DE
RECORRIDO (LUR)
Chillán Viejo
Clínica Chillán
Mercado
Hospital
Cementerio
Huape

## PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (1 - IDA)

## 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
1	IDA	Camino a	Plaza Chillán	NORMAL
1	IDA	Huape	Viejo	NORIVIAL

## 2. Frecuencias

		Laboral		Sábac	Sábado		Domingo / Festivo	
Periodo	Horario	Tipo	Frecuencia	Tine Domenda	Frecuencia	Tipo	Frecuencia	
		Demanda	(buses/hr)	Tipo Demanda	(buses/hr)	Demanda	(buses/hr)	
0	00:00-00:59							
1	01:00-01:59							
2	02:00-02:59							
3	03:00-03:59							
4	04:00-04:59							
5	05:00-05:59							
6	06:00-06:59		2		0			
7	07:00-07:59		6		2			
8	08:00-08:59		6		4		2	
9	09:00-09:59		6		4		2	
10	10:00-10:59		6		4		2	
11	11:00-11:59		6		4		2	
12	12:00-12:59		5		4		2	
13	13:00-13:59		5		3		2	
14	14:00-14:59		6		2		2	
15	15:00-15:59		6		3		2	
16	16:00-16:59		6		4		2	
17	17:00-17:59		6		4		2	
18	18:00-18:59		6		3		2	
19	19:00-19:59		5		3		1	
20	20:00-20:59		1		1			
21	21:00-21:59							
22	22:00-22:59							
23	23:00-23:59							
Total		-	78	-	45	-	23	

## PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (1 - REGRESO)

## 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
1	REGRESO	Plaza Chillán Vieio	Camino a	NORMAL
1 1	REGRESO	riaza ciillari vicjo	Huape	NONVIAL

## 2. Frecuencias

		Laboi	ral	Sába	do	Domingo	/ Festivo
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59		4		0		
8	08:00-08:59		6		2		
9	09:00-09:59		6		4		2
10	10:00-10:59		5		4		2
11	11:00-11:59		5		4		2
12	12:00-12:59		6		4		2
13	13:00-13:59		5		4		2
14	14:00-14:59		5		3		2
15	15:00-15:59		6		2		2
16	16:00-16:59		6		3		2
17	17:00-17:59		6		4		2
18	18:00-18:59		6		4		2
19	19:00-19:59		6		3		2
20	20:00-20:59		5		2		1
21	21:00-21:59		1		1		
22	22:00-22:59		0		0		
23	23:00-23:59						
Total		-	78	-	44	-	23

# PO\_XVI\_Chillán\_2\_Normal\_2021\_1

TIPO REGULACIÓN	PE
TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	2

ESTACIONALIDAD	Normal
CORRELATIVO	1

FECHA INICIO	01/09/2021
FECHA FIN	01/09/2026

Realizado por	Andrea Espinoza
Revisado por	Nicolás Esperguiel

## RESUMEN PROGRAMA DE OPERACIÓN

CÓDIGO	PO XVI Chillán 2 Normal 2021 1

## 1. Descripción del Programa de Operación

TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	2

FECHA INICIO	01-09-2021
FECHA FIN	01-09-2026

ESTACIONALIDAD	Normal
DETALLE Estacionalidad	
MODIFICA SUBSIDIO	NO
CORRELATIVO	1

## 2. Descripción del Operador

OPERADOR DE TRANSPORTE EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS SOTRAPA	
FOLIO	400001
REPRESENTANTE LEGAL	Humberto Alonso Llanos Cerda
ADMINISTRADOR OPERACIONAL	

RUT	96.638.680-0
	•
RUT	13.860.734-8
RUT	

## 3. Descripción de la Flota

FLOTA MÍNIMA UN	23
FLOTA INSCRITA UN	32
ANTIGÜEDAD MÁX	20

#### 4. Resumen de servicios

Servicio	Sentido	Longitud (KM)	Origen	Destino	Adjunta KMZ	ID_Servicio
2	IDA	14.00	Sector Río Viejo	Población Santa Elvira	Sí	
2	REGRESO	13.20	Población Santa Elvira	Sector Río Viejo	Sí	
				_		
				_		

TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke Contralor General (S)

## DETALLE DEL SERVICIO (2 - IDA)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
2	IDA	Sector Río Vieio	Población Santa Elvira

INICIO DEL SERVICIO	Sector Río Viejo
FIN DEL SERVICIO	Población Santa Elvira

	DETALLE DE TRAZADO			
Nro	CALLE	COMUNA		
1	SEIS SUR	Chillán		
2	BARROS ARANA	Chillán		
3	EDUARDO OSSANDON	Chillán		
4	ROBERTO MATTA	Chillán		
5	ALBERTO ORREGO LUCO	Chillán		
6	BARROS ARANA	Chillán		
7	LAS MARGARITAS	Chillán		
8	RIO MALLECO	Chillán		
9	LOS ESPINOS	Chillán		
10	RIO ?UBLE	Chillán		
11	HUAMBALI	Chillán		
12	RIO CAU CAU	Chillán		
13	LOS ESPINOS	Chillán		
14	SEIS SUR	Chillán		
15	BARROS ARANA	Chillán		
16	ALONSO DE ERCILLA	Chillán		
17	OYARZUN	Chillán		
18	RODRIGO DE QUIROGA	Chillán		
19	AV. CHILE	Chillán		
20	AV. COLLIN	Chillán		
21	AV. ARGENTINA	Chillán		
22	CONSTITUCION	Chillán		
23	INDEPENDENCIA	Chillán		
24	MAIPON	Chillán		
25	AV. BRASIL	Chillán		
26	AV. ECUADOR	Chillán		
27	FRANCIA	Chillán		
28	AV. PADRE ALBERTO HURTADO	Chillán		
29	MANUEL RODRIGUEZ	Chillán		
30	LA ESPIGA	Chillán		
31	PAUL HARRIS (EX QUINTA AGRICOLA)	Chillán		
32	ALCALDE FLORES MILLAN	Chillán		
33	DIEGO DE ALMAGRO	Chillán		
34	VICTOR LAINES	Chillán		

LETRERO ÚNICO DE RECORRIDO
(LUR)
Rio Viejo
Rosita O'Higgins
Hospital
Mercado
Estación
Terminal de Buses
Inacap
Dario Salas
Quilamapu
Pob. Santa Elvira



## DETALLE DEL SERVICIO (2 - REGRESO)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
2	REGRESO	Población Santa Elvira	Sector Río Viejo

INICIO DEL SERVICIO	Población Santa Elvira
FIN DEL SERVICIO	Sector Río Viejo

	DETALLE DE TRAZADO		
Nro	CALLE	COMUNA	
1	REPUBLICA	Chillán	
2	BUERAS	Chillán	
3	MANUEL RODRIGUEZ	Chillán	
4	AV. PADRE ALBERTO HURTADO	Chillán	
5	DIEGO DE ALMAGRO	Chillán	
6	FRANCIA	Chillán	
7	AV. ECUADOR	Chillán	
8	AV. BRASIL	Chillán	
9	AV. LIBERTAD	Chillán	
10	AV. ARGENTINA	Chillán	
11	CONSTITUCION	Chillán	
12	ISABEL RIQUELME	Chillán	
13	AV. COLLIN	Chillán	
14	AV. CHILE	Chillán	
15	LOZIER	Chillán	
16	OYARZUN	Chillán	
17	ALONSO DE ERCILLA	Chillán	
18	BARROS ARANA	Chillán	
19	SEIS SUR	Chillán	
20	LOS ESPINOS	Chillán	
21	RIO CAU CAU	Chillán	
22	HUAMBALI	Chillán	
23	RIO ÑUBLE	Chillán	
24	LOS ESPINOS	Chillán	
25	RIO MALLECO	Chillán	
26	LAS MARGARITAS	Chillán	
27	BARROS ARANA	Chillán	
28	ALBERTO ORREGO LUCO	Chillán	
29	ROBERTO MATTA	Chillán	
30	EDUARDO OSSANDON	Chillán	
31	BARROS ARANA	Chillán	
32	SEIS SUR	Chillán	

LETRERO ÚNICO DE
RECORRIDO (LUR)
Pob. Santa Elvira
Inacap
Terminal de Buses
Estación
Plaza de Armas
Hospital
Centro
Rosita O'Higgins
B. Del Bicentenario
Rio Viejo

## PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (2 - IDA)

## 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
2	ID A	Sector Río	Población Santa	NODMAL
2 IDA		Viejo	Elvira	NORMAL

## 2. Frecuencias

	Laboral		Sábad	lo	Domingo / Festivo		
Periodo	Horario	Tipo	Frecuencia		Frecuencia	Tipo	Frecuencia
		Demanda	(buses/hr)	Tipo Demanda	(buses/hr)	Demanda	(buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59		2				
7	07:00-07:59		12		6		
8	08:00-08:59		10		7		4
9	09:00-09:59		9		7		4
10	10:00-10:59		9		7		4
11	11:00-11:59		9		6		4
12	12:00-12:59		8		5		4
13	13:00-13:59		8		5		4
14	14:00-14:59		8		5		4
15	15:00-15:59		8		6		4
16	16:00-16:59		9		6		4
17	17:00-17:59		9		6		4
18	18:00-18:59		8		6		4
19	19:00-19:59		7		5		4
20	20:00-20:59		2		2		2
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	118	-	79	-	50

## PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (2 - REGRESO)

## 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
2	REGRESO	Población Santa	Sector Río	NORMAL
	REGRESO	Elvira	Viejo	NORIVIAL

## 2. Frecuencias

		Labo	ral	Sába	do	Domingo	/ Festivo
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59		3		1		
8	08:00-08:59		10		6		2
9	09:00-09:59		9		7		4
10	10:00-10:59		9		7		4
11	11:00-11:59		9		7		4
12	12:00-12:59		9		6		4
13	13:00-13:59		8		5		4
14	14:00-14:59		8		5		4
15	15:00-15:59		8		5		4
16	16:00-16:59		8		6		4
17	17:00-17:59		8		6		4
18	18:00-18:59		8		6		4
19	19:00-19:59		8		6		4
20	20:00-20:59		6		6		4
21	21:00-21:59		1		1		1
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	112	-	80	-	51

# PO\_XVI\_Chillán\_3\_Normal\_2021\_1

TIPO REGULACIÓN	PE
TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	3

ESTACIONALIDAD	Normal
CORRELATIVO	1

FECHA INICIO	01/09/2021
FECHA FIN	01/09/2026

Realizado por	Andrea Espinoza
Revisado por	Nicolás Esperguiel

## RESUMEN PROGRAMA DE OPERACIÓN

CÓDIGO	PO XVI Chillán 3 Normal 2021 1

## 1. Descripción del Programa de Operación

TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	3

FECHA INICIO	01-09-2021
FECHA FIN	01-09-2026

ESTACIONALIDAD	Normal
DETALLE Estacionalidad	
MODIFICA SUBSIDIO	NO
CORRELATIVO	1

## 2. Descripción del Operador

OPERADOR DE TRANSPORTE	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS SOTRAPA S.A.	
FOLIO	400002	
REPRESENTANTE LEGAL	Humberto Alonso Llanos Cerda	
ADMINISTRADOR OPERACIONAL		

RUT		96.638.680-0	
	RUT	13.860.734-8	
	RUT		

## 3. Descripción de la Flota

FLOTA MÍNIMA UN	19
FLOTA INSCRITA UN	26
ANTIGÜEDAD MÁX	20

#### 4. Resumen de servicios

Servicio	Sentido	Longitud (KM)	Origen	Destino	Adjunta KMZ	ID_Servicio
3	IDA	15.20	Baquedano	Villa Emanuel	Sí	
3	REGRESO	13.10	Villa Emanuel	Baquedano	Sí	
				_		

TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke Contralor General (S)

## **DETALLE DEL SERVICIO (3 - IDA)**

Servicio	Sentido	Origen	Destino
3	IDA	Baquedano	Villa Emanuel

INICIO DEL SERVICIO	Baquedano
FIN DEL SERVICIO	Villa Emanuel

DETALLE DE TRAZADO				
Nro	CALLE	COMUNA		
1	BAQUEDANO	Chillán Viejo		
2	PAULA JARAQUEMADA	Chillán Viejo		
3	ERASMO ESCALA	Chillán Viejo		
4	CONDE DEL MAULE	Chillán Viejo		
5	MARIANO EGAÑA	Chillán Viejo		
6	JUAN MARTINEZ DE ROSAS	Chillán Viejo		
7	ERASMO ESCALA	Chillán Viejo		
8	GENERAL VELASQUEZ	Chillán Viejo		
9	BARBOZA	Chillán Viejo		
10	AV. EL TEJAR	Chillán		
11	AV. BERNARDO O'HIGGINS	Chillán		
12	ARTURO PRAT	Chillán		
13	5 DE ABRIL	Chillán		
14	CONSTITUCION	Chillán		
15	18 DE SEPTIEMBRE	Chillán		
16	GAMERO	Chillán		
17	INDEPENDENCIA	Chillán		
18	AV. LIBERTAD	Chillán		
19	FRANCISCO RAMIREZ	Chillán		
20	AV. COIHUECO	Chillán		
21	CHACABUCO	Chillán		
22	22 IQUIQUE Chillán			
23	YUNGAY	Chillán		
24	VICENTE MENDEZ	Chillán		
25	COLONIA BERNARDO O'HIGGINS (EX CAMINO VIEJO CATO)	Chillán		
26	EMMANUEL	Chillán		
27	ANDRES BELLO	Chillán		
28	SAN ALBERTO	Chillán		

LETRERO ÚNICO DE RECORRIDO
(LUR)
Baquedano
Federico Puga
Centro
Hospital
U del Biobio
Regimiento
Villa Emanuel

### DETALLE DEL SERVICIO (3 - REGRESO)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
3	REGRESO	Villa Emanuel	Baquedano

INICIO DEL SERVICIO	Villa Emanuel
FIN DEL SERVICIO	Baquedano

	DETALLE DE TRAZADO			
Nro	CALLE	COMUNA		
1	COLONIA BERNARDO O'HIGGINS (EX CAMINO VIEJO CATO)	Chillán		
2	VICENTE MENDEZ	Chillán		
3	CHACABUCO	Chillán		
4	AV. COIHUECO	Chillán		
5	DIEGO PORTALES	Chillán		
6	AV. ARGENTINA	Chillán		
7	GAMERO	Chillán		
8	ARAUCO	Chillán		
9	AV. LIBERTAD	Chillán		
10	ISABEL RIQUELME	Chillán		
11	MAIPON	Chillán		
12	AV. BERNARDO O'HIGGINS	Chillán		
13	AV. EL TEJAR	Chillán		
14	BARBOZA	Chillán Viejo		
15	GENERAL VELASQUEZ	Chillán Viejo		
16	ERASMO ESCALA	Chillán Viejo		
17	TOMAS YAVAR	Chillán Viejo		
18	MARIANO EGAÑA	Chillán Viejo		
19	CONDE DEL MAULE	Chillán Viejo		
20	BARBOZA	Chillán Viejo		
21	PAULA JARAQUEMADA	Chillán Viejo		
22	BAOLIEDANO	Chillán Vieio		

LETRERO ÚNICO DE
RECORRIDO (LUR)
Villa Emanuel
Amapolas
Tropezón
Centro
El Tejar
Federico Puga
Altos de Sta. Rita
Raquedano

### PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (3 - IDA)

### 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
3	IDA	Baquedano	Villa Emanuel	NORMAL

		La	boral	Sábac	lo	Domingo	/ Festivo
Periodo	Horario	Tipo	Frecuencia	Tipo Demanda	Frecuencia	Tipo	Frecuencia
		Demanda	(buses/hr)	•	(buses/hr)	Demanda	(buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59		1				
7	07:00-07:59		10		4		
8	08:00-08:59		10		6		4
9	09:00-09:59		8		6		4
10	10:00-10:59		8		6		4
11	11:00-11:59		8		6		4
12	12:00-12:59		8		6		4
13	13:00-13:59		6		4		3
14	14:00-14:59		8		4		3
15	15:00-15:59		8		6		4
16	16:00-16:59		8		6		4
17	17:00-17:59		9		6		4
18	18:00-18:59		8		6		4
19	19:00-19:59		8		6		4
20	20:00-20:59		1		1		1
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	109		73		47

### PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (3 - REGRESO)

### 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
3	REGRESO	Villa Emanuel	Baquedano	NORMAL

		Labo	ral	Sába	do	Domingo	/ Festivo
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59		1				
8	08:00-08:59		9		4		
9	09:00-09:59		9		6		3
10	10:00-10:59		8		6		4
11	11:00-11:59		8		6		4
12	12:00-12:59		7		6		4
13	13:00-13:59		8		6		4
14	14:00-14:59		6		4		3
15	15:00-15:59		8		4		3
16	16:00-16:59		8		6		4
17	17:00-17:59		9		6		4
18	18:00-18:59		8		6		4
19	19:00-19:59		8		6		4
20	20:00-20:59		5		4		2
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	102	-	70	-	43

# PO\_XVI\_Chillán\_4\_Normal\_2021\_1

TIPO REGULACIÓN	PE
TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	4

ESTACIONALIDAD	Normal
CORRELATIVO	1

FECHA INICIO	01/09/2021
FECHA FIN	01/09/2026

Realizado por	Andrea Espinoza
Revisado por	Nicolás Esperguiel

### RESUMEN PROGRAMA DE OPERACIÓN

CÓDIGO	PO XVI Chillán 4 Normal 2021 1

### 1. Descripción del Programa de Operación

TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	4

FECHA INICIO	01-09-2021
FECHA FIN	01-09-2026

ESTACIONALIDAD	Normal
DETALLE Estacionalidad	
MODIFICA SUBSIDIO	NO
CORRELATIVO	1

### 2. Descripción del Operador

OPERADOR DE TRANSPORTE	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS SOTRAPA S.A.
FOLIO	400003
REPRESENTANTE LEGAL	Humberto Alonso Llanos Cerda
ADMINISTRADOR OPERACIONAL	

RU	IT	96.638.680-0
RU	IT	13.860.734-8
RU	IT	

### 3. Descripción de la Flota

FLOTA MÍNIMA UN	24
FLOTA INSCRITA UN	30
ANTIGÜEDAD MÁX	20

#### 4. Resumen de servicios

Servicio	Sentido	Longitud (KM)	Origen	Destino	Adjunta KMZ	ID_Servicio
4	IDA	23.20	Río Viejo	IANSA - FRUSUR	Sí	
4	REGRESO	22.70	IANSA - FRUSUR	Río Viejo	Sí	
				_		

TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke Contralor General (S)

### **DETALLE DEL SERVICIO (4 - IDA)**

Servicio	Sentido	Origen	Destino
4	IDA	Río Viejo	IANSA - FRUSUR

	lar and
INICIO DEL SERVICIO	Río Viejo
FIN DEL SERVICIO	IANSA - FRUSUR

DETALLE DE TRAZADO				
Nro	CALLE	COMUNA		
1	RIO VIEJO	Chillán		
2	CAMINO NUEVO	Chillán		
3	AV. SAN BARTOLOME	Chillán		
4	BELEN	Chillán		
5	JUAN BAUTISTA	Chillán		
6	JERUSALEN	Chillán		
7	AV. SAN BARTOLOME	Chillán		
8	CAMINO SAN IGNACIO	Chillán		
9	RIO VIEJO	Chillán		
10	GALVARINO	Chillán		
11	ALONSO DE ERCILLA	Chillán		
12	LOS PUELCHES	Chillán		
13	INGLATERRA	Chillán		
14	CRISTOBAL COLON	Chillán		
15	AV. CENTRAL	Chillán		
16	AV. ARGENTINA	Chillán		
17	CONSTITUCION	Chillán		
18	INDEPENDENCIA	Chillán		
19	MAIPON	Chillán		
20	AV. BRASIL	Chillán		
21	AV. ECUADOR	Chillán		
22	PANAMERICANA NORTE	Chillán		
23	CALLE 3	Chillán		
24	CALLE 2	Chillán		
25	CALLE 1	Chillán		
26	CALLE 6	Chillán		
27	AV. LIBERTAD	Chillán		
28	PABLO NERUDA	Chillán		
29	LAS AMÉRCIAS	Chillán		
30	PANAMERICANA NORTE HASTA KM 393	Chillán		

Linea 4	IDA	
LETRERO ÚNICO DE RECORRIDO		
	(LUR)	
	Río Viejo	
	Los Puelches	
	Hospital	
	Mercado	
	Estación	
Te	erminal de Buses	
	INACAP	
	IANSA	
	Casino	



### DETALLE DEL SERVICIO (4 - REGRESO)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
4	REGRESO	IANSA - FRUSUR	Río Viejo

INICIO DEL SERVICIO	IANSA - FRUSUR
FIN DEL SERVICIO	Río Viejo

DETALLE DE TRAZADO					
Nro	CALLE	COMUNA			
1	PANAMERICANA NORTE DESDE KM 393	Chillán			
2	PANAMERICANA NORTE	Chillán			
3	AV. ECUADOR	Chillán			
4	AV. BRASIL	Chillán			
5	AV. LIBERTAD	Chillán			
6	ISABEL RIQUELME	Chillán			
7	EL ROBLE	Chillán			
8	AV. ARGENTINA	Chillán			
9	AV. ESPAÑA	Chillán			
10	O'BRIEN	Chillán			
11	INGLATERRA	Chillán			
12	LOS PUELCHES	Chillán			
13	ALONSO DE ERCILLA	Chillán			
14	GALVARINO	Chillán			
15	RIO VIEJO	Chillán			
16	CAMINO SAN IGNACIO	Chillán			
17	AV. SAN BARTOLOME	Chillán			
18	JERUSALEN	Chillán			
19	JUAN BAUTISTA	Chillán			
20	BELEN	Chillán			
21	AV. SAN BARTOLOME	Chillán			
22	CAMINO NUEVO	Chillán			
23	CENTRAL	Chillán			
24	RIO CHILLAN	Chillán			
25	CAMINO NUEVO	Chillán			
26	RIO VIEIO	Chillán			

Linea 4	REG			
LETRERO ÚNICO DE				
RECORRI	RECORRIDO (LUR)			
IAN	ISA			
EA	SY			
Terminal	de Buses			
Esta	ción			
M	all			
Los Pu	elches			
Alonso d	le Ercilla			
Río \	/iejo			

## PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (4 - IDA)

### 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
4	IDA	Río Viejo	IANSA - FRUSUR	NORMAL

	Laboral		iboral	Sábado		Domingo / Festivo	
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59		8		6		
7	07:00-07:59		10		6		4
8	08:00-08:59		9		6		6
9	09:00-09:59		9		6		6
10	10:00-10:59		9		6		6
11	11:00-11:59		9		6		6
12	12:00-12:59		8		4		4
13	13:00-13:59		6		4		4
14	14:00-14:59		8		4		4
15	15:00-15:59		9		6		6
16	16:00-16:59		9		6		6
17	17:00-17:59		9		6		6
18	18:00-18:59		9		6		6
19	19:00-19:59		8		5		5
20	20:00-20:59		6		4		4
21	21:00-21:59		1		1		1
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	127	-	82	•	74

### PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (4 - REGRESO)

### 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
4	REGRESO	IANSA - FRUSUR	Río Viejo	NORMAL

		Laboi	ral	Sába	do	Domingo	/ Festivo
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59		7		6		
8	08:00-08:59		10		6		4
9	09:00-09:59		9		6		6
10	10:00-10:59		9		6		6
11	11:00-11:59		9		6		6
12	12:00-12:59		9		6		6
13	13:00-13:59		8		4		4
14	14:00-14:59		6		4		4
15	15:00-15:59		8		4		4
16	16:00-16:59		9		6		6
17	17:00-17:59		9		6		6
18	18:00-18:59		9		6		6
19	19:00-19:59		9		6		6
20	20:00-20:59		8		5		5
21	21:00-21:59		6		4		4
22	22:00-22:59		2		1		1
23	23:00-23:59						
Total		-	127	-	82	-	74

### PROGRAMA DE OPERACIÓN

# PO\_XVI\_Chillán\_6\_Normal\_2021\_1

TIPO REGULACIÓN	PE
TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	6

ESTACIONALIDAD	Normal
CORRELATIVO	1

FECHA INICIO	01/09/2021
FECHA FIN	01/09/2026

Realizado por	Andrea Espinoza
Revisado por	Nicolás Esperguiel

### RESUMEN PROGRAMA DE OPERACIÓN

CÓDIGO	PO XVI Chillán 6 Normal 2021 1

### 1. Descripción del Programa de Operación

TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	6

FECHA INICIO	01-09-2021
FECHA FIN	01-09-2026

ESTACIONALIDAD	Normal
DETALLE Estacionalidad	
MODIFICA SUBSIDIO	NO
CORRELATIVO	1

### 2. Descripción del Operador

OPERADOR DE TRANSPORTE	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS SOTRAPA S.A.
FOLIO	400004
REPRESENTANTE LEGAL	Humberto Alonso Llanos Cerda
ADMINISTRADOR OPERACIONAL	

RUT	96.638.680-0
	•
RUT	13.860.734-8
RUT	

### 3. Descripción de la Flota

FLOTA MÍNIMA UN	20
FLOTA INSCRITA UN	27
ANTIGÜEDAD MÁX	20

#### 4. Resumen de servicios

Servicio	Sentido	Longitud (KM)	Origen	Destino	Adjunta KMZ	ID_Servicio
6	IDA	11.00	Diagonal Monterrico	Islas del Sur	Sí	
6	REGRESO	13.00	Islas del Sur	Diagonal Monterrico	Sí	

### DETALLE DEL SERVICIO (6 - IDA)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
6	IDA	Diagonal Monterrico	Islas del Sur

INICIO DEL SERVICIO	Diagonal Monterrico
FIN DEL SERVICIO	Islas del Sur

	DETALLE DE TRAZADO			
Nro	CALLE	COMUNA		
1	MONTERRICO	Chillán		
2	LOS ANDES	Chillán		
3	AV. NUEVA ORIENTE	Chillán		
4	CERRO EL ROBLE	Chillán		
5	CERRO NEGRO	Chillán		
6	CENTRAL PANIFICADORES	Chillán		
7	CATALU?A	Chillán		
8	LAGO LANALHUE	Chillán		
9	NUEVA ORIENTE	Chillán		
10	LAS TERMAS	Chillán		
11	VOLCAN SAN PABLO	Chillán		
12	AV. CORDILLERA	Chillán		
13	LOS CONDORES	Chillán		
14	RELONCAVI	Chillán		
15	LOS PUELCHES	Chillán		
16	INGLATERRA	Chillán		
17	AV. CENTRAL	Chillán		
18	AV. ARGENTINA	Chillán		
19	CONSTITUCION	Chillán		
20	INDEPENDENCIA	Chillán		
21	MAIPON	Chillán		
22	AV. BRASIL	Chillán		
23	LA CASTILLA	Chillán		
24	EL CABILDO	Chillán		
25	SANTA BLANCA	Chillán		
26	LA COLONIA	Chillán		
27	CORREGIDORES	Chillán		
28	AV. MARISCAL RUIZ DE GAMBOA	Chillán		
29	CORREGIDOR ALVARADO	Chillán		
30	LUIS ARELLANO	Chillán		

Ī	LETRERO ÚNICO DE RECORRIDO
	(LUR)
	Diagonal Monterrico
	Villa Chiloé
I	Hospital
I	Mercado
I	U del Biobio
	Vicente Perez
ſ	Islas del Sur



### DETALLE DEL SERVICIO (6 - REGRESO)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
6	REGRESO	Islas del Sur	Diagonal Monterrico

INICIO DEL SERVICIO	Islas del Sur
FIN DEL SERVICIO	Diagonal Monterrico

DETALLE DE TRAZADO			
Iro	CALLE	COMUNA	
1	REAL AUDIENCIA	Chillán	
2	LA COLONIA	Chillán	
3	CORREGIDOR ALVARADO	Chillán	
4	SIETE PONIENTE	Chillán	
5	AV. CENTRAL	Chillán	
6	MUÑOZ OLAVE	Chillán	
7	AV. EL TEJAR	Chillán	
8	AV. BERNARDO O'HIGGINS	Chillán	
9	BANDEJON RETORNO BERNARDO O'HIGGINS	Chillán	
10	AV. BERNARDO O'HIGGINS	Chillán	
11	ROSAURO ACUÑA	Chillán	
12	HUAMBALI	Chillán	
13	AV. COLLIN	Chillán	
14	5 DE ABRIL	Chillán	
15	AV. LIBERTAD	Chillán	
16	FRANCISCO RAMIREZ	Chillán	
17	MARIO VERGARA	Chillán	
18	ONCE ORIENTE	Chillán	
19	AV. ESPAÑA	Chillán	
20	O'BRIEN	Chillán	
21	INGLATERRA	Chillán	
22	LOS PUELCHES	Chillán	
23	RELONCAVI	Chillán	
24	LOS CONDORES	Chillán	
25	EL VOLCAN	Chillán	
26	AV. NUEVA ORIENTE	Chillán	
27	LAGO LANALHUE	Chillán	
28	CATALUÑA	Chillán	
29	CENTRAL PANIFICADORES	Chillán	
30	CERRO NEGRO	Chillán	
31	CERRO EL ROBLE	Chillán	
32	AV. NUEVA ORIENTE	Chillán	
33	ESMERALDA	Chillán	
34	MONTERRICO	Chillán	
	•		

LETRERO ÚNICO DE
LETRERO UNICO DE
RECORRIDO (LUR)
Islas del Sur
Tejar
Rosauro Acuña
Mercado
Hospital
Mario Vergara
Los Volcanes
Santa Rufina
Diagonal Monterrico

### PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (6 - IDA)

### 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
6	IDA	Diagonal Monterrico	Islas del Sur	NORMAL

		Laboral		Sábac	lo	Domingo / Festivo	
Periodo	Horario	Tipo	Frecuencia	Frecuencia	Tipo	Frecuencia	
		Demanda	(buses/hr)	Tipo Demanda	(buses/hr)	Demanda	(buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59		3				
7	07:00-07:59		12		3		2
8	08:00-08:59		10		6		6
9	09:00-09:59		10		6		6
10	10:00-10:59		10		6		6
11	11:00-11:59		10		6		6
12	12:00-12:59		7		6		4
13	13:00-13:59		7		4		4
14	14:00-14:59		7		4		3
15	15:00-15:59		7		6		6
16	16:00-16:59		8		6		6
17	17:00-17:59		10		6		6
18	18:00-18:59		10		6		5
19	19:00-19:59		10		6		5
20	20:00-20:59		5		4		3
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	126		75		68

### PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (6 - REGRESO)

### 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
6	REGRESO	Islas del Sur	Diagonal Monterrico	NORMAL

		Laboi	ral	Sába	do	Domingo	/ Festivo
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59		5				
8	08:00-08:59		11		3		3
9	09:00-09:59		10		6		6
10	10:00-10:59		10		6		6
11	11:00-11:59		10		6		6
12	12:00-12:59		10		6		6
13	13:00-13:59		7		6		4
14	14:00-14:59		7		4		4
15	15:00-15:59		7		4		3
16	16:00-16:59		7		6		6
17	17:00-17:59		8		6		6
18	18:00-18:59		10		6		6
19	19:00-19:59	_	10		6		5
20	20:00-20:59		9		5		4
21	21:00-21:59	_	2		3		2
22	22:00-22:59				_	_	
23	23:00-23:59						
Total		-	123	-	73	-	67

# PO\_XVI\_Chillán\_7\_Normal\_2021\_1

TIPO REGULACIÓN	PE
TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	7

ESTACIONALIDAD	Normal
CORRELATIVO	1

FECHA INICIO	01/09/2021
FECHA FIN	01/09/2026

Realizado por	Andrea Espinoza
Revisado por	Nicolás Esperguiel

### RESUMEN PROGRAMA DE OPERACIÓN

CÓDIGO	PO XVI Chillán 7 Normal 2021 1

### 1. Descripción del Programa de Operación

TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	7

FECHA INICIO	01-09-2021
FECHA FIN	01-09-2026

# ESTACIONALIDAD Normal DETALLE Estacionalidad MODIFICA SUBSIDIO NO CORRELATIVO 1

### 2. Descripción del Operador

OPERADOR DE TRANSPORTE	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS SOTRAPA S.A.
FOLIO .	400005
REPRESENTANTE LEGAL	Humberto Alonso Llanos Cerda
ADMINISTRADOR OPERACIONAL	

RUT	96.638.680-0	
RUT	13.860.734-8	
RUT		

### 3. Descripción de la Flota

FLOTA MÍNIMA UN	37
FLOTA INSCRITA UN	41
ANTIGÜEDAD MÁX	20

### 4. Resumen de servicios

Servicio	Sentido	Longitud (KM)	Origen	Destino	Adjunta KMZ	ID_Servicio
7	IDA	19.50	Camino Las Mariposas km 14	Camino Parque Lantaño	Sí	
7	REGRESO	21.10	Camino Parque Lantaño	Camino Las Mariposas	Sí	
			·	_		
			·	_		

TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke Contralor General (S)

### DETALLE DEL SERVICIO (7 - IDA)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
7	IDA	Camino Las Mariposas km 14	Camino Parque Lantaño

INICIO DEL SERVICIO	Camino Las Mariposas km 14
FIN DEL SERVICIO	Camino Parque Lantaño

DETALLE DE TRAZADO				
Nro	CALLE	COMUNA		
1	MONTERRICO	Chillán		
2	ALONSO DE ERCILLA	Chillán		
3	CAMINO LAS MARIPOSAS KM 12 Chillán			
4	CAMINO LAS MARIPOSAS	Chillán		
5	ALONSO DE ERCILLA	Chillán		
6	BARROS ARANA	Chillán		
7	VARIANTE COLLIN	Chillán		
8	AV. ARGENTINA	Chillán		
9	CONSTITUCION	Chillán		
10	INDEPENDENCIA	Chillán		
11	MAIPON	Chillán		
12	AV. BRASIL	Chillán		
13	RETORNO BANDEJON CONSTITUCION	Chillán		
14	AV. BRASIL	Chillán		
15	EDUARDO PARRA SANDOVAL	Chillán		
16	EJERCITO CHILENO	Chillán		
17	AV. SEPULVEDA BUSTOS	Chillán		
18	SANTA AMELIA	Chillán		
19	PUENTE	Chillán		
20	ANDRES BELLO	Chillán		
21	PARQUE LANTAÑO	Chillán		
22	EJERCITO CHILENO	Chillán		
23	CAMINO PARQUE LANTAÑO	QUE LANTAÑO Chillán		
24	SAN CRISTOBAL	Chillán		
25	QUEULAT	Chillán		
26	ENRIQUE TORRES CUEVAS	Chillán		
27	LUIS ANTONIO RIBEROS	Chillán		
28	CAM. PARQUE LANTAÑO-CIRCUNV. ALT. BY PASS	Chillán		

LETRERO ÚNICO DE RECORRIDO
(LUR)
Camino Las Mariposas
U Adventista
Persa
Consultorio
Hospital
Mercado
Parque Lantaño

### DETALLE DEL SERVICIO (7 - REGRESO)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
7	REGRESO	Camino Parque Lantaño	Camino Las Mariposas

INICIO DEL SERVICIO	Camino Parque Lantaño
FIN DEL SERVICIO	Camino Las Mariposas

DETALLE DE TRAZADO			
Nro	CALLE	COMUNA	
1	CAMINO PARQUE LANTAÑO	Chillán	
2	LUIS ANTONIO RIBEROS	Chillán	
3	ENRIQUE TORRES CUEVAS	Chillán	
4	QUEULAT	Chillán	
5	LAS ROSAS	Chillán	
6	CAMINO PARQUE LANTAÑO	Chillán	
7	EJERCITO CHILENO	Chillán	
8	PARQUE LANTAÑO	Chillán	
9	ANDRES BELLO	Chillán	
10	PUENTE	Chillán	
11	SANTA AMELIA	Chillán	
12	VERA SUAREZ	Chillán	
13	LUIS DEL FIERRO	Chillán	
14	21 DE MAYO	Chillán	
15	EDUARDO PARRA SANDOVAL	Chillán	
16	AV. BRASIL	Chillán	
17	AV. LIBERTAD	Chillán	
18	AV. ARGENTINA	Chillán	
19	CONSTITUCION	Chillán	
20	ISABEL RIQUELME	Chillán	
21	AV. COLLIN	Chillán	
22	VARIANTE COLLIN	Chillán	
23	BARROS ARANA	Chillán	
24	ALONSO DE ERCILLA	Chillán	
25	CAMINO LAS MARIPOSAS KM 12	Chillán	
26	CAMINO LAS MARIPOSAS	Chillán	
27	ALONSO DE ERCILLA	Chillán	
28	MONTERRICO	Chillán	

LETRERO ÚNICO DE
RECORRIDO (LUR)
Parque Lantaño
Estación
Hospital
Mall
Mercado
Persa
U. Adventista
Camino Las Mariposas

### PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (7 - IDA)

### 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
7	IDA	Camino Las Mariposas km 14	Camino Parque Lantaño	NORMAL

		Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59		, , ,				
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59		5				
7	07:00-07:59		12		5		3
8	08:00-08:59		11		6		5
9	09:00-09:59		10		7		6
10	10:00-10:59		10		7		6
11	11:00-11:59		10		7		6
12	12:00-12:59		10		7		5
13	13:00-13:59		10		6		4
14	14:00-14:59		10		6		4
15	15:00-15:59		10		6		6
16	16:00-16:59		11		7		6
17	17:00-17:59		11		7		6
18	18:00-18:59		10		7		6
19	19:00-19:59		8		7		6
20	20:00-20:59		4		4		4
21	21:00-21:59		1		1		1
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	143		90		74

### PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (7 - REGRESO)

### 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
7	REGRESO	Camino Parque Lantaño	Camino Las Mariposas	NORMAL

		La	boral	Sábad	Sábado		Domingo / Festivo	
Periodo	Horario	Tipo	Frecuencia	Tipo Demanda	Frecuencia	Tipo	Frecuencia	
		Demanda	(buses/hr)	Tipo Demanda	(buses/hr)	Demanda	(buses/hr)	
0	00:00-00:59							
1	01:00-01:59							
2	02:00-02:59							
3	03:00-03:59							
4	04:00-04:59							
5	05:00-05:59							
6	06:00-06:59		4					
7	07:00-07:59		14		4		2	
8	08:00-08:59		11		6		5	
9	09:00-09:59		10		7		6	
10	10:00-10:59		10		7		6	
11	11:00-11:59		10		7		6	
12	12:00-12:59		10		7		6	
13	13:00-13:59		10		7		6	
14	14:00-14:59		10		6		4	
15	15:00-15:59		10		6		4	
16	16:00-16:59		10		6		6	
17	17:00-17:59		11		7		6	
18	18:00-18:59		10		7		6	
19	19:00-19:59		8		7		6	
20	20:00-20:59		4		4		4	
21	21:00-21:59		1		1		1	
22	22:00-22:59							
23	23:00-23:59							
Total		-	143		89		74	

### PROGRAMA DE OPERACIÓN

# PO\_XVI\_Chillán\_8\_Normal\_2021\_1

TIPO REGULACIÓN	PE
TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	8

ESTACIONALIDAD	Normal	
CORRELATIVO	1	

FECHA INICIO	01/09/2021
FECHA FIN	01/09/2026

Realizado por Andrea Espinoza	
Revisado por	Nicolás Esperguiel

### RESUMEN PROGRAMA DE OPERACIÓN

CÓDIGO	PO XVI Chillán 8 Normal 2021 1

### 1. Descripción del Programa de Operación

TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	8

FECHA INICIO	01-09-2021
FECHA FIN	01-09-2026

ESTACIONALIDAD	Normal
DETALLE Estacionalidad	
MODIFICA SUBSIDIO	NO
CORREI ATIVO	1

### 2. Descripción del Operador

OPERADOR DE TRANSPORTE	EMPRESA DE TRANSPORTES MONTERICO S.A.	
FOLIO	400014	
REPRESENTANTE LEGAL	Elena del Carmen Medina Flores	
ADMINISTRADOR OPERACIONAL		

RUT	96.714.940-3	
	*	
RUT	8.384.908-8	
RUT		

### 3. Descripción de la Flota

FLOTA MÍNIMA UN	20
FLOTA INSCRITA UN	31
ANTIGÜEDAD MÁX	20

#### 4. Resumen de servicios

Servicio	Sentido	Longitud (KM)	Origen	Destino	Adjunta KMZ	ID_Servicio
8	IDA	14.40	Av. Alonso de Ercilla 2787	El Rosario esquina Luis Araneda	Sí	
8	REGRESO	14.00	El Rosario esquina Luis Araneda	Av. Alonso de Ercilla 2787	Sí	
			·			

TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke Contralor General (S)

### **DETALLE DEL SERVICIO (8 - IDA)**

Servicio	Sentido	Origen	Destino
8	IDA	Av. Alonso de Ercilla 2787	El Rosario esquina Luis Araneda

INICIO DEL SERVICIO	Av. Alonso de Ercilla 2787
FIN DEL SERVICIO	El Rosario esquina Luis Araneda

DETALLE DE TRAZADO			
Nro	CALLE	COMUNA	
1	ALONSO DE ERCILLA	Chillán	
2	DIAGONAL MONTERRICO	Chillán	
3	LOS ANDES	Chillán	
4	AV. NUEVA ORIENTE	Chillán	
5	DIAGONAL LAS TERMAS	Chillán	
6	CERRO TORRES DEL PAINE	Chillán	
7	CERRO SANTA LUCIA	Chillán	
8	CERRO CONSTANCIA	Chillán	
9	CENTRAL PANIFICADORES	Chillán	
10	CERRO EL LEON	Chillán	
11	LIBERTAD ORIENTE	Chillán	
12	CERRO TORRES DEL PAINE	Chillán	
13	CENTRAL PANIFICADORES	Chillán	
14	AV. NUEVA ORIENTE	Chillán	
15	ESMERALDA	Chillán	
16	NAHUELBUTA	Chillán	
17	LOS ANDES	Chillán	
18	LOS PUELCHES	Chillán	
19	PILCOMAYO	Chillán	
20	VICUÑA MACKENNA	Chillán	
21	AV. LATORRE	Chillán	
22	CRUCERO	Chillán	
23	COLON	Chillán	
24	TRES ORIENTE	Chillán	
25	CALLE SUR	Chillán	
26	AV. ARGENTINA	Chillán	
27	CONSTITUCION	Chillán	
28	INDEPENDENCIA	Chillán	
29	MAIPON	Chillán	
30	AV. BRASIL	Chillán	
31	LA CASTILLA	Chillán	
32	AV. MARISCAL RUIZ DE GAMBOA	Chillán	
33	20 DE AGOSTO	Chillán Viejo	
34	MARCHANT	Chillán Viejo	
35	LUIS ARANEDA	Chillán Viejo	
36	DEL ROSARIO	Chillán Viejo	

LETRERO ÚNICO DE RECORRIDO
(LUR)
Los Volcanes
Hospital
Mercado
Mall
Universidad Biobío
Vicente Pérez
Chillán Vieio



### DETALLE DEL SERVICIO (8 - REGRESO)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
8	REGRESO	El Rosario esquina Luis Araneda	Av. Alonso de Ercilla 2787

INICIO DEL SERVICIO	El Rosario esquina Luis Araneda
FIN DEL SERVICIO	Av. Alonso de Ercilla 2787

	DETALLE DE	TRAZADO	
Nro	CALLE	COMUNA	
1	ANGEL PARRA	Chillán Viejo	
2	MARCHANT	Chillán Viejo	
3	20 DE AGOSTO	Chillán Viejo	
4	AV. MARISCAL RUIZ DE GAMBOA	Chillán	
5	LA CASTILLA	Chillán	
6	AV. BRASIL	Chillán	
7	AV. LIBERTAD	Chillán	
8	ISABEL RIQUELME	Chillán	
9	AV. COLLIN	Chillán	
10	COLON	Chillán	
11	CRUCERO	Chillán	
12	AV. LATORRE	Chillán	
13	VICUÑA MACKENNA	Chillán	
14 PILCOMAYO		Chillán	
15	LOS PUELCHES	Chillán	
16	LOS ANDES	Chillán	
17	NAHUELBUTA	Chillán	
18	EL VOLCAN	Chillán	
19	AV. NUEVA ORIENTE	Chillán	
20	CENTRAL PANIFICADORES	Chillán	
21	CERRO TORRES DEL PAINE	Chillán	
22	LIBERTAD ORIENTE	Chillán	
23	CERRO EL LEON	Chillán	
24	CENTRAL PANIFICADORES	Chillán	
25	CERRO CONSTANCIA	Chillán	
26	CERRO SANTA LUCIA	Chillán	
27	CERRO TORRES DEL PAINE	Chillán	
28	ESMERALDA	Chillán	
29	DIAGONAL MONTERRICO	Chillán	
29	ALONSO DE ERCILLA	Chillán	

LETRERO ÚNICO DE
RECORRIDO (LUR)
Vicente Pérez Rosales
U. Biobío
Estación
Mall
Mercado
Los Volcanes



### PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (8 - IDA)

### 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
8	IDA	Av. Alonso de Ercilla 2787	El Rosario esquina Luis Araneda	NORMAL

		La	boral	Sábac	lo	Domingo	/ Festivo
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59		2				
7	07:00-07:59		8		3		
8	08:00-08:59		8		6		4
9	09:00-09:59		8		6		4
10	10:00-10:59		8		6		4
11	11:00-11:59		8		6		4
12	12:00-12:59		7		5		4
13	13:00-13:59		7		5		4
14	14:00-14:59		7		5		4
15	15:00-15:59		8		6		4
16	16:00-16:59		8		6		4
17	17:00-17:59		8		6		4
18	18:00-18:59		8		6		4
19	19:00-19:59		8		6		4
20	20:00-20:59		3		3		3
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	106		75		51

### PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (8 - REGRESO)

### 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
8	REGRESO	El Rosario esquina Luis Araneda	Av. Alonso de Ercilla 2787	NORMAL

		Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59		3				
8	08:00-08:59		8		4		1
9	09:00-09:59		8		6		4
10	10:00-10:59		8		6		4
11	11:00-11:59		8		6		4
12	12:00-12:59		8		6		4
13	13:00-13:59		7		5		4
14	14:00-14:59		7		5		4
15	15:00-15:59		7		5		4
16	16:00-16:59		8		6		4
17	17:00-17:59		8		6		4
18	18:00-18:59		8		6		4
19	19:00-19:59		8		6		4
20	20:00-20:59		8		6		4
21	21:00-21:59		2		2		2
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	106	-	75	-	51

### PROGRAMA DE OPERACIÓN

# PO\_XVI\_Chillán\_10\_Normal\_2021\_1

TIPO REGULACIÓN	PE
TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	10

ESTACIONALIDAD	Normal
CORRELATIVO	1

FECHA INICIO	01/09/2021
FECHA FIN	01/09/2026

Realizado por	Andrea Espinoza	
Revisado por	Nicolás Esperguiel	

### RESUMEN PROGRAMA DE OPERACIÓN

CÓDIGO	PO XVI Chillán 10 Normal 2021 1

### 1. Descripción del Programa de Operación

TIPO	PO	
REGIÓN	XVI	
ZONA REGULADA	Chillán	
UNIDAD DE NEGOCIO	10	

FECHA INICIO	01-09-2021
FECHA FIN	01-09-2026

ESTACIONALIDAD	Normal
DETALLE Estacionalidad	
MODIFICA SUBSIDIO	NO
CORRELATIVO	1

#### 2. Descripción del Operador

OPERADOR DE TRANSPORTE	SOCIEDAD DE TRANSPORTES RAPIDO S.A.
FOLIO	400080
REPRESENTANTE LEGAL	Arnon Segundo Flores Flores
ADMINISTRADOR OPERACIONAL	

RUI	/6.350.5/5-8	
	•	
RUT	6.119.842-3	
RUT		

### 3. Descripción de la Flota

FLOTA MÍNIMA UN	30
FLOTA INSCRITA UN	40
ANTIGÜEDAD MÁX	20

#### 4. Resumen de servicios

Servicio	Sentido	Longitud (KM)	Origen	Destino	Adjunta KMZ	ID_Servicio
10	IDA	17.90	Camino Las Mariposas	Villa Barcelona	Sí	
10	REGRESO	18.20	Villa Barcelona	Camino Las Mariposas	Sí	

### **DETALLE DEL SERVICIO (10 - IDA)**

Servicio	Sentido	Origen	Destino
10	IDA	Camino Las Mariposas	Villa Barcelona

INICIO DEL SERVICIO	Camino Las Mariposas
FIN DEL SERVICIO	Villa Barcelona

	DETALLE DE TRA	AZADO		
Nro	CALLE	COMUNA		
1	CAMINO LAS MARIPOSAS	Chillán		
2	ALONSO DE ERCILLA	Chillán		
3	LOMAS BLANCAS	Chillán		
4	PUEBLO SECO	Chillán		
5	ANGOL	Chillán		
6	ALONSO DE ERCILLA	Chillán		
7	LOS MAPUCHES	Chillán		
8	LOS HUILLICHES	Chillán		
9	LAUTARO	Chillán		
10	LEUCOTON	Chillán		
11	ALONSO DE ERCILLA	Chillán		
12	BARROS ARANA	Chillán Chillán		
13	VARIANTE COLLIN			
14	AV. ARGENTINA	Chillán		
15	CONSTITUCION	Chillán		
16	INDEPENDENCIA	Chillán		
17	MAIPON	Chillán		
18	AV. BRASIL	Chillán		
19	AV. ECUADOR	Chillán		
20	VICENTE MENDEZ	Chillán		
21 CHACABUCO		Chillán		
22 ANDRES BELLO		Chillán		
23	BARCELONA	Chillán		
24	ALCANTARA	Chillán		
25	GERONA	Chillán		
26	ALCALA DE HENARES	Chillán		

Ī	LETRERO ÚNICO DE	
	RECORRIDO (LUR)	
	Villa Doña Francisca	
	Alonso de Ercilla	
	Nueva Río Viejo	
	Hospital	
	Mercado	
	Terminal de Buses	
	Av. Ecuador	
	Universidad del Bíobio	
ſ	Parcolona	

### DETALLE DEL SERVICIO (10 - REGRESO)

	Servicio	Sentido	Origen	Destino
I	10	REGRESO	Villa Barcelona	Camino Las Mariposas

INICIO DEL SERVICIO	Villa Barcelona
FIN DEL SERVICIO	Camino Las Mariposas

DETALLE DE TRAZADO				
Nro	CALLE	COMUNA		
1	ALCAZAR	Chillán		
2	ALCANTARA	Chillán		
3	BARCELONA	Chillán		
4	ANDRES BELLO	Chillán		
5	AV. COIHUECO	Chillán		
6	PUNTA GRUESA	Chillán		
7	AV. LA CONCEPCION	Chillán		
8	GENERAL CRUZ	Chillán		
9	IQUIQUE	Chillán		
10	YUNGAY	Chillán		
11	AV. ECUADOR	Chillán		
12	AV. BRASIL	Chillán		
13	AV. LIBERTAD	Chillán		
14	AV. ARGENTINA	Chillán		
15	CONSTITUCION	Chillán		
16	ISABEL RIQUELME	Chillán		
17	AV. COLLIN	Chillán		
18	VARIANTE COLLIN	Chillán		
19	BARROS ARANA	Chillán		
20	ALONSO DE ERCILLA	Chillán		
21	LEUCOTON	Chillán		
22	LAUTARO	Chillán		
23	LOS HUILLICHES	Chillán		
24	LOS MAPUCHES	Chillán		
25	ALONSO DE ERCILLA	Chillán		
26	ANGOL	Chillán		
27	PUEBLO SECO	Chillán		
28	LOMAS BLANCAS	Chillán		
29	ALONSO DE ERCILLA	Chillán		
30	CAMINO LAS MARIPOSAS	Chillán		

LETRERO ÚNICO DE
RECORRIDO (LUR)
Barcelona
Universidad del Bíobio
Av. Ecuador
Terminal de Buses
Mercado
Hospital
Nueva Río Viejo
Alonso de Ercilla
Villa Doña Francisca

# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (10 - IDA)

### 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen Destino		Estacionalidad
10	IDA	Camino Las	Villa Barcelona	NORMAL
10	15/1	Mariposas		NONIVIAL

		Laboral		Sábac	Sábado		Domingo / Festivo	
Periodo	Horario	Tipo	Frecuencia	Tipo Demanda	Frecuencia	Tipo	Frecuencia	
		Demanda	(buses/hr)		(buses/hr)	Demanda	(buses/hr)	
0	00:00-00:59							
1	01:00-01:59							
2	02:00-02:59							
3	03:00-03:59							
4	04:00-04:59							
5	05:00-05:59							
6	06:00-06:59		6		1			
7	07:00-07:59		12		6		4	
8	08:00-08:59		12		8		5	
9	09:00-09:59		12		7		6	
10	10:00-10:59		12		8		6	
11	11:00-11:59		12		7		5	
12	12:00-12:59		10		6		4	
13	13:00-13:59		10		6		4	
14	14:00-14:59		11		7		4	
15	15:00-15:59		12		8		5	
16	16:00-16:59		12		7		5	
17	17:00-17:59		12		8		5	
18	18:00-18:59		12		7		4	
19	19:00-19:59		9		6		4	
20	20:00-20:59		5		5		4	
21	21:00-21:59		1		1		1	
22	22:00-22:59						_	
23	23:00-23:59							
Total			160	-	98	•	66	

### PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (10 - REGRESO)

### 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
10	REGRESO	Villa Barcelona	Camino Las Mariposas	NORMAL

		Laboi	ral	Sába	do	Domingo	/ Festivo
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59		5		1		
8	08:00-08:59		13		6		4
9	09:00-09:59		12		8		5
10	10:00-10:59		12		7		6
11	11:00-11:59		12		8		6
12	12:00-12:59		12		7		5
13	13:00-13:59		10		6		4
14	14:00-14:59		10		6		4
15	15:00-15:59		11		7		4
16	16:00-16:59		12		8		5
17	17:00-17:59		12		7		5
18	18:00-18:59		12		8		5
19	19:00-19:59		12		7		4
20	20:00-20:59		9		6		4
21	21:00-21:59		5		5		4
22	22:00-22:59		1		1		1
23	23:00-23:59						
Total		-	160	-	98	-	66

### PROGRAMA DE OPERACIÓN

# PO\_XVI\_Chillán\_13\_Normal\_2021\_1

TIPO REGULACIÓN	PE
TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	13

ESTACIONALIDAD	Normal
CORRELATIVO	1

FECHA INICIO	01/09/2021
FECHA FIN	01/09/2026

Realizado por	Andrea Espinoza
Revisado por	Nicolás Esperguiel

### RESUMEN PROGRAMA DE OPERACIÓN

CÓDIGO	PO XVI Chillán 13 Normal 2021 1

### 1. Descripción del Programa de Operación

TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	13

FECHA INICIO	01-09-2021
FECHA FIN	01-09-2026

ESTACIONALIDAD	Normal
DETALLE Estacionalidad	
MODIFICA SUBSIDIO	NO
CORRELATIVO	1

### 2. Descripción del Operador

OPERADOR DE TRANSPORTE	SOCIEDAD DE TRANSPORTES DE PASAJEROS URBANO CALYPSO S.P.A
FOLIO	400023
REPRESENTANTE LEGAL	Miriam Rosa Parada Vargas
ADMINISTRADOR OPERACIONAL	

RUT	77401420-9	
RUT	5.955.847-1	
RUT		

### 3. Descripción de la Flota

FLOTA MÍNIMA UN	18
FLOTA INSCRITA UN	28
ANTIGÜEDAD MÁX	20

#### 4. Resumen de servicios

Servicio	Sentido	Longitud (KM)	Origen	Destino	Adjunta KMZ	ID_Servicio
13	IDA	17.80	Conde del Maule	Cerro Leon con El Nevado	Sí	
13	REGRESO	24.90	Cerro Leon con El Nevado	Conde del Maule	Sí	

### **DETALLE DEL SERVICIO (13 - IDA)**

Servicio	Sentido	Origen	Destino
13	IDA	Conde del Maule	Cerro Leon con El Nevado

INICIO DEL SERVICIO	Conde del Maule
FIN DEL SERVICIO	Cerro Leon con El Nevado

DETALLE DE TRAZADO					
Nro	CALLE	COMUNA			
1	CONDE DEL MAULE	Chillán Viejo			
2	LUIS ARANEDA Chillán Viejo				
3	CARLOS JUNGE	Chillán Viejo			
4	HORIZONTE	Chillán Viejo			
5	PAULA JARAQUEMADA	Chillán Viejo			
6	LUIS ARANEDA	Chillán Viejo			
7	DEL ROSARIO	Chillán Viejo			
8	MARIANO EGAÑA	Chillán Viejo			
9	CONDE DEL MAULE	Chillán Viejo			
10	BARBOZA	Chillán Viejo			
11	25 DE SEPTIEMBRE	Chillán Viejo			
12	BAQUEDANO	Chillán Viejo			
13	LOS AVELLANOS	Chillán Viejo			
14	LOS LITRES	Chillán Viejo			
15	LAS ARAUCARIAS	Chillán Viejo			
16	LOS ALERCES	Chillán Viejo			
17	25 DE SEPTIEMBRE	Chillán Viejo			
18	LOS OLMOS	Chillán Viejo			
19	CONDE DEL MAULE	Chillán Viejo			
20	LAS CANOAS	Chillán Viejo			
21	LOS PIDENES	Chillán Viejo			
22	AV. REINO DE CHILE	Chillán Viejo			
23	CAL Y CANTO	Chillán Viejo			
24	INES DE SUAREZ	Chillán Viejo			
25	NICOLAS DE LA CRUZ BAHAMONDES	Chillán Viejo			
26	LOS GANADEROS	Chillán Viejo			
27	LOS COPIHUES	Chillán Viejo			
28	LOS ALERCES	Chillán Viejo			
29	HUAMBALI	Chillán			
30	AV. COLLIN	Chillán			
31	5 DE ABRIL	Chillán			
32	AV. LIBERTAD	Chillán			
33	AV. ARGENTINA	Chillán			
34	JUAN DE DIOS OLIVARES	Chillán			
35	AV. LA CONCEPCION	Chillán			
36	PUNTA GRUESA  CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ	Chillán			
37	-	Chillán			
38	IVAN ULRIKSEN	Chillán			
39	LAS LILAS LAS ROSAS	Chillán			
40	LOS PUELCHES	Chillán			
41	AV. CORDILLERA	Chillán			
42	VOLCAN SAN PABLO	Chillán			
43 44	LAS TERMAS	Chillán			
45	AV. NUEVA ORIENTE	Chillán			
46	CENTRAL PANIFICADORES	Chillán			
46 47	CERRO TORRES DEL PAINE	Chillán Chillán			
48	CERRO LOS MORROS	Chillán			
48	CERRO CONSTANCIA	Chillán			
50	CERRO POSADA	Chillán			
50	CERRO ARRACAR	Chillán			
52	LIBERTAD ORIENTE	Chillán			
53	CERRO EL LEON	Chillán			
53	CERRO EL NEVADO	Chillán			
54	CENTO EL NEVADO	Cimiail			

LETRERO ÚNICO DE RECORRIDO
(LUR)
MICHELLE BACHELET
CENTRO
HOSPITAL
PUENTES LAS LILAS
LOS PUELCHES
LOMAS DE ORIENTE



## DETALLE DEL SERVICIO (13 - REGRESO)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
13	REGRESO	Cerro Leon con El Nevado	Conde del Maule

INICIO DEL SERVICIO	Cerro Leon con El Nevado
FIN DEL SERVICIO	Conde del Maule

Nino	DETALLE DE TRAZ	
Nro 1	CALLE CERRO ARACAR	COMUNA Chillán
2	LIBERTAD ORIENTE	
	CERRO TORRES DEL PAINE	Chillán
<u>3</u>	CERRO SANTA LUCIA	Chillán
		Chillán
5	AV. NUEVA ORIENTE	Chillán
6	LAS TERMAS	Chillán
7	VOLCAN SAN PABLO	Chillán
8	AV. CORDILLERA	Chillán
9	LOS PUELCHES	Chillán
10	LAS ROSAS	Chillán
11	LAS LILAS	Chillán
12	IVAN ULRIKSEN	Chillán
13	AV. CENTRAL	Chillán
14	CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ	Chillán
15	PUNTA GRUESA	Chillán
16	LA CONCEPCIÓN	Chillán
17	JUAN DE DIOS OLIVARES	Chillán
18	AV. ARGENTINA	Chillán
19	BANDEJÓN ARGENTINA	Chillán
20	AV. ARGENTINA	Chillán
21	BULNES	Chillán
22	ISABEL RIQUELME	Chillán
23	AV. COLLIN	Chillán
24	HUAMBALI	Chillán
25	ROSAURO ACUÑA	Chillán
26	AV. BERNARDO O'HIGGINS	Chillán
27	AV. EL TEJAR	Chillán
28	MUÑOZ OLAVE	Chillán
29	AV. CENTRAL	Chillán
30	SIETE PONIENTE	Chillán
31	CORREGIDOR ALVARADO	Chillán
32	LA COLONIA	Chillán
33	REAL AUDIENCIA	Chillán
34	AV. MARISCAL RUIZ DE GAMBOA	Chillán
35	CORREGIDOR ALVARADO	Chillán
36	LUIS ARELLANO	Chillán
37	REAL AUDIENCIA	Chillán
38	AV. MARISCAL RUIZ DE GAMBOA	Chillán
39	LA CASTILLA	Chillán
40	AV. BRASIL	Chillán
41	AV. LIBERTAD	Chillán
42	ISABEL RIQUELME	Chillán
43	AV. COLLIN	Chillán
44	HUAMBALI	Chillán
45	LOS ALERCES	Chillán Viejo
46	LOS COPIHUES	Chillán Viejo
47	LOS GANADEROS	Chillán Viejo
48	NICOLAS DE LA CRUZ BAHAMONDES	Chillán Viejo
49	INES DE SUAREZ	Chillán Viejo
50	CAL Y CANTO	Chillán Viejo
51	AV. REINO DE CHILE	Chillán Viejo
52	LOS PIDENES	Chillán Viejo
53	LAS CANOAS	Chillán Viejo
54	CONDE DEL MAULE	Chillán Viejo
55	LOS OLMOS	Chillán Viejo
	25 DE SEPTIEMBRE	Chillán Viejo
56		Chillán Viejo Chillán Viejo
57	LOS LITRES	
58	AV. REINO DE CHILE	Chillán Viejo
59	BAQUEDANO	Chillán Viejo
60	CONDE DEL MAULE	Chillán Viejo
61	MARIANO EGAÑA	Chillán Viejo
62	DEL ROSARIO	Chillán Viejo
63	LUIS ARANEDA	Chillán Viejo
64	CARLOS JUNGE	Chillán Viejo
65	HORIZONTE	Chillán Viejo
66	PAULA JARAQUEMADA	Chillán Viejo
67	LUIS ARANEDA	Chillán Viejo
07	CONDE DEL MAULE	Chillán Viejo

LETRERO ÚNICO DE			
RECORRIDO (LUR)			
PUENTE LAS LILAS			
CUGAT			
CENTRO			
TEJAR			
VICENTE PEREZ ROSALES			
UNIVERSIDAD DEL BIOBIO			

LETRERO ÚNICO DE			
RECORRIDO (LUR)			
CENTRO			
HUAMBALI			
VILLA LOS NARANJOS			
VILLA EDUARDO FREI			
VILLA SAN ESTEBAN			
CHILLAN VIEIO			



# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (13 - IDA)

## 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen Destino		Estacionalidad
13	IDA	Conde del	Cerro Leon con El	NORMAL
13	IDA	Maule	Nevado	NORIVIAL

		La	boral	Sábac	lo	Domingo / Festivo	
Periodo	Horario	Tipo	Frecuencia	Tipo Demanda	Frecuencia	Tipo	Frecuencia
		Demanda	(buses/hr)	Tipo Demanda	(buses/hr)	Demanda	(buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59		5		2		
8	08:00-08:59		5		4		1
9	09:00-09:59		5		4		3
10	10:00-10:59		5		4		3
11	11:00-11:59		5		4		3
12	12:00-12:59		5		4		3
13	13:00-13:59		5		4		2
14	14:00-14:59		5		4		2
15	15:00-15:59		5		4		3
16	16:00-16:59		6		4		3
17	17:00-17:59		6		4		3
18	18:00-18:59		5		3		2
19	19:00-19:59		5		2		1
20	20:00-20:59		2		1		
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	69		48		29

# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (13 - REGRESO)

## 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
13	REGRESO	Cerro Leon con El	Conde del	NORMAL
15	REGRESO	Nevado	Maule	NORIVIAL

		Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59		3				
8	08:00-08:59		5		1		
9	09:00-09:59		5		4		2
10	10:00-10:59		5		4		3
11	11:00-11:59		5		4		3
12	12:00-12:59		5		4		3
13	13:00-13:59		5		4		2
14	14:00-14:59		5		4		2
15	15:00-15:59		5		4		3
16	16:00-16:59		5		4		3
17	17:00-17:59		5		4		2
18	18:00-18:59		4		2		1
19	19:00-19:59		3		_		
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59				_	_	
23	23:00-23:59						
Total		-	60	-	39	-	24

# PO\_XVI\_Chillán\_14\_Normal\_2021\_1

TIPO REGULACIÓN	PE
TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	14

ESTACIONALIDAD	Normal
CORRELATIVO	1

FECHA INICIO	01/09/2021
FECHA FIN	01/09/2026

Realizado por	Andrea Espinoza
Revisado por	Nicolás Esperguiel

## RESUMEN PROGRAMA DE OPERACIÓN

CÓ	DIGO	PO XVI Chillán 14 Normal 2021 1

### 1. Descripción del Programa de Operación

TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	14

FECHA INICIO	01-09-2021
FECHA FIN	01-09-2026

ESTACIONALIDAD	Normal
DETALLE Estacionalidad	
MODIFICA SUBSIDIO	NO
CORRELATIVO	1

#### 2. Descripción del Operador

OPERADOR DE TRANSPORTE	SOCIEDAD DE TRANSPORTES LA UNIÓN S.A.
FOLIO	400025
REPRESENTANTE LEGAL	Guillermo Antonio Aedo Morales
ADMINISTRADOR OPERACIONAL	

RUT	96.973.360-9
RUT	10.923.875-9
RUT	

### 3. Descripción de la Flota

FLOTA MÍNIMA UN	20
FLOTA INSCRITA UN	32
ANTIGÜEDAD MÁX	20

#### 4. Resumen de servicios

Servicio	Sentido	Longitud (KM)	Origen	Destino	Adjunta KMZ	ID_Servicio
14	IDA	15,00	Camino a San Bernardo km 3	Matta esquina Zañartu	Sí	
14	REGRESO	21,30	Matta esquina Zañartu	Camino a San Bernardo km 3	Sí	
14Y1	REGRESO	12,10	Los Espinos	Camino a San Bernardo km 3	Sí	

TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke Contralor General (S)

## **DETALLE DEL SERVICIO (14 - IDA)**

Servicio	Sentido	Origen	Destino
14	IDA	Camino a San Bernardo km 3	Matta esquina Zañartu

INICIO DEL SERVICIO	Camino a San Bernardo km 3
FIN DEL SERVICIO	Matta esquina Zañartu

DETALLE DE TRAZADO			
Nro	CALLE	COMUNA	
1	CAMINO SAN BERNARDO	Chillán	
2	AV. CIRCUNVALACION	Chillán	
3	FRAY DOMINGO DE GUZMAN	Chillán	
4	CALLE SAN LUIS BELTRAN	Chillán	
5	CALLE SANTA CATALINA DE RICCI	Chillán	
6	AV. CIRCUNVALACION	Chillán	
7	CAMINO SAN BERNARDO	Chillán	
8	LAS TERMAS	Chillán	
9	EL NEVADO	Chillán	
10	LAS ROSAS	Chillán	
11	LOS PUELCHES	Chillán	
12	INGLATERRA	Chillán	
13	O'BRIEN	Chillán	
14	AV. ESPAÑA	Chillán	
15	ONCE ORIENTE	Chillán	
16	MARIO VERGARA	Chillán	
17	FRANCISCO RAMIREZ	Chillán	
18	AV. COIHUECO	Chillán	
19	DIEGO PORTALES	Chillán	
20	AV. ARGENTINA	Chillán	
21	CONSTITUCION	Chillán	
22	INDEPENDENCIA	Chillán	
23	MAIPON	Chillán	
24	EDUARDO PARRA SANDOVAL	Chillán	
25	AVDA. RUIZ DE GAMBOA	Chillán	
26	SIMON BOLIVAR	Chillán	
27	TARAPACA Chillán		
28	AV. SEPULVEDA BUSTOS	Chillán	
29	ATACAMA	Chillán	
30	ZAÑARTU	Chillán	
31	21 DE MAYO	Chillán	
32	ANTARTICA CHILENA	Chillán	
33	MATTA	Chillán	

LETRERO ÚNICO DE RECORRIDO
(LUR)
LOS DOMINICOS
HOSPITAL
MERCADO
CEMENTERIO
L CRUZ MARTINEZ



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke Contralor General (S)

## DETALLE DEL SERVICIO (14 - REGRESO)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
14	REGRESO	Matta esquina Zañartu	Camino a San Bernardo km 3

INICIO DEL SERVICIO	Matta esquina Zañartu
FIN DEL SERVICIO	Camino a San Bernardo km 3

	DETALLE DE TRAZADO					
Nro	CALLE	COMUNA				
1	ZAÑARTU	Chillán				
2	ATACAMA	Chillán				
3	AV. SEPULVEDA BUSTOS	Chillán				
4	TARAPACA	Chillán				
5	ANTARTICA CHILENA	Chillán				
6	LUIS DEL FIERRO	Chillán				
7	21 DE MAYO	Chillán				
8	EDUARDO PARRA SANDOVAL	Chillán				
9	AV. BRASIL	Chillán				
10	AV. LIBERTAD	Chillán				
11	AV. ARGENTINA	Chillán				
12	CONSTITUCION	Chillán				
13	ISABEL RIQUELME	Chillán				
14	AV. COLLIN	Chillán				
15	AV. CHILE	Chillán				
16	LOZIER	Chillán				
17	HUAMBALI	Chillán				
18	RIO CAU CAU	Chillán				
19	LOS ESPINOS	Chillán				
20	RIO MALLECO	Chillán				
21	LAS MARGARITAS	Chillán				
22	MARTA COLVIN	Chillán				
23	NUEVA SUR	Chillán				
24	LOS ESPINOS	Chillán				
25	RIO CAU CAU	Chillán				
26	HUAMBALI	Chillán				
27	AV. COLLIN	Chillán				
28	5 DE ABRIL	Chillán				
29	AV. LIBERTAD	Chillán				
30	FRANCISCO RAMIREZ	Chillán				
31	MARIO VERGARA	Chillán				
32	ONCE ORIENTE	Chillán				
33	AV. ESPAÑA	Chillán				
34	O'BRIEN	Chillán				
35	INGLATERRA	Chillán				
36	LOS PUELCHES	Chillán				
37	LAS ROSAS	Chillán				
38	EL NEVADO	Chillán				
39	LAS TERMAS	Chillán				
40	CAMINO SAN BERNARDO	Chillán				
41	CIRCUNVALACION ORIENTE	Chillán				
42	CALLE SANTA CATALINA DE RICCI	Chillán				
43	CALLE SAN LUIS BELTRAN	Chillán				
44	CALLE FRAY DOMINGO DE GUZMAN	Chillán				
45	AV. CIRCUNVALACION	Chillán				
46	CAMINO SAN BERNARDO	Chillán				

LETRERO ÚNICO DE RECORRIDO (LUR)
L CRUZ MARTINEZ
HOSPITAL
MERCADO
POBLACION EL ROBLE
POBLACION BONILLA
LOS DOMINICOS

## DETALLE DEL SERVICIO (14Y1 - REGRESO)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
14Y1	REGRESO	Los Espinos	Camino a San Bernardo km 3

INICIO DEL SERVICIO	Los Espinos
FIN DEL SERVICIO	Camino a San Bernardo km 3

	DETALLE DE TRAZADO							
Nro	CALLE	COMUNA						
1	LOS ESPINOS	Chillán						
2	RIO MALLECO	Chillán						
3	LAS MARGARITAS	Chillán						
4	MARTA COLVIN	Chillán						
5	NUEVA SUR	Chillán						
6	LOS ESPINOS	Chillán						
7	RIO CAU CAU	Chillán						
8	HUAMBALI	Chillán						
9	AV. COLLIN	Chillán						
10	5 DE ABRIL	Chillán						
11	AV. LIBERTAD	Chillán						
12	FRANCISCO RAMIREZ	Chillán						
13	MARIO VERGARA	Chillán						
14	ONCE ORIENTE	Chillán						
15	AV. ESPAÑA	Chillán						
16	O´BRIEN	Chillán						
17	INGLATERRA	Chillán						
18	LOS PUELCHES	Chillán						
19	LAS ROSAS	Chillán						
20	EL NEVADO	Chillán						
21	LAS TERMAS	Chillán						
22	CAMINO SAN BERNARDO	Chillán						
23	CIRCUNVALACION ORIENTE	Chillán						
24	CALLE SANTA CATALINA DE RICCI	Chillán						
25	CALLE SAN LUIS BELTRAN	Chillán						
26	CALLE FRAY DOMINGO DE GUZMAN	Chillán						
27	AV. CIRCUNVALACION	Chillán						
28	CAMINO SAN BERNARDO	Chillán						

# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (14 - IDA)

## 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
14	IDA	Camino a San Bernardo km 3	Matta esquina Zañartu	NORMAL

	Horario	La	boral	Sábac	lo	Domingo / Festivo	
Periodo		Tipo	-	Tipo Demanda	Frecuencia	Tipo	Frecuencia
		Demanda	(buses/hr)	npo Demanaa	(buses/hr)	Demanda	(buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59		7		3		
8	08:00-08:59		8		8		4
9	09:00-09:59		8		7		4
10	10:00-10:59		7		8		4
11	11:00-11:59		8		7		4
12	12:00-12:59		7		8		4
13	13:00-13:59		6		6		4
14	14:00-14:59		6		6		4
15	15:00-15:59		8		6		4
16	16:00-16:59		8		6		4
17	17:00-17:59		8		6		4
18	18:00-18:59		4		6		4
19	19:00-19:59		3				
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	88		77	-	44

# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (14 - REGRESO)

## 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
14	REGRESO	Matta esquina Zañartu	Camino a San Bernardo km 3	NORMAL

		Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59		8				
8	08:00-08:59		7		6		2
9	09:00-09:59		8		7		4
10	10:00-10:59		7		8		4
11	11:00-11:59		8		7		4
12	12:00-12:59		7		8		4
13	13:00-13:59		7		7		4
14	14:00-14:59		6		6		4
15	15:00-15:59		7		6		4
16	16:00-16:59		8		6		4
17	17:00-17:59		8		6		4
18	18:00-18:59		8		6		4
19	19:00-19:59		4		4		2
20	20:00-20:59		1				
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	94	-	77	-	44

## PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (14Y1 - REGRESO)

## 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
14Y1	REGRESO	Los Espinos	Camino a San Bernardo km 3	NORMAL

		La	boral	Sábac	lo	Domingo	/ Festivo
Periodo	Horario	Tipo	Frecuencia	Tipo Demanda	Frecuencia	Tipo	Frecuencia
		Demanda	(buses/hr)	Tipo Demanda	(buses/hr)	Demanda	(buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59		3				
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	3	-	0	-	0

# PO\_XVI\_Chillán\_1\_Estival\_2021\_1

TIPO REGULACIÓN	PE
TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	1

ESTACIONALIDAD	Estival
CORRELATIVO	1

FECHA INICIO	01/09/2021
FECHA FIN	01/09/2026

Realizado por	Andrea Espinoza	
Revisado por	Nicolás Esperguiel	

## RESUMEN PROGRAMA DE OPERACIÓN

CÓDIGO	PO XVI Chillán 1 Estival 2021 1

### 1. Descripción del Programa de Operación

TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	1

FECHA INICIO	01-09-2021
FECHA FIN	01-09-2026

ESTACIONALIDAD	Estival
DETALLE Estacionalidad	
MODIFICA SUBSIDIO	NO
CORRELATIVO	1

#### 2. Descripción del Operador

OPERADOR DE TRANSPORTE	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS SOTRAPA S.A.
FOLIO	400000
REPRESENTANTE LEGAL	Humberto Alonso Llanos Cerda
ADMINISTRADOR OPERACIONAL	

RUT	96.638.680-0
	•
RUT	13.860.734-8
RUT	

## 3. Descripción de la Flota

FLOTA MÍNIMA UN	25
FLOTA INSCRITA UN	30
ANTIGÜEDAD MÁX	20

#### 4. Resumen de servicios

Servicio	Sentido	Longitud (KM)	Origen	Destino	Adjunta KMZ	ID_Servicio
1	IDA	38.00	Camino a Huape	Plaza Chillán Viejo	Sí	
1	REGRESO	16.50	Plaza Chillán Viejo	Camino a Huape	Sí	
	·					
	·					

TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke Contralor General (S)

\_\_\_\_\_

## DETALLE DEL SERVICIO (1 - IDA)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
1	IDA	Camino a Huape	Plaza Chillán Viejo

INICIO DEL SERVICIO	Camino a Huape
FIN DEL SERVICIO	Plaza Chillán Viejo

	DETALLE DE TRAZADO					
Nro	CALLE	COMUNA				
1	CAMINO A HUAPE KM 3	Chillán				
2	RUTA N660 km 14	Chillán				
3	CALLE LOS OLIVOS	Chillán				
4	CALLE LAS ARAUCARIAS	Chillán				
5	CALLE PRINCIPAL	Chillán				
6	RUTA N660	Chillán				
7	AV. SEPULVEDA BUSTOS	Chillán				
8	LORD COCHRANE	Chillán				
9	CREACION	Chillán				
10	11 DE JULIO	Chillán				
11	MARIA TERESA VALLEJOS	Chillán				
12	HOLANDA	Chillán				
13	ZAÑARTU	Chillán				
14	21 DE MAYO	Chillán				
15	SIMON BOLIVAR	Chillán				
16	VALPARAISO	Chillán				
17	ANTARTICA CHILENA	Chillán				
18	ATACAMA	Chillán				
19	AV. SEPULVEDA BUSTOS	Chillán				
20	TARAPACA	Chillán				
21	ANTARTICA CHILENA	Chillán				
22	LUIS DEL FIERRO	Chillán				
23	21 DE MAYO	Chillán				
24	EDUARDO PARRA SANDOVAL	Chillán				
25	AV. BRASIL	Chillán				
26	AV. LIBERTAD	Chillán				
27	AV. ARGENTINA	Chillán				
28	CONSTITUCION	Chillán				
29	ISABEL RIQUELME	Chillán				
30	AV. COLLIN	Chillán				
31	PEDRO AGUIRRE CERDA	Chillán				
32	ROSAURO ACUÑA	Chillán				
33	EULOGIO BAÑARES	Chillán				
34	JUAN JOSE GAZMURI	Chillán				
35	JUAN FRANCISCO ARRAU	Chillán				
36	BOMBERO LAGOS	Chillán				
37	AV. BERNARDO O'HIGGINS	Chillán				
38	20 DE AGOSTO	Chillán Viejo				
39	DEL ROSARIO	Chillán Viejo				
40	LUIS ARANEDA	Chillán Viejo				
41	CARLOS JUNGE	Chillán Viejo				
42	HORIZONTE	Chillán Viejo				
43	PAULA JARAQUEMADA	Chillán Viejo Chillán Viejo				
44	LUIS ARANEDA	Chillán Viejo				
45	DEL ROSARIO	Chillán Viejo				
46	ANGEL PARRA	Chillán Viejo Chillán Viejo				

LETRERO ÚNICO DE RECORRIDO
(LUR)
HUAPE
VILLA IRAIRA
CEMENTERIO
Hospital
Mercado
Clínica Chillán
Chillán Viejo

## DETALLE DEL SERVICIO (1 - REGRESO)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
1	REGRESO	Plaza Chillán Viejo	Camino a Huape

INICIO DEL SERVICIO	Plaza Chillán Viejo
FIN DEL SERVICIO	Camino a Huape

DETALLE DE TRAZADO				
Nro	CALLE	COMUNA		
1	AV. BERNARDO O'HIGGINS	Chillán Viejo		
2	CALLE 4	Chillán		
3	JUAN JOSÉ GAZMURI Chillán			
4	EULOGIO BAÑARES	Chillán		
5	ROSAURO ACUÑA	Chillán		
6	PEDRO AGUIRRE CERDA	Chillán		
7	AV. COLLIN	Chillán		
8	18 DE SEPTIEMBRE	Chillán		
9	ARTURO PRAT	Chillán		
10	5 DE ABRIL	Chillán		
11	AV. LIBERTAD	Chillán		
12	AV. ARGENTINA	Chillán		
13	CONSTITUCION	Chillán		
14	INDEPENDENCIA	Chillán		
15	MAIPON	Chillán		
16	AV. BRASIL	Chillán		
17	BANDEJON CONSTITUCION	Chillán		
18	BRASIL	Chillán		
19	EDUARDO PARRA SANDOVAL	Chillán		
20	AV. SEPULVEDA BUSTOS	Chillán		
21	ATACAMA	Chillán		
22	ANTARTICA CHILENA	Chillán		
23	VALPARAISO	Chillán		
24	SIMON BOLIVAR	Chillán		
25	21 DE MAYO	Chillán		
26	ZAÑARTU	Chillán		
27	HOLANDA	Chillán		
28	MARIA TERESA VALLEJOS	Chillán		
29	11 DE JULIO	Chillán		
30	CREACION	Chillán		
31	LORD COCHRANE	Chillán		
32	AV. SEPULVEDA BUSTOS	Chillán		
33	CAMINO A HUAPE KM 3	Chillán		

LETRERO ÚNICO DE
RECORRIDO (LUR)
Chillán Viejo
Clínica Chillán
Mercado
Hospital
Cementerio
Huape

# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (1 - IDA)

## 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen Destino		Estacionalidad
1	IDA	Camino a	Plaza Chillán	NODMAL
		Huape	Viejo	NORMAL

		Laboral Sábado		lo	Domingo / Festivo		
Periodo	Horario	Tipo	Frecuencia	uencia	Frecuencia	Tipo	Frecuencia
		Demanda	(buses/hr)	Tipo Demanda	(buses/hr)	Demanda	(buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59		1				
7	07:00-07:59		4		1		
8	08:00-08:59		5		3		2
9	09:00-09:59		5		3		2
10	10:00-10:59		5		3		2
11	11:00-11:59		4		3		2
12	12:00-12:59		4		3		2
13	13:00-13:59		5		2		2
14	14:00-14:59		5		1		2
15	15:00-15:59		5		2		2
16	16:00-16:59		5		3		2
17	17:00-17:59		5		3		2
18	18:00-18:59		3		2		2
19	19:00-19:59		1		1		1
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	57	-	30	-	23

# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (1 - REGRESO)

## 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
1	REGRESO	Plaza Chillán	Camino a	NORMAL
1	REGRESO	Viejo	Huape	NORIVIAL

### 2. Frecuencias

LINEA 1 ESTIVAL

LINEA 1	ESTIVAL						
		Labo	ral	Sába	do	Domingo	/ Festivo
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia	Tipo Demanda	Frecuencia	Tipo	Frecuencia
		Tipo Demanua	(buses/hr)	Tipo Demanda	(buses/hr)	Demanda	(buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59		1				
8	08:00-08:59		3		1		
9	09:00-09:59		4		3		2
10	10:00-10:59		5		3		2
11	11:00-11:59		5		3		2
12	12:00-12:59		4		3		2
13	13:00-13:59		4		3		2
14	14:00-14:59		4		2		2
15	15:00-15:59		5		1		2
16	16:00-16:59		5		2		2
17	17:00-17:59		5		3		2
18	18:00-18:59		4		3		2
19	19:00-19:59		2		2		2
20	20:00-20:59		1		1		1
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	52	-	30	-	23

# PO\_XVI\_Chillán\_2\_ESTIVAL\_2021\_1

TIPO REGULACIÓN	PE
TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	2

ESTACIONALIDAD	ESTIVAL
CORRELATIVO	1

FECHA INICIO	01/09/2021
FECHA FIN	01/09/2026

Realizado por	Andrea Espinoza	
Revisado por	Nicolás Esperguiel	

## RESUMEN PROGRAMA DE OPERACIÓN

CÓ	DIGO	PO XVI Chillán 2 ESTIVAL 2021 1

### 1. Descripción del Programa de Operación

TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	2

FECHA INICIO	01-09-2021
FECHA FIN	01-09-2026

ESTACIONALIDAD	ESTIVAL
DETALLE Estacionalidad	
MODIFICA SUBSIDIO	NO
CORRELATIVO	1

### 2. Descripción del Operador

OPERADOR DE TRANSPORTE	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS SOTRAPA S.A.
FOLIO	400001
REPRESENTANTE LEGAL	Humberto Alonso Llanos Cerda
ADMINISTRADOR OPERACIONAL	

RUT	96.638.680-0
	•
RUT	13.860.734-8
RUT	

## 3. Descripción de la Flota

FLOTA MÍNIMA UN	23
FLOTA INSCRITA UN	32
ANTIGÜEDAD MÁX	20

#### 4. Resumen de servicios

Servicio	Sentido	Longitud (KM)	Origen	Destino	Adjunta KMZ	ID_Servicio
2	IDA	14.00	Sector Río Viejo	Población Santa Elvira	Sí	
2	REGRESO	13.20	Población Santa Elvira	Sector Río Viejo	Sí	
				_		
				_		

TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke Contralor General (S)

## DETALLE DEL SERVICIO (2 - IDA)

Servicio	Sentido	Origen	Destino	
2	IDA	Sector Río Vieio	Población Santa Elvira	

INICIO DEL SERVICIO	Sector Río Viejo
FIN DEL SERVICIO	Población Santa Elvira

	DETALLE DE TRAZADO					
Nro	CALLE	COMUNA				
1	SEIS SUR	Chillán				
2	BARROS ARANA	Chillán				
3	EDUARDO OSSANDON	Chillán				
4	ROBERTO MATTA	Chillán				
5	ALBERTO ORREGO LUCO	Chillán				
6	BARROS ARANA	Chillán				
7	LAS MARGARITAS	Chillán				
8	RIO MALLECO	Chillán				
9	LOS ESPINOS	Chillán				
10	RIO ?UBLE	Chillán				
11	HUAMBALI	Chillán				
12	RIO CAU CAU	Chillán				
13	LOS ESPINOS	Chillán				
14	SEIS SUR	Chillán				
15	BARROS ARANA Chillán					
16	ALONSO DE ERCILLA	Chillán				
17	OYARZUN	Chillán				
18	RODRIGO DE QUIROGA	Chillán				
19	AV. CHILE	Chillán				
20	AV. COLLIN	Chillán				
21	AV. ARGENTINA	Chillán				
22	CONSTITUCION	Chillán				
23	INDEPENDENCIA	Chillán				
24	MAIPON	Chillán				
25	AV. BRASIL	Chillán				
26	AV. ECUADOR	Chillán				
27	FRANCIA	Chillán				
28	AV. PADRE ALBERTO HURTADO	Chillán				
29	MANUEL RODRIGUEZ	Chillán				
30	LA ESPIGA	Chillán				
31	PAUL HARRIS (EX QUINTA AGRICOLA)	Chillán				
32	ALCALDE FLORES MILLAN	Chillán				
33	DIEGO DE ALMAGRO	Chillán				
34	VICTOR LAINES	Chillán				

LETRERO ÚNICO DE RECORRIDO
(LUR)
Rio Viejo
Rosita O'Higgins
Hospital
Mercado
Estación
Terminal de Buses
Inacap
Dario Salas
Quilamapu
Pob. Santa Elvira



## DETALLE DEL SERVICIO (2 - REGRESO)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
2	REGRESO	Población Santa Elvira	Sector Río Viejo

INICIO DEL SERVICIO	Población Santa Elvira
FIN DEL SERVICIO	Sector Río Viejo

	DETALLE DE TRAZADO					
Nro	CALLE	COMUNA				
1	REPUBLICA	Chillán				
2	BUERAS	Chillán				
3	MANUEL RODRIGUEZ	Chillán				
4	AV. PADRE ALBERTO HURTADO	Chillán				
5	DIEGO DE ALMAGRO	Chillán				
6	FRANCIA	Chillán				
7	AV. ECUADOR	Chillán				
8	AV. BRASIL	Chillán				
9	AV. LIBERTAD	Chillán				
10	AV. ARGENTINA	Chillán				
11	CONSTITUCION	Chillán				
12	ISABEL RIQUELME	Chillán				
13	AV. COLLIN	Chillán				
14	AV. CHILE	Chillán				
15	LOZIER	Chillán				
16	OYARZUN	Chillán				
17	ALONSO DE ERCILLA	Chillán				
18	BARROS ARANA	Chillán				
19	SEIS SUR	Chillán				
20	LOS ESPINOS	Chillán				
21	RIO CAU CAU	Chillán				
22	HUAMBALI	Chillán				
23	RIO ÑUBLE	Chillán				
24	LOS ESPINOS	Chillán				
25	RIO MALLECO	Chillán				
26	LAS MARGARITAS	Chillán				
27	BARROS ARANA	Chillán				
28	ALBERTO ORREGO LUCO	Chillán				
29	ROBERTO MATTA	Chillán				
30	EDUARDO OSSANDON	Chillán				
31	BARROS ARANA	Chillán				
32	SEIS SUR	Chillán				

LETRERO ÚNICO DE
RECORRIDO (LUR)
Pob. Santa Elvira
Inacap
Terminal de Buses
Estación
Plaza de Armas
Hospital
Centro
Rosita O'Higgins
B. Del Bicentenario
Rio Viejo

# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (2 - IDA)

## 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen Destino		Estacionalidad
2	IDA	Sector Río	Población Santa	ESTIVAL
		Viejo	Elvira	ESTIVAL

		Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
Periodo	Horario	Tipo	Frecuencia	Tipo Demanda	Frecuencia	Tipo	Frecuencia
		Demanda	(buses/hr)	Tipo Demanda	(buses/hr)	Demanda	(buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59		1				
7	07:00-07:59		7		4		
8	08:00-08:59		7		4		3
9	09:00-09:59		6		4		3
10	10:00-10:59		6		4		3
11	11:00-11:59		6		4		3
12	12:00-12:59		6		3		3
13	13:00-13:59		6		3		3
14	14:00-14:59		6		3		3
15	15:00-15:59		6		4		3
16	16:00-16:59		7		4		3
17	17:00-17:59		7		4		3
18	18:00-18:59		6		4		3
19	19:00-19:59		4		3		3
20	20:00-20:59		1		1		1
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	82	-	49	-	37

# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (2 - REGRESO)

## 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
2	REGRESO	Población Santa	Sector Río	ESTIVAL
2	REGRESO	Elvira	Viejo	ESTIVAL

		Laboi	ral	Sába	do	Domingo	/ Festivo
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59		1		1		
8	08:00-08:59		7		4		1
9	09:00-09:59		7		4		3
10	10:00-10:59		6		4		3
11	11:00-11:59		6		4		3
12	12:00-12:59		6		4		3
13	13:00-13:59		6		3		3
14	14:00-14:59		6		3		3
15	15:00-15:59		6		3		3
16	16:00-16:59		6		4		3
17	17:00-17:59		6		4		3
18	18:00-18:59		6		4		3
19	19:00-19:59		6		4		3
20	20:00-20:59		4		3		3
21	21:00-21:59		1		1		1
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59		_		_		
Total		-	80	-	50	-	38

# PO\_XVI\_Chillán\_3\_Estival\_2021\_1

TIPO REGULACIÓN	PE
TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	3

ESTACIONALIDAD	Estival
CORRELATIVO	1

FECHA INICIO	01/09/2021
FECHA FIN	01/09/2026

Realizado por	Andrea Espinoza
Revisado por Nicolás Esperguiel	

## RESUMEN PROGRAMA DE OPERACIÓN

CÓDIGO	PO XVI Chillán 3 Estival 2021 1

### 1. Descripción del Programa de Operación

TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	3

FECHA INICIO	01-09-2021
FECHA FIN	01-09-2026

ESTACIONALIDAD	Estival
DETALLE Estacionalidad	
MODIFICA SUBSIDIO	NO
CORRELATIVO	1

### 2. Descripción del Operador

OPERADOR DE TRANSPORTE	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS SOTRAPA S.A.
FOLIO	400002
REPRESENTANTE LEGAL	Humberto Alonso Llanos Cerda
ADMINISTRADOR OPERACIONAL	

RUT	96.638.680-0
RUT	13.860.734-8
RUT	

### 3. Descripción de la Flota

FLOTA MÍNIMA UN	19
FLOTA INSCRITA UN	26
ANTIGÜEDAD MÁX	20

#### 4. Resumen de servicios

Servicio	Sentido	Longitud (KM)	Origen	Destino	Adjunta KMZ	ID_Servicio
3	IDA	15.20	Baquedano	Villa Emanuel	Sí	
3	REGRESO	13.10	Villa Emanuel	Baquedano	Sí	
				_		

## **DETALLE DEL SERVICIO (3 - IDA)**

Servicio Sentido		Origen	Destino
3	IDA	Baquedano	Villa Emanuel

INICIO DEL SERVICIO	Baquedano
FIN DEL SERVICIO	Villa Emanuel

	DETALLE DE TRAZADO						
Nro	CALLE	COMUNA					
1	BAQUEDANO	Chillán Viejo					
2	PAULA JARAQUEMADA	Chillán Viejo					
3	ERASMO ESCALA	Chillán Viejo					
4	CONDE DEL MAULE	Chillán Viejo					
5	MARIANO EGAÑA	Chillán Viejo					
6	JUAN MARTINEZ DE ROSAS	Chillán Viejo					
7	ERASMO ESCALA	Chillán Viejo					
8	GENERAL VELASQUEZ	Chillán Viejo					
9	BARBOZA	Chillán Viejo					
10	AV. EL TEJAR	Chillán					
11	AV. BERNARDO O'HIGGINS	Chillán					
12	ARTURO PRAT	Chillán					
13	5 DE ABRIL	Chillán					
14	CONSTITUCION	Chillán					
15	18 DE SEPTIEMBRE	Chillán					
16	GAMERO	Chillán					
17	INDEPENDENCIA	Chillán					
18	AV. LIBERTAD	Chillán					
19	FRANCISCO RAMIREZ	Chillán					
20	AV. COIHUECO	Chillán					
21	CHACABUCO	Chillán					
22	IQUIQUE	Chillán					
23	YUNGAY	Chillán					
24	VICENTE MENDEZ	Chillán					
25	COLONIA BERNARDO O'HIGGINS (EX CAMINO VIEJO CATO)	Chillán					
26	EMMANUEL	Chillán					
27	ANDRES BELLO	Chillán					
28	SAN ALBERTO	Chillán					

LETRERO ÚNICO DE RECORRIDO
(LUR)
Baquedano
Federico Puga
Centro
Hospital
U del Biobio
Regimiento
Villa Emanuel



## **DETALLE DEL SERVICIO (3 - REGRESO)**

Servicio	Sentido	Origen	Destino
3	REGRESO	Villa Emanuel	Baquedano

INICIO DEL SERVICIO	Villa Emanuel
FIN DEL SERVICIO	Baquedano

DETALLE DE TRAZADO				
Nro	CALLE	COMUNA		
1	COLONIA BERNARDO O'HIGGINS (EX CAMINO VIEJO CATO)	Chillán		
2	VICENTE MENDEZ	Chillán		
3	CHACABUCO	Chillán		
4	AV. COIHUECO	Chillán		
5	DIEGO PORTALES	Chillán		
6	AV. ARGENTINA	Chillán		
7	GAMERO	Chillán		
8	ARAUCO	Chillán		
9	AV. LIBERTAD	Chillán		
10	ISABEL RIQUELME	Chillán		
11	MAIPON	Chillán		
12	AV. BERNARDO O'HIGGINS	Chillán		
13	AV. EL TEJAR	Chillán		
14	BARBOZA	Chillán Viejo		
15	GENERAL VELASQUEZ	Chillán Viejo		
16	ERASMO ESCALA	Chillán Viejo		
17	TOMAS YAVAR	Chillán Viejo		
18	MARIANO EGAÑA	Chillán Viejo		
19	CONDE DEL MAULE	Chillán Viejo		
20	BARBOZA	Chillán Viejo		
21	PAULA JARAQUEMADA	Chillán Viejo		
22	BAQUEDANO	Chillán Viejo		

LETRERO ÚNICO DE
RECORRIDO (LUR)
Villa Emanuel
Amapolas
Tropezón
Centro
El Tejar
Federico Puga
Altos de Sta. Rita
Raquedano



# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (3 - IDA)

## 1. Descripción del Servicio

Servicio	Servicio Sentido		Destino	Estacionalidad	
3	IDA	Baguedano	Villa Emanuel	Estival	

		Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59		0				
7	07:00-07:59		6		3		
8	08:00-08:59		6		4		3
9	09:00-09:59		6		4		3
10	10:00-10:59		6		4		3
11	11:00-11:59		6		4		3
12	12:00-12:59		6		4		3
13	13:00-13:59		4		3		2
14	14:00-14:59		4		3		2
15	15:00-15:59		6		4		3
16	16:00-16:59		6		4		3
17	17:00-17:59		6		4		3
18	18:00-18:59		6		4		3
19	19:00-19:59		6		4		3
20	20:00-20:59		1		1		1
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	75	-	50	ı	35

# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (3 - REGRESO)

## 1. Descripción del Servicio

I	Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
I	3	REGRESO	Villa Emanuel	Baquedano	Estival

		Laboi	ral	Sába	do	Domingo	/ Festivo
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59		1				
8	08:00-08:59		6		3		1
9	09:00-09:59		6		4		3
10	10:00-10:59		6		4		3
11	11:00-11:59		6		4		3
12	12:00-12:59		6		4		3
13	13:00-13:59		6		4		3
14	14:00-14:59		4		3		2
15	15:00-15:59		5		3		2
16	16:00-16:59		6		4		3
17	17:00-17:59		6		4		3
18	18:00-18:59		6		4		3
19	19:00-19:59		6		4		3
20	20:00-20:59		5		3		2
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	75	-	48	-	34

# PO\_XVI\_Chillán\_4\_Estival\_2021\_1

TIPO REGULACIÓN	PE
TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	4

ESTACIONALIDAD	Estival
CORRELATIVO	1

FECHA INICIO	01/09/2021
FECHA FIN	01/09/2026

Realizado por	Andrea Espinoza
Revisado por	Nicolás Esperguiel

## RESUMEN PROGRAMA DE OPERACIÓN

CÓDICO	PO XVI Chillán 4 Estival 2021 1

### 1. Descripción del Programa de Operación

TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	4

FECHA INICIO	01-09-2021
FECHA FIN	01-09-2026

ESTACIONALIDAD	Estival
DETALLE Estacionalidad	
MODIFICA SUBSIDIO	NO
CORRELATIVO	1

### 2. Descripción del Operador

OPERADOR DE TRANSPORTE	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS SOTRAPA S.A.
FOLIO	400003
REPRESENTANTE LEGAL	Humberto Alonso Llanos Cerda
ADMINISTRADOR OPERACIONAL	

RUT	96.638.680-0
RUT	13.860.734-8
RUT	

## 3. Descripción de la Flota

FLOTA MÍNIMA UN	24
FLOTA INSCRITA UN	30
ANTIGÜEDAD MÁX	20

#### 4. Resumen de servicios

Servicio	Sentido	Longitud (KM)	Origen	Destino	Adjunta KMZ	ID_Servicio
4	IDA	23.20	Río Viejo	IANSA - FRUSUR	Sí	
4	REGRESO	22.70	IANSA - FRUSUR	Río Viejo	Sí	
				_		

## **DETALLE DEL SERVICIO (4 - IDA)**

Servicio Sentido		Origen	Destino
4	IDA	Río Viejo	IANSA - FRUSUR

INICIO DEL SERVICIO	Río Viejo
FIN DEL SERVICIO	IANSA - FRUSUR

	DETALLE DE TRA	ZADO
Nro	CALLE	COMUNA
1	RIO VIEJO	Chillán
2	CAMINO NUEVO	Chillán
3	AV. SAN BARTOLOME	Chillán
4	BELEN	Chillán
5	JUAN BAUTISTA	Chillán
6	JERUSALEN	Chillán
7	AV. SAN BARTOLOME	Chillán
8	CAMINO SAN IGNACIO	Chillán
9	RIO VIEJO	Chillán
10	GALVARINO	Chillán
11	ALONSO DE ERCILLA	Chillán
12	LOS PUELCHES	Chillán
13	INGLATERRA	Chillán
14	CRISTOBAL COLON	Chillán
15	AV. CENTRAL	Chillán
16	AV. ARGENTINA	Chillán
17	CONSTITUCION	Chillán
18	INDEPENDENCIA	Chillán
19	MAIPON	Chillán
20	AV. BRASIL	Chillán
21	AV. ECUADOR	Chillán
22	PANAMERICANA NORTE	Chillán
23	CALLE 3	Chillán
24	CALLE 2	Chillán
25	CALLE 1	Chillán
26	CALLE 6	Chillán
27	AV. LIBERTAD	Chillán
28	PABLO NERUDA	Chillán
29	LAS AMÉRCIAS	Chillán
30	PANAMERICANA NORTE HASTA KM 393	Chillán

LETRERO ÚNICO DE RECORRIDO
(LUR)
Río Viejo
Los Puelches
Hospital
Mercado
Estación
Terminal de Buses
INACAP
IANSA
Casino

## DETALLE DEL SERVICIO (4 - REGRESO)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
4	REGRESO	IANSA - FRUSUR	Río Viejo

INICIO DEL SERVICIO	IANSA - FRUSUR
FIN DEL SERVICIO	Río Viejo

DETALLE DE TRAZADO						
Nro	CALLE	COMUNA				
1	PANAMERICANA NORTE DESDE KM 393	Chillán				
2	PANAMERICANA NORTE	Chillán				
3	AV. ECUADOR	Chillán				
4	AV. BRASIL	Chillán				
5	AV. LIBERTAD	Chillán				
6	ISABEL RIQUELME	Chillán				
7	EL ROBLE	Chillán				
8	AV. ARGENTINA	Chillán				
9	AV. ESPAÑA	Chillán				
10	O'BRIEN	Chillán				
11 INGLATERRA		Chillán				
12	LOS PUELCHES	Chillán				
13	ALONSO DE ERCILLA	Chillán				
14	GALVARINO	Chillán				
15	RIO VIEJO	Chillán				
16	CAMINO SAN IGNACIO	Chillán				
17	AV. SAN BARTOLOME	Chillán				
18	JERUSALEN	Chillán				
19	JUAN BAUTISTA	Chillán				
20	BELEN	Chillán				
21	AV. SAN BARTOLOME	Chillán				
22	CAMINO NUEVO	Chillán				
23	CENTRAL	Chillán				
24	RIO CHILLAN	Chillán				
25	CAMINO NUEVO	Chillán				
26	RIO VIEJO	Chillán				

LETRERO ÚNICO DE RECORRIDO (LUR)
IANSA
EASY
Terminal de Buses
Estación
Mall
Los Puelches
Alonso de Ercilla
Río Viejo

# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (4 - IDA)

## 1. Descripción del Servicio

Servicio	Servicio Sentido		Destino	Estacionalidad	
4	IDA	Río Viejo	IANSA - FRUSUR	ESTIVAL	

		La	boral	Sábado		Domingo / Festivo	
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59		6		6		
7	07:00-07:59		8		8		3
8	08:00-08:59		7		7		5
9	09:00-09:59		7		7		5
10	10:00-10:59		7		7		5
11	11:00-11:59		7		7		5
12	12:00-12:59		6		6		3
13	13:00-13:59		4		4		3
14	14:00-14:59		6		6		5
15	15:00-15:59		7		7		5
16	16:00-16:59		7		7		5
17	17:00-17:59		7		7		5
18	18:00-18:59		7		7		5
19	19:00-19:59		6		6		4
20	20:00-20:59		4		4		3
21	21:00-21:59		1		1		1
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	97	-	97	•	62

# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (4 - REGRESO)

## 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
4	REGRESO	IANSA - FRUSUR	Río Viejo	ESTIVAL

		Labor	al	Sába	do	Domingo	/ Festivo
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59		5		5		
8	08:00-08:59		7		7		2
9	09:00-09:59		6		6		4
10	10:00-10:59		6		6		4
11	11:00-11:59		6		6		4
12	12:00-12:59		6		6		4
13	13:00-13:59		5		5		3
14	14:00-14:59		3		3		3
15	15:00-15:59		5		5		4
16	16:00-16:59		6		6		4
17	17:00-17:59		6		6		4
18	18:00-18:59		6		6		4
19	19:00-19:59		6		6		4
20	20:00-20:59		5		5		3
21	21:00-21:59		3		3		2
22	22:00-22:59		1		1		1
23	23:00-23:59						
Total		-	82	-	82	-	50

# PO\_XVI\_Chillán\_6\_Estival\_2021\_1

TIPO REGULACIÓN	PE
TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	6

ESTACIONALIDAD	Estival
CORRELATIVO	1

FECHA INICIO	01/09/2021
FECHA FIN	01/09/2026

Realizado por	Andrea Espinoza
Revisado por	Nicolás Esperguiel

# RESUMEN PROGRAMA DE OPERACIÓN

CÓDICO	PO XVI Chillán 6 Estival 2021 1

## 1. Descripción del Programa de Operación

TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	6

FECHA INICIO	01-09-2021
FECHA FIN	01-09-2026

ESTACIONALIDAD	Estival
DETALLE Estacionalidad	
MODIFICA SUBSIDIO	NO
CORRELATIVO	1

#### 2. Descripción del Operador

OPERADOR DE TRANSPORTE	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS SOTRAPA S.A.
FOLIO	400004
REPRESENTANTE LEGAL	Humberto Alonso Llanos Cerda
ADMINISTRADOR OPERACIONAL	

RUT	96.638.680-0
	•
RUT	13.860.734-8
RUT	

# 3. Descripción de la Flota

FLOTA MÍNIMA UN	20
FLOTA INSCRITA UN	27
ANTIGÜEDAD MÁX	20

#### 4. Resumen de servicios

Servicio	Sentido	Longitud (KM)	Origen	Destino	Adjunta KMZ	ID_Servicio
6	IDA	11.00	Diagonal Monterrico	Islas del Sur	Sí	
6	REGRESO	13.00	Islas del Sur	Diagonal Monterrico	Sí	
				_		

# DETALLE DEL SERVICIO (6 - IDA)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
6	IDA	Diagonal Monterrico	Islas del Sur

INICIO DEL SERVICIO	Diagonal Monterrico
FIN DEL SERVICIO	Islas del Sur

DETALLE DE TRAZADO				
Nro	CALLE	COMUNA		
1	MONTERRICO	Chillán		
2	LOS ANDES	Chillán		
3	AV. NUEVA ORIENTE	Chillán		
4	CERRO EL ROBLE	Chillán		
5	CERRO NEGRO	Chillán		
6	CENTRAL PANIFICADORES	Chillán		
7	CATALU?A	Chillán		
8	LAGO LANALHUE	Chillán		
9	NUEVA ORIENTE	Chillán		
10	LAS TERMAS	Chillán		
11	VOLCAN SAN PABLO	Chillán		
12	AV. CORDILLERA	Chillán		
13	LOS CONDORES	Chillán		
14	RELONCAVI	Chillán		
15	LOS PUELCHES	Chillán		
16	INGLATERRA	Chillán		
17	AV. CENTRAL	Chillán		
18	AV. ARGENTINA	Chillán		
19	CONSTITUCION	Chillán		
20	INDEPENDENCIA	Chillán		
21	MAIPON	Chillán		
22	AV. BRASIL	Chillán		
23	LA CASTILLA	Chillán		
24	EL CABILDO	Chillán		
25	SANTA BLANCA	Chillán		
26	LA COLONIA	Chillán		
27	CORREGIDORES	Chillán		
28	AV. MARISCAL RUIZ DE GAMBOA	Chillán		
29	CORREGIDOR ALVARADO	Chillán		
30	LUIS ARELLANO	Chillán		

Ī	LETRERO ÚNICO DE RECORRIDO
	(LUR)
	Diagonal Monterrico
	Villa Chiloé
I	Hospital
I	Mercado
I	U del Biobio
	Vicente Perez
ſ	Islas del Sur



# DETALLE DEL SERVICIO (6 - REGRESO)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
6	REGRESO	Islas del Sur	Diagonal Monterrico

INICIO DEL SERVICIO	Islas del Sur
FIN DEL SERVICIO	Diagonal Monterrico

DETALLE DE TRAZADO				
Iro	CALLE	COMUNA		
1	REAL AUDIENCIA	Chillán		
2	LA COLONIA	Chillán		
3	CORREGIDOR ALVARADO	Chillán		
4	SIETE PONIENTE	Chillán		
5	AV. CENTRAL	Chillán		
6	MUÑOZ OLAVE	Chillán		
7	AV. EL TEJAR	Chillán		
8	AV. BERNARDO O'HIGGINS	Chillán		
9	BANDEJON RETORNO BERNARDO O'HIGGINS	Chillán		
10	AV. BERNARDO O'HIGGINS	Chillán		
11	ROSAURO ACUÑA	Chillán		
12	HUAMBALI	Chillán		
13	AV. COLLIN	Chillán		
14	5 DE ABRIL	Chillán		
15	AV. LIBERTAD	Chillán		
16	FRANCISCO RAMIREZ	Chillán		
17	MARIO VERGARA	Chillán		
18	ONCE ORIENTE	Chillán		
19	AV. ESPAÑA	Chillán		
20	O'BRIEN	Chillán		
21	INGLATERRA	Chillán		
22	LOS PUELCHES	Chillán		
23	RELONCAVI	Chillán		
24	LOS CONDORES	Chillán		
25	EL VOLCAN	Chillán		
26	AV. NUEVA ORIENTE	Chillán		
27	LAGO LANALHUE	Chillán		
28	CATALUÑA	Chillán		
29	CENTRAL PANIFICADORES	Chillán		
30	CERRO NEGRO	Chillán		
31	CERRO EL ROBLE	Chillán		
32	AV. NUEVA ORIENTE	Chillán		
33	ESMERALDA	Chillán		
34	MONTERRICO	Chillán		
	•			

LETRERO ÚNICO DE
LETRERO UNICO DE
RECORRIDO (LUR)
Islas del Sur
Tejar
Rosauro Acuña
Mercado
Hospital
Mario Vergara
Los Volcanes
Santa Rufina
Diagonal Monterrico

# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (6 - IDA)

# 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
6	IDA	Diagonal Monterrico	Islas del Sur	Estival

		La	boral	Sábac	lo	Domingo / Festivo	
Periodo	Horario	Tipo	Frecuencia	Tipo Demanda	Frecuencia	Tipo	Frecuencia
		Demanda	(buses/hr)	Tipo Demanda	(buses/hr)	Demanda	(buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59		3				
7	07:00-07:59		10		3		2
8	08:00-08:59		9		5		5
9	09:00-09:59		9		5		5
10	10:00-10:59		9		5		5
11	11:00-11:59		9		5		5
12	12:00-12:59		6		5		3
13	13:00-13:59		6		3		3
14	14:00-14:59		6		3		3
15	15:00-15:59		6		5		5
16	16:00-16:59		7		5		5
17	17:00-17:59		9		5		5
18	18:00-18:59		9		5		4
19	19:00-19:59		6		5		4
20	20:00-20:59		3		3		3
21	21:00-21:59		0		0		0
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	107	-	62	-	57

# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (6 - REGRESO)

# 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
6	REGRESO	Islas del Sur	Diagonal Monterrico	Estival

		Laboi	ral	Sába	do	Domingo / Festivo	
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59		0				
8	08:00-08:59		8		3		3
9	09:00-09:59		9		5		5
10	10:00-10:59		9		5		5
11	11:00-11:59		9		5		5
12	12:00-12:59		9		5		5
13	13:00-13:59		6		5		3
14	14:00-14:59		6		3		3
15	15:00-15:59		6		3		3
16	16:00-16:59		6		5		5
17	17:00-17:59		7		5		5
18	18:00-18:59		9		5		5
19	19:00-19:59		9		5		4
20	20:00-20:59		6		5		4
21	21:00-21:59		3		3		2
22	22:00-22:59				_		
23	23:00-23:59						
Total		-	102	-	62	-	57

# PO\_XVI\_Chillán\_7\_Estival\_2021\_1

TIPO REGULACIÓN	PE
TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	7

ESTACIONALIDAD	Estival
CORRELATIVO	1

FECHA INICIO	01/09/2021
FECHA FIN	01/09/2026

Realizado por	Andrea Espinoza
Revisado por	Nicolás Esperguiel

# RESUMEN PROGRAMA DE OPERACIÓN

CÓDIGO PO\_XVI\_Chillán\_7\_Estival\_2021\_1

## 1. Descripción del Programa de Operación

TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	7

FECHA INICIO	01-09-2021
FECHA FIN	01-09-2026

ESTACIONALIDAD	Estival
DETALLE Estacionalidad	
MODIFICA SUBSIDIO	NO
CORRELATIVO	1

#### 2. Descripción del Operador

OPERADOR DE TRANSPORTE	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS SOTRAPA S.A.
FOLIO	400005
REPRESENTANTE LEGAL	Humberto Alonso Llanos Cerda
ADMINISTRADOR OPERACIONAL	

RUT	96.638.680-0
RUT	13.860.734-8
RUT	

## 3. Descripción de la Flota

FL	LOTA MÍNIMA UN	37
FL	LOTA INSCRITA UN	41
Αl	NTIGÜEDAD MÁX	20

#### 4. Resumen de servicios

Servicio	Sentido	Longitud (KM)	Origen	Destino	Adjunta KMZ	ID_Servicio
7	IDA	19,50	Camino Las Mariposas km 14	Camino Parque Lantaño	Sí	
7	REGRESO	21,10	Camino Parque Lantaño	Camino Las Mariposas	Sí	

TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke Contralor General (S)

# **DETALLE DEL SERVICIO (7 - IDA)**

Servicio	Sentido	Origen	Destino
7	IDA	Camino Las Mariposas km 14	Camino Parque Lantaño

INICIO DEL SERVICIO	Camino Las Mariposas km 14
FIN DEL SERVICIO	Camino Parque Lantaño

DETALLE DE TRAZADO				
Nro	CALLE	COMUNA		
1	MONTERRICO Chillán			
2	ALONSO DE ERCILLA	Chillán		
3	CAMINO LAS MARIPOSAS KM 12	Chillán		
4	CAMINO LAS MARIPOSAS	Chillán		
5	ALONSO DE ERCILLA	Chillán		
6	BARROS ARANA	Chillán		
7	VARIANTE COLLIN	Chillán		
8	AV. ARGENTINA	Chillán		
9	CONSTITUCION	Chillán		
10	INDEPENDENCIA	Chillán		
11	MAIPON	Chillán		
12	AV. BRASIL	Chillán		
13	RETORNO BANDEJON CONSTITUCION	Chillán		
14	AV. BRASIL	Chillán		
15	EDUARDO PARRA SANDOVAL	Chillán		
16	EJERCITO CHILENO	Chillán		
17	AV. SEPULVEDA BUSTOS	Chillán		
18	SANTA AMELIA	Chillán		
19	PUENTE	Chillán		
20	ANDRES BELLO	Chillán		
21	PARQUE LANTAÑO	Chillán		
22	EJERCITO CHILENO	Chillán		
23	CAMINO PARQUE LANTAÑO	Chillán		
24	SAN CRISTOBAL	Chillán		
25	QUEULAT	Chillán		
26	ENRIQUE TORRES CUEVAS	Chillán		
27	LUIS ANTONIO RIBEROS	Chillán		
28	CAMINO PARQUE LANTAÑO-CIRCUNVALACION ALT. BY PASS	Chillán		

LETRERO ÚNICO DE RECORRIDO
(LUR)
Camino Las Mariposas
U Adventista
Persa
Consultorio
Hospital
Mercado
Parque Lantaño



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke Contralor General (S)

# DETALLE DEL SERVICIO (7 - REGRESO)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
7	REGRESO	Camino Parque Lantaño	Camino Las Mariposas

INICIO DEL SERVICIO	Camino Parque Lantaño
FIN DEL SERVICIO	Camino Las Mariposas

DETALLE DE TRAZADO				
Nro	CALLE	COMUNA		
1	CAMINO PARQUE LANTAÑO	Chillán		
2	LUIS ANTONIO RIBEROS	Chillán		
3	ENRIQUE TORRES CUEVAS	Chillán		
4	QUEULAT	Chillán		
5	LAS ROSAS	Chillán		
6	CAMINO PARQUE LANTA?O	Chillán		
7	EJERCITO CHILENO	Chillán		
8	PARQUE LANTA?O	Chillán		
9	ANDRES BELLO	Chillán		
10	PUENTE	Chillán		
11	SANTA AMELIA	Chillán		
12	VERA SUAREZ	Chillán		
13	LUIS DEL FIERRO	Chillán		
14	21 DE MAYO	Chillán		
15	EDUARDO PARRA SANDOVAL	Chillán		
16	AV. BRASIL	Chillán		
17	AV. LIBERTAD	Chillán		
18	AV. ARGENTINA	Chillán		
19	CONSTITUCION	Chillán		
20	ISABEL RIQUELME	Chillán		
21	AV. COLLIN	Chillán		
22	VARIANTE COLLIN	Chillán		
23	BARROS ARANA	Chillán		
24	ALONSO DE ERCILLA	Chillán		
25	CAMINO LAS MARIPOSAS KM 12	Chillán		
26	CAMINO LAS MARIPOSAS	Chillán		
27	ALONSO DE ERCILLA	Chillán		
28	MONTERRICO	Chillán		

LETRERO ÚNICO DE	
RECORRIDO (LUR)	
Parque Lantaño	
Estación	
Hospital	
Mall	
Mercado	
Persa	
U. Adventista	
Camino Las Mariposas	

# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (7 - IDA)

# 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
7	IDA	Camino Las Mariposas km 14	Camino Parque Lantaño	Estival

	Laboral		boral	Sábado		Domingo / Festivo	
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59		5				
7	07:00-07:59		8		6		4
8	08:00-08:59		8		6		6
9	09:00-09:59		8		6		6
10	10:00-10:59		8		6		6
11	11:00-11:59		8		4		4
12	12:00-12:59		8		4		4
13	13:00-13:59		8		4		4
14	14:00-14:59		8		4		4
15	15:00-15:59		8		6		6
16	16:00-16:59		8		6		6
17	17:00-17:59		8		6		6
18	18:00-18:59		8		6		6
19	19:00-19:59		6		6		6
20	20:00-20:59		3		4		4
21	21:00-21:59		1		1		1
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	111		75		73

# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (7 - REGRESO)

# 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
7	REGRESO	Camino Parque	Camino Las	Estival
/		Lantaño	Mariposas	ESLIVAI

		Laboi	ral	Sába	do	Domingo	/ Festivo
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59		8		4		4
8	08:00-08:59		8		6		6
9	09:00-09:59		8		6		6
10	10:00-10:59		8		6		6
11	11:00-11:59		8		4		4
12	12:00-12:59		8		4		4
13	13:00-13:59		8		4		4
14	14:00-14:59		8		4		4
15	15:00-15:59		8		6		6
16	16:00-16:59		8		6		6
17	17:00-17:59		8		6		6
18	18:00-18:59		8		6		6
19	19:00-19:59		6		6		6
20	20:00-20:59		3		4		4
21	21:00-21:59		1		1		1
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	106	-	73	-	73

# PROGRAMA DE OPERACIÓN

# PO\_XVI\_Chillán\_8\_Estival\_2021\_1

TIPO REGULACIÓN	PE
TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	8

ESTACIONALIDAD	Estival
CORRELATIVO	1

FECHA INICIO	01/09/2021
FECHA FIN	01/09/2026

Realizado por	Andrea Espinoza
Revisado por	Nicolás Esperguiel

# RESUMEN PROGRAMA DE OPERACIÓN

CÓDIGO	PO XVI Chillán 8 Estival 2021 1

## 1. Descripción del Programa de Operación

TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	8

FECHA INICIO	01-09-2021
FECHA FIN	01-09-2026

ESTACIONALIDAD	Estival
DETALLE Estacionalidad	
MODIFICA SUBSIDIO	NO
CORRELATIVO	1

## 2. Descripción del Operador

OPERADOR DE TRANSPORTE	EMPRESA DE TRANSPORTES MONTERICO S.A.
FOLIO .	400014
REPRESENTANTE LEGAL	Elena del Carmen Medina Flores
ADMINISTRADOR OPERACIONAL	

RUT	96.714.940-3
	•
RUT	8.384.908-8
RUT	

# 3. Descripción de la Flota

FLOTA MÍNIMA UN	20
FLOTA INSCRITA UN	31
ANTIGÜEDAD MÁX	20

#### 4. Resumen de servicios

Servicio	Sentido	Longitud (KM)	Origen	Destino	Adjunta KMZ	ID_Servicio
8	IDA	14.40	Av. Alonso de Ercilla 2787	El Rosario esquina Luis Araneda	Sí	
8	REGRESO	14.00	El Rosario esquina Luis Araneda	Av. Alonso de Ercilla 2787	Sí	
			·			

TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke Contralor General (S)

# DETALLE DEL SERVICIO (8 - IDA)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
8	IDA	Av. Alonso de Ercilla 2787	l Rosario esquina Luis Araneda

INICIO DEL SERVICIO	Av. Alonso de Ercilla 2787
FIN DEL SERVICIO	El Rosario esquina Luis Araneda

DETALLE DE TRAZADO			
ro	CALLE	COMUNA	
1	ALONSO DE ERCILLA	Chillán	
2	DIAGONAL MONTERRICO	Chillán	
3	LOS ANDES	Chillán	
4	AV. NUEVA ORIENTE	Chillán	
5	DIAGONAL LAS TERMAS	Chillán	
6	CERRO TORRES DEL PAINE	Chillán	
7	CERRO SANTA LUCIA	Chillán	
8	CERRO CONSTANCIA	Chillán	
9	CENTRAL PANIFICADORES	Chillán	
10	CERRO EL LEON	Chillán	
11	LIBERTAD ORIENTE	Chillán	
12	CERRO TORRES DEL PAINE	Chillán	
13	CENTRAL PANIFICADORES	Chillán	
14	AV. NUEVA ORIENTE	Chillán	
15	ESMERALDA	Chillán	
16	NAHUELBUTA	Chillán	
17	LOS ANDES	Chillán	
18	LOS PUELCHES	Chillán	
19	PILCOMAYO	Chillán	
20	VICUÑA MACKENNA	Chillán	
21	AV. LATORRE	Chillán	
22	CRUCERO	Chillán	
23	COLON	Chillán	
24	TRES ORIENTE	Chillán	
25	CALLE SUR	Chillán	
26	AV. ARGENTINA	Chillán	
27	CONSTITUCION	Chillán	
28	INDEPENDENCIA	Chillán	
29	MAIPON	Chillán	
30	AV. BRASIL	Chillán	
31	LA CASTILLA	Chillán	
32	AV. MARISCAL RUIZ DE GAMBOA	Chillán	
33	20 DE AGOSTO	Chillán Viejo	
34	MARCHANT	Chillán Viejo	
35	LUIS ARANEDA	Chillán Viejo	
36	DEL ROSARIO	Chillán Viejo	

LETRERO ÚNICO DE RECORRIDO
(LUR)
Los Volcanes
Hospital
Mercado
Mall
Universidad Biobío
Vicente Pérez
Chillán Viejo



# DETALLE DEL SERVICIO (8 - REGRESO)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
8	REGRESO	El Rosario esquina Luis Araneda	Av. Alonso de Ercilla 2787

INICIO DEL SERVICIO	El Rosario esquina Luis Araneda
FIN DEL SERVICIO	Av. Alonso de Ercilla 2787

DETALLE DE TRAZADO				
Nro	CALLE	COMUNA		
1	ANGEL PARRA	Chillán Viejo		
2	MARCHANT	Chillán Viejo		
3	20 DE AGOSTO	Chillán Viejo		
4	AV. MARISCAL RUIZ DE GAMBOA	Chillán		
5	LA CASTILLA	Chillán		
6	AV. BRASIL	Chillán		
7	AV. LIBERTAD	Chillán		
8	ISABEL RIQUELME	Chillán		
9	AV. COLLIN	Chillán		
10	COLON	Chillán		
11	CRUCERO	Chillán		
12	AV. LATORRE	Chillán		
13	VICUÑA MACKENNA	Chillán		
14	PILCOMAYO	Chillán		
15	LOS PUELCHES Chillán			
16	LOS ANDES	Chillán		
17	NAHUELBUTA	Chillán		
18	EL VOLCAN	Chillán		
19	AV. NUEVA ORIENTE	Chillán		
20	CENTRAL PANIFICADORES	Chillán		
21	CERRO TORRES DEL PAINE	Chillán		
22	LIBERTAD ORIENTE	Chillán		
23	CERRO EL LEON	Chillán		
24	CENTRAL PANIFICADORES	Chillán		
25	CERRO CONSTANCIA	Chillán		
26	CERRO SANTA LUCIA	Chillán		
27	CERRO TORRES DEL PAINE	Chillán		
28	ESMERALDA	Chillán		
29	DIAGONAL MONTERRICO	Chillán		
29	ALONSO DE ERCILLA	Chillán		

LETRERO ÚNICO DE
RECORRIDO (LUR)
Vicente Pérez Rosales
U. Biobío
Estación
Mall
Mercado
Los Volcanes



# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (8 - IDA)

# 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
8	IDA	Av. Alonso de Ercilla 2787	El Rosario esquina Luis Araneda	Estival

		Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59		(11111)		(2222)		(111111)
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59		3				
8	08:00-08:59		6		5		2
9	09:00-09:59		6		5		4
10	10:00-10:59		6		5		4
11	11:00-11:59		6		5		4
12	12:00-12:59		5		4		4
13	13:00-13:59		5		4		4
14	14:00-14:59		5		4		4
15	15:00-15:59		6		5		4
16	16:00-16:59		6		5		4
17	17:00-17:59		6		5		4
18	18:00-18:59		6		5		4
19	19:00-19:59		6		5		4
20	20:00-20:59		4		4		4
21	21:00-21:59		1		1		1
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	77		62		51

# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (8 - REGRESO)

# 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
8	REGRESO	El Rosario esquina Luis Araneda	Av. Alonso de Ercilla 2787	Estival

	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
Periodo		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59		4		1		
9	09:00-09:59		6		5		2
10	10:00-10:59		6		5		4
11	11:00-11:59		6		5		4
12	12:00-12:59		6		5		4
13	13:00-13:59		5		4		4
14	14:00-14:59		5		4		4
15	15:00-15:59		5		4		4
16	16:00-16:59		6		5		4
17	17:00-17:59		6		5		4
18	18:00-18:59		6		5		4
19	19:00-19:59		6		5		4
20	20:00-20:59		6	_	5		4
21	21:00-21:59	_	4		5		5
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	77	-	63	-	51

# PROGRAMA DE OPERACIÓN

# PO\_XVI\_Chillán\_10\_Estival\_2021\_1

TIPO REGULACIÓN	PE
TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	10

ESTACIONALIDAD	Estival
CORRELATIVO	1

FECHA INICIO	01/09/2021
FECHA FIN	01/09/2026

Realizado por	Andrea Espinoza
Revisado por	Nicolás Esperguiel

# RESUMEN PROGRAMA DE OPERACIÓN

CÓDIGO	PO XVI Chillán 10 Estival 2021 1

## 1. Descripción del Programa de Operación

TIPO	PO	
REGIÓN	XVI	
ZONA REGULADA	Chillán	
UNIDAD DE NEGOCIO	10	

FECHA INICIO	01-09-2021
FECHA FIN	01-09-2026

ESTACIONALIDAD	Estival
DETALLE Estacionalidad	
MODIFICA SUBSIDIO	NO
CORRELATIVO	1

## 2. Descripción del Operador

OPERADOR DE TRANSPORTE	SOCIEDAD DE TRANSPORTES RAPIDO S.A.
01 210 ID 011 D2 110 II ID 1 011 12	500125715 52 1104151 011125 1041150 5174
FOLIO	400080
I OLIO	100000
REPRESENTANTE LEGAL	Arnon Segundo Flores Flores
KLFKLJLITI ANT L LLOAL	Arnon begundo i tores i tores
ADMINISTRATION OPERACIONAL	
ADMINISTRADOR OPERACIONAL	

RUT	76.350.575-8
	•
RUT	6.119.842-3
RUT	

# 3. Descripción de la Flota

FLOTA MÍNIMA UN	30
FLOTA INSCRITA UN	40
ANTIGÜEDAD MÁX	20

#### 4. Resumen de servicios

Servicio	Sentido	Longitud (KM)	Origen	Destino	Adjunta KMZ	ID_Servicio
10	IDA	17.90	Camino Las Mariposas	Villa Barcelona	Sí	
10	REGRESO	18.20	Villa Barcelona	Camino Las Mariposas	Sí	
			·			

# **DETALLE DEL SERVICIO (10 - IDA)**

Servicio	Sentido	Origen	Destino
10	IDA	Camino Las Mariposas	Villa Barcelona

INICIO DEL SERVICIO	Camino Las Mariposas
FIN DEL SERVICIO	Villa Barcelona

DETALLE DE TRAZADO				
Nro	CALLE	COMUNA		
1	CAMINO LAS MARIPOSAS	Chillán		
2	ALONSO DE ERCILLA	Chillán		
3	LOMAS BLANCAS	Chillán		
4	PUEBLO SECO	Chillán		
5	ANGOL	Chillán		
6	ALONSO DE ERCILLA	Chillán		
7	LOS MAPUCHES	Chillán		
8	LOS HUILLICHES	Chillán		
9	LAUTARO	Chillán		
10	LEUCOTON	Chillán		
11	ALONSO DE ERCILLA	Chillán Chillán Chillán Chillán		
12	BARROS ARANA			
13	VARIANTE COLLIN			
14	AV. ARGENTINA			
15	CONSTITUCION	Chillán		
16	INDEPENDENCIA	Chillán		
17	MAIPON Chillán			
18	AV. BRASIL	Chillán		
19	AV. ECUADOR	Chillán		
20	VICENTE MENDEZ	Chillán		
21	CHACABUCO	Chillán		
22	ANDRES BELLO	Chillán		
23	BARCELONA	Chillán		
24	ALCANTARA	Chillán		
25	GERONA	Chillán		
26	ALCALA DE HENARES	Chillán		

Ī	LETRERO ÚNICO DE	
	RECORRIDO (LUR)	
	Villa Doña Francisca	
	Alonso de Ercilla	
	Nueva Río Viejo	
	Hospital	
	Mercado	
	Terminal de Buses	
	Av. Ecuador	
	Universidad del Bíobio	
ſ	Parcolona	

# DETALLE DEL SERVICIO (10 - REGRESO)

	Servicio	Sentido	Origen	Destino
I	10	REGRESO	Villa Barcelona	Camino Las Mariposas

INICIO DEL SERVICIO	Villa Barcelona
FIN DEL SERVICIO	Camino Las Mariposas

	DETALLE DE TRAZADO				
Nro	CALLE	COMUNA			
1	ALCAZAR	Chillán			
2	ALCANTARA	Chillán			
3	BARCELONA	Chillán			
4	ANDRES BELLO	Chillán			
5	AV. COIHUECO	Chillán			
6	PUNTA GRUESA	Chillán			
7	AV. LA CONCEPCION	Chillán			
8	GENERAL CRUZ	Chillán			
9	IQUIQUE	Chillán			
10	YUNGAY	Chillán			
11	AV. ECUADOR	Chillán			
12	AV. BRASIL	Chillán			
13	AV. LIBERTAD	Chillán			
14	AV. ARGENTINA	Chillán			
15	CONSTITUCION	Chillán			
16	ISABEL RIQUELME	Chillán			
17	AV. COLLIN	Chillán			
18	VARIANTE COLLIN	Chillán			
19	BARROS ARANA	Chillán			
20	ALONSO DE ERCILLA	Chillán			
21	LEUCOTON	Chillán			
22	LAUTARO	Chillán			
23	LOS HUILLICHES	Chillán			
24	LOS MAPUCHES	Chillán			
25	ALONSO DE ERCILLA	Chillán			
26	ANGOL	Chillán			
27	PUEBLO SECO	Chillán			
28	LOMAS BLANCAS	Chillán			
29	ALONSO DE ERCILLA	Chillán			
30	CAMINO LAS MARIPOSAS	Chillán			

LETRERO ÚNICO DE
RECORRIDO (LUR)
Barcelona
Universidad del Bíobio
Av. Ecuador
Terminal de Buses
Mercado
Hospital
Nueva Río Viejo
Alonso de Ercilla
Villa Doña Francisca

# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (10 - IDA)

# 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
10	IDA	Camino Las	Villa Barcelona	NORMAL
10	15/1	Mariposas		TVOTTIVI/ LE

		La	boral	Sábac	lo	Domingo	/ Festivo
Periodo	Horario	Tipo	Frecuencia	Tipo Demanda	Frecuencia	Tipo	Frecuencia
		Demanda	(buses/hr)		(buses/hr)	Demanda	(buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59		6		1		
7	07:00-07:59		12		6		4
8	08:00-08:59		12		8		5
9	09:00-09:59		12		7		6
10	10:00-10:59		12		8		6
11	11:00-11:59		12		7		5
12	12:00-12:59		10		6		4
13	13:00-13:59		10		6		4
14	14:00-14:59		11		7		4
15	15:00-15:59		12		8		5
16	16:00-16:59		12		7		5
17	17:00-17:59		12		8		5
18	18:00-18:59		12		7		4
19	19:00-19:59		9		6		4
20	20:00-20:59		5		5		4
21	21:00-21:59		1		1		1
22	22:00-22:59						_
23	23:00-23:59						
Total			160	-	98	•	66

# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (10 - REGRESO)

# 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
10	REGRESO	Villa Barcelona	Camino Las Mariposas	NORMAL

		Laboi	ral	Sába	do	Domingo	/ Festivo
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59		5		1		
8	08:00-08:59		13		6		4
9	09:00-09:59		12		8		5
10	10:00-10:59		12		7		6
11	11:00-11:59		12		8		6
12	12:00-12:59		12		7		5
13	13:00-13:59		10		6		4
14	14:00-14:59		10		6		4
15	15:00-15:59		11		7		4
16	16:00-16:59		12		8		5
17	17:00-17:59		12		7		5
18	18:00-18:59		12		8		5
19	19:00-19:59		12		7		4
20	20:00-20:59		9		6		4
21	21:00-21:59		5		5		4
22	22:00-22:59		1		1		1
23	23:00-23:59						
Total		-	160	-	98	-	66

# PO\_XVI\_Chillán\_13\_Estival\_2021\_1

TIPO REGULACIÓN	PE
TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	13

ESTACIONALIDAD	Estival
CORRELATIVO	1

FECHA INICIO	01/09/2021
FECHA FIN	01/09/2026

Realizado por	Andrea Espinoza
Revisado por	Nicolás Esperguiel

# RESUMEN PROGRAMA DE OPERACIÓN

CÓDIGO	PO XVI Chillán 13 Estival 2021 1

## 1. Descripción del Programa de Operación

TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	13

FECHA INICIO	01-09-2021
FECHA FIN	01-09-2026

ESTACIONALIDAD	Estival
DETALLE Estacionalidad	
MODIFICA SUBSIDIO	NO
CORRELATIVO	1

## 2. Descripción del Operador

OPERADOR DE TRANSPORTE	SOCIEDAD DE TRANSPORTES DE PASAJEROS URBANO CALYPSO S.P.A
FOLIO	400023
REPRESENTANTE LEGAL	Miriam Rosa Parada Vargas
ADMINISTRADOR OPERACIONAL	

RUT	77401420-9
RUT	5.955.847-1
RUT	

## 3. Descripción de la Flota

FL	OTA MÍNIMA UN	25
FL	OTA INSCRITA UN	28
AN	ITIGÜEDAD MÁX	22

#### 4. Resumen de servicios

Servicio	Sentido	Longitud (KM)	Origen	Destino	Adjunta KMZ	ID_Servicio
13	IDA	17.80	Conde del Maule	vda. Libertad Oriente esquina Cerro Araca	Sí	
13	REGRESO	24.90	la. Libertad Oriente esquina Cerro Ara	Conde del Maule	Sí	

# **DETALLE DEL SERVICIO (13 - IDA)**

Servicio	Sentido	Origen	Destino
13	IDA	Conde del Maule	bertad Oriente esquina Cerro

INICIO DEL SERVICIO	Conde del Maule
FIN DEL SERVICIO	Avda. Libertad Oriente esquina Cerro Aracar

NTO CALLE COMU  1 CONDE DEL MAULE 2 LUIS ARANEDA 3 PAULA JARAQUEMADA 4 HORIZONTE 5 CARLOS JUNGE 6 LUIS ARANEDA Chillán Viejo 6 LUIS ARANEDA Chillán Viejo 7 DEL ROSARIO 8 MARIANO EGA?A Chillán Viejo 10 CONDE DEL MAULE Chillán Viejo 11 BARBOZA Chillán Viejo CONDE DEL MAULE CHIllán Viejo CHIllán Viejo CAL Y CANTO CAL Y CANTO CAL Y CANTO CHILIÉN VIEJO CHIL	INA
2 LUIS ARANEDA 3 PAULA JARAQUEMADA 4 HORIZONTE 5 CARLOS JUNGE 6 LUIS ARANEDA 7 DEL ROSARIO 8 MARIANO EGA?A 9 BAQUEDANO 10 CONDE DEL MAULE 11 BARBOZA 12 S DE SEPTIEMBRE 12 LOS AVELLANOS 15 LOS ARAUCASIAS 16 LOS ARAUCASIAS 17 CHIII'AN Viejo 18 MARIANO EGA?A 9 BAQUEDANO 19 CONDE DEL MAULE 10 CONDE DEL MAULE 11 BARBOZA 12 S DE SEPTIEMBRE 13 BAQUEDANO 14 LOS AVELLANOS 15 LOS LITRES 16 LAS ARAUCARIAS 17 LOS ALERCES 18 ChIII'AN Viejo 19 LOS ULMOS 20 CONDE DEL MAULE 21 LOS ARAUCARIAS 22 CHIII'AN Viejo 23 CONDE DEL MAULE 24 CALY CANTO 25 CHIII'AN Viejo 26 CONDE DEL MAULE 27 CHIII'AN Viejo 28 CHIII'AN Viejo 29 CONDE DEL MAULE 29 CHIII'AN Viejo 20 CONDE DEL MAULE 21 LAS CANOAS 22 CHIII'AN Viejo 23 AV. REINO DE CHILE 24 CALY CANTO 25 CHIII'AN Viejo 26 CONDE DEL MAULE 27 CHIII'AN Viejo 28 CHIII'AN Viejo 29 CONDE DEL MAULE 20 CHIII'AN Viejo 20 CONDE DEL MAULE 21 LAS CANOAS 3 CHIII'AN Viejo 21 CALY CANTO 4 CHIII'AN Viejo 22 CONDE DEL MAULE 4 CALY CANTO 4 CHIII'AN Viejo 4 CALY CANTO	
2 LUIS ARANEDA 3 PAULA JARAQUEMADA 4 HORIZONTE 5 CARLOS JUNGE 6 LUIS ARANEDA 7 DEL ROSARIO 8 MARIANO EGA?A 9 BAQUEDANO 10 CONDE DEL MAULE 11 BARBOZA 12 S DE SEPTIEMBRE 12 LOS AVELLANOS 15 LOS ARAUCASIAS 16 LOS ARAUCASIAS 17 LOS ARAUCASIAS 18 Chillán Viejo 19 CONDE DEL MAULE 11 BARBOZA 12 S DE SEPTIEMBRE 13 BAQUEDANO 14 LOS AVELLANOS 15 LOS LITRES 16 LAS ARAUCARIAS 17 LOS ARAUCARIAS 18 Chillán Viejo 19 LOS ULMOS 19 Chillán Viejo 10 CONDE DEL MAULE 11 BARBOZA 11 LOS AVELLANOS 12 CHILLÁN VIEJO 13 BAQUEDANO 14 LOS AVELLANOS 15 LOS LITRES 16 CHILLÁN VIEJO 17 LOS ALERCES 18 CHILLÁN VIEJO 19 LOS ULMOS 20 CONDE DEL MAULE 21 LAS CANOAS 22 CHILLÁN VIEJO 23 CONDE DEL MAULE 24 CALY CANTO 24 CALY CANTO 25 CHILLÁN VIEJO 26 CHILLÁN VIEJO 27 CHILLÁN VIEJO 28 CHILLÁN VIEJO 29 CONDE DEL MAULE 20 CONDE DEL MAULE 21 LAS CANOAS 31 CHILLÁN VIEJO 21 CALY CANTO 4 CHILLÁN VIEJO 22 CONDE DEL MAULE 4 CALY CANTO 4 CHILLÁN VIEJO 4 CALY CANTO 4 CHILLÁN VIEJO 4 CALY CANTO 4 CHILLÁN VIEJO 4 CHILLÁN VIEJO 4 CALY CANTO	
3 PAULA JARAQUEMADA Chillán Viejo 4 HORIZONTE Chillán Viejo 5 CARLOS JUNGE Chillán Viejo 6 LUIS ARANEDA Chillán Viejo 7 DEL ROSARIO Chillán Viejo 8 MARIANO EGA?A Chillán Viejo 9 BAQUEDANO Chillán Viejo 10 CONDE DEL MAULE Chillán Viejo 11 BARBOZA Chillán Viejo 12 Z5 DE SEPTIEMBRE Chillán Viejo 13 BAQUEDANO Chillán Viejo 14 LOS AVELLANOS Chillán Viejo 15 LOS LUTRES Chillán Viejo 16 LAS ARAUCARIAS Chillán Viejo 17 LOS ALERCES Chillán Viejo 18 Z5 DE SEPTIEMBRE Chillán Viejo 19 LOS ULMOS Chillán Viejo 10 LOS DUMOS Chillán Viejo 11 LOS ALERCES Chillán Viejo 12 LOS DUMOS Chillán Viejo 13 ROBERCES CHILLÁN VIEJO 14 LOS ALERCES CHILLÁN VIEJO 15 LOS LITRES CHILLÁN VIEJO 16 LAS ARAUCARIAS CHILLÁN VIEJO 17 LOS ALERCES CHILLÁN VIEJO 18 LOS DUMOS CHILLÁN VIEJO 19 LOS ULMOS CHILLÁN VIEJO 20 CONDE DEL MAULE CHILLÁN VIEJO 21 LAS CANOAS CHILLÁN VIEJO 22 LOS PIDENES CHILLÁN VIEJO 23 AV. REINO DE CHILLE CHILLÁN VIEJO	
4 HORIZONTE 5 CARLOS JUNGE 6 LUIS ARANEDA 7 DEL ROSARIO 8 MARIANO EGA?A 9 BAQUEDANO 10 CONDE DEL MAULE 11 BARBOZA 12 Z5 DE SEPTIEMBRE 13 BAQUEDANO 14 LOS AVELLANOS 15 LOS LITERS 16 LAS ARAUCARIAS 17 LOS ALERCES 18 Chillán Viejo 19 LOS ULMOS 19 CONDE DEL MAULE 10 CHIllán Viejo 11 BARBOZA 11 BARBOZA 12 Chillán Viejo 12 LOS LITERS 13 BAQUEDANO 14 LOS AVELLANOS 15 LOS LITERS 16 LAS ARAUCARIAS 17 LOS ALERCES 18 Chillán Viejo 19 LOS ULMOS 19 LOS ULMOS 19 LOS ULMOS 19 LOS ULMOS 20 CONDE DEL MAULE 21 LAS CANOAS 22 LOS PIDENES 23 AV. REINO DE CHILE 24 CAL Y CANTO 25 Chillán Viejo 26 Chillán Viejo 27 Chillán Viejo 28 AV. REINO DE CHILE 29 Chillán Viejo	
6         LUIS ARANEDA         Chillán Viejo           7         DEL ROSARIO         Chillán Viejo           8         MARIANO EGA?A         Chillán Viejo           9         BAQUEDANO         Chillán Viejo           10         CONDE DEL MAULE         Chillán Viejo           11         BARBOZA         Chillán Viejo           12         25 DE SEPTIEMBRE         Chillán Viejo           13         BAQUEDANO         Chillán Viejo           14         LOS AVELLANOS         Chillán Viejo           15         LOS LITRES         Chillán Viejo           16         LAS ARAUCARIAS         Chillán Viejo           17         LOS ALERCES         Chillán Viejo           18         25 DE SEPTIEMBRE         Chillán Viejo           19         LOS ULMOS         Chillán Viejo           20         CONDE DEL MAULE         Chillán Viejo           21         LAS CANOAS         Chillán Viejo           22         LOS PIDENES         Chillán Viejo           23         AV. REINO DE CHILE         Chillán Viejo           24         CAL Y CANTO         Chillán Viejo	
6         LUIS ARANEDA         Chillán Viejo           7         DEL ROSARIO         Chillán Viejo           8         MARIANO EGA?A         Chillán Viejo           9         BAQUEDANO         Chillán Viejo           10         CONDE DEL MAULE         Chillán Viejo           11         BARBOZA         Chillán Viejo           12         25 DE SEPTIEMBRE         Chillán Viejo           13         BAQUEDANO         Chillán Viejo           14         LOS AVELLANOS         Chillán Viejo           15         LOS LITRES         Chillán Viejo           16         LAS ARAUCARIAS         Chillán Viejo           17         LOS ALERCES         Chillán Viejo           18         25 DE SEPTIEMBRE         Chillán Viejo           19         LOS ULMOS         Chillán Viejo           20         CONDE DEL MAULE         Chillán Viejo           21         LAS CANOAS         Chillán Viejo           22         LOS PIDENES         Chillán Viejo           23         AV. REINO DE CHILE         Chillán Viejo           24         CAL Y CANTO         Chillán Viejo	
7         DEL ROSARIO         Chillán Viejo           8         MARIANO EGA?A         Chillán Viejo           9         BAQUEDANO         Chillán Viejo           10         CONDE DEL MAULE         Chillán Viejo           11         BARBOZA         Chillán Viejo           12         25 DE SEPTIEMBRE         Chillán Viejo           13         BAQUEDANO         Chillán Viejo           14         LOS AVELLANOS         Chillán Viejo           15         LOS LITRES         Chillán Viejo           16         LAS ARAUCARIAS         Chillán Viejo           17         LOS ALERCES         Chillán Viejo           18         25 DE SEPTIEMBRE         Chillán Viejo           19         LOS ULMOS         Chillán Viejo           20         CONDE DEL MAULE         Chillán Viejo           21         LAS CANOAS         Chillán Viejo           22         LOS PIDENES         Chillán Viejo           23         AV. REINO DE CHILE         Chillán Viejo           24         CAL Y CANTO         Chillán Viejo	
9         BAQUEDANO         Chillán Viejo           10         CONDE DEL MAULE         Chillán Viejo           11         BARBOZA         Chillán Viejo           12         25 DE SEPTIEMBRE         Chillán Viejo           13         BAQUEDANO         Chillán Viejo           14         LOS AVELLANOS         Chillán Viejo           15         LOS LITRES         Chillán Viejo           16         LAS ARAUCARIAS         Chillán Viejo           17         LOS ALERCES         Chillán Viejo           18         25 DE SEPTIEMBRE         Chillán Viejo           19         LOS ULMOS         Chillán Viejo           20         CONDE DEL MAULE         Chillán Viejo           21         LAS CANOAS         Chillán Viejo           22         LOS PIDENES         Chillán Viejo           23         AV. REINO DE CHILE         Chillán Viejo           24         CAL Y CANTO         Chillán Viejo	
9         BAQUEDANO         Chillán Viejo           10         CONDE DEL MAULE         Chillán Viejo           11         BARBOZA         Chillán Viejo           12         25 DE SEPTIEMBRE         Chillán Viejo           13         BAQUEDANO         Chillán Viejo           14         LOS AVELLANOS         Chillán Viejo           15         LOS LITRES         Chillán Viejo           16         LAS ARAUCARIAS         Chillán Viejo           17         LOS ALERCES         Chillán Viejo           18         25 DE SEPTIEMBRE         Chillán Viejo           19         LOS ULMOS         Chillán Viejo           20         CONDE DEL MAULE         Chillán Viejo           21         LAS CANOAS         Chillán Viejo           22         LOS PIDENES         Chillán Viejo           23         AV. REINO DE CHILE         Chillán Viejo           24         CAL Y CANTO         Chillán Viejo	
10         CONDE DEL MAULE         Chillán Viejo           11         BARBOZA         Chillán Viejo           12         25 DE SEPTIEMBRE         Chillán Viejo           13         BAQUEDANO         Chillán Viejo           14         LOS AVELLANOS         Chillán Viejo           15         LOS LITRES         Chillán Viejo           16         LAS ARAUCARIAS         Chillán Viejo           17         LOS ALERCES         Chillán Viejo           18         25 DE SEPTIEMBRE         Chillán Viejo           19         LOS ULMOS         Chillán Viejo           20         CONDE DEL MAULE         Chillán Viejo           21         LAS CANOAS         Chillán Viejo           22         LOS PIDENES         Chillán Viejo           23         AV. REINO DE CHILE         Chillán Viejo           24         CAL Y CANTO         Chillán Viejo	
11         BARBOZA         Chillán Viejo           12         25 DE SEPTIEMBRE         Chillán Viejo           13         BAQUEDANO         Chillán Viejo           14         LOS AVELLANOS         Chillán Viejo           15         LOS LITRES         Chillán Viejo           16         LAS ARAUCARIAS         Chillán Viejo           17         LOS ALERCES         Chillán Viejo           18         25 DE SEPTIEMBRE         Chillán Viejo           19         LOS ULMOS         Chillán Viejo           20         CONDE DEL MAULE         Chillán Viejo           21         LAS CANOAS         Chillán Viejo           22         LOS PIDENES         Chillán Viejo           23         AV. REINO DE CHILE         Chillán Viejo           24         CAL Y CANTO         Chillán Viejo	
12         25 DE SEPTIEMBRE         Chillán Viejo           13         BAQUEDANO         Chillán Viejo           14         LOS AVELLANOS         Chillán Viejo           15         LOS LITRES         Chillán Viejo           16         LAS ARAUCARIAS         Chillán Viejo           17         LOS ALERCES         Chillán Viejo           18         25 DE SEPTIEMBRE         Chillán Viejo           19         LOS ULMOS         Chillán Viejo           20         CONDE DEL MAULE         Chillán Viejo           21         LAS CANOAS         Chillán Viejo           22         LOS PIDENES         Chillán Viejo           23         AV. REINO DE CHILE         Chillán Viejo           24         CAL Y CANTO         Chillán Viejo	
13         BAQUEDANO         Chillán Viejo           14         LOS AVELLANOS         Chillán Viejo           15         LOS LITRES         Chillán Viejo           16         LAS ARAUCARIAS         Chillán Viejo           17         LOS ALERCES         Chillán Viejo           18         25 DE SEPTIEMBRE         Chillán Viejo           19         LOS ULMOS         Chillán Viejo           20         CONDE DEL MAULE         Chillán Viejo           21         LAS CANOAS         Chillán Viejo           22         LOS PIDENES         Chillán Viejo           23         AV. REINO DE CHILE         Chillán Viejo           24         CAL Y CANTO         Chillán Viejo	
14         LOS AVELLANOS         Chillán Viejo           15         LOS LITRES         Chillán Viejo           16         LAS ARAUCARIAS         Chillán Viejo           17         LOS ALERCES         Chillán Viejo           18         25 DE SEPTIEMBRE         Chillán Viejo           19         LOS ULMOS         Chillán Viejo           20         CONDE DEL MAULE         Chillán Viejo           21         LAS CANOAS         Chillán Viejo           22         LOS PIDENES         Chillán Viejo           23         AV. REINO DE CHILE         Chillán Viejo           24         CAL Y CANTO         Chillán Viejo	
15         LOS LITRES         Chillán Viejo           16         LAS ARAUCARIAS         Chillán Viejo           17         LOS ALERCES         Chillán Viejo           18         25 DE SEPTIEMBRE         Chillán Viejo           19         LOS ULMOS         Chillán Viejo           20         CONDE DEL MAULE         Chillán Viejo           21         LAS CANOAS         Chillán Viejo           22         LOS PIDENES         Chillán Viejo           23         AV. REINO DE CHILE         Chillán Viejo           24         CAL Y CANTO         Chillán Viejo	
16         LAS ARAUCARIAS         Chillán Viejo           17         LOS ALERCES         Chillán Viejo           18         25 DE SEPTIEMBRE         Chillán Viejo           19         LOS ULMOS         Chillán Viejo           20         CONDE DEL MAULE         Chillán Viejo           21         LAS CANOAS         Chillán Viejo           22         LOS PIDENES         Chillán Viejo           23         AV. REINO DE CHILE         Chillán Viejo           24         CAL Y CANTO         Chillán Viejo	
17         LOS ALERCES         Chillán Viejo           18         25 DE SEPTIEMBRE         Chillán Viejo           19         LOS ULMOS         Chillán Viejo           20         CONDE DEL MAULE         Chillán Viejo           21         LAS CANOAS         Chillán Viejo           22         LOS PIDENES         Chillán Viejo           23         AV. REINO DE CHILE         Chillán Viejo           24         CAL Y CANTO         Chillán Viejo	
18         25 DE SEPTIEMBRE         Chillán Viejo           19         LOS ULMOS         Chillán Viejo           20         CONDE DEL MAULE         Chillán Viejo           21         LAS CANOAS         Chillán Viejo           22         LOS PIDENES         Chillán Viejo           23         AV. REINO DE CHILE         Chillán Viejo           24         CAL Y CANTO         Chillán Viejo	
19         LOS ULMOS         Chillán Viejo           20         CONDE DEL MAULE         Chillán Viejo           21         LAS CANOAS         Chillán Viejo           22         LOS PIDENES         Chillán Viejo           23         AV. REINO DE CHILE         Chillán Viejo           24         CAL Y CANTO         Chillán Viejo	-
20         CONDE DEL MAULE         Chillán Viejo           21         LAS CANOAS         Chillán Viejo           22         LOS PIDENES         Chillán Viejo           23         AV. REINO DE CHILE         Chillán Viejo           24         CAL Y CANTO         Chillán Viejo	
21         LAS CANOAS         Chillán Viejo           22         LOS PIDENES         Chillán Viejo           23         AV. REINO DE CHILE         Chillán Viejo           24         CAL Y CANTO         Chillán Viejo	
22         LOS PIDENES         Chillán Viejo           23         AV. REINO DE CHILE         Chillán Viejo           24         CAL Y CANTO         Chillán Viejo	-
23 AV. REINO DE CHILE Chillán Viejo 24 CAL Y CANTO Chillán Viejo	
24 CAL Y CANTO Chillán Viejo	
26 NICOLAS DE LA CRUZ BAHAMONDES Chillán Viejo	
27 LOS GANADEROS Chillán Viejo	
28 LOS COPIHUES Chillán Viejo	
29 LOS ALERCES Chillán Viejo	
30 HUAMBALI Chillán	
31 AV. COLLIN Chillán	
32 5 DE ABRIL Chillán	
33 AV. LIBERTAD Chillán	
34 AV. ARGENTINA Chillán	-
35 JUAN DE DIOS OLIVARES Chillán	
36 AV. LA CONCEPCION Chillán	
37 PUNTA GRUESA Chillán	
38 CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ Chillán	
39 IVAN ULRIKSEN Chillán	
40 LAS LILAS Chillán	
41 LAS ROSAS Chillán	
42 LOS PUELCHES Chillán	
43 AV. CORDILLERA Chillán	
44 VOLCAN SAN PABLO Chillán	
45 LAS TERMAS Chillán	
46 AV. NUEVA ORIENTE Chillán	
47 CENTRAL PANIFICADORES Chillán	
48 CERRO CONSTANCIA Chillán	
49 CERRO POSADA Chillán	
50 CERRO ARACAR Chillán	
51 LIBERTAD ORIENTE Chillán	
52 CERRO EL LEON Chillán	
53 EL NEVADO Chillán	

LETRERO ÚNICO DE RECORRIDO (LUR)



# DETALLE DEL SERVICIO (13 - REGRESO)

I	Servicio	Sentido	Origen	Destino
I	13	REGRESO	Avda. Libertad Oriente esquina Cerro Araca	Conde del Maule

INICIO DEL SERVICIO	Avda. Libertad Oriente esquina Cerro Aracar
FIN DEL SERVICIO	Conde del Maule

	DETALLE DE TRAZADO	
Nro	CALLE	COMUNA
1	CERRO ARACAR	Chillán
2	LIBERTAD ORIENTE	Chillán
3 4	CERRO TORRES DEL PAINE CERRO SANTA LUCIA	Chillán Chillán
5	AV. NUEVA ORIENTE	Chillán
6	LAS TERMAS	Chillán
7	VOLCAN SAN PABLO	Chillán
8	AV. CORDILLERA	Chillán
9	LOS PUELCHES	Chillán
10	LAS ROSAS	Chillán
11	LAS LILAS	Chillán
12	IVAN ULRIKSEN	Chillán
13	AV. CENTRAL	Chillán
14	CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ	Chillán
15	PUNTA GRUESA	Chillán
16	JUAN DE DIOS OLIVARES	Chillán
17	AV. ARGENTINA	Chillán
18	BULNES	Chillán
19	ISABEL RIQUELME	Chillán
20	AV. COLLIN	Chillán
21	HUAMBALI ROSAURO ACU?A	Chillán Chillán
22		
24	AV. BERNARDO O'HIGGINS AV. EL TEJAR	Chillán Chillán
25	MU?OZ OLAVE	Chillán
26	AV. CENTRAL	Chillán
27	SIETE PONIENTE	Chillán
28	LA COLONIA	Chillán
29	CORREGIDOR ALVARADO	Chillán
30	LA COLONIA	Chillán
31	REAL AUDIENCIA	Chillán
32	AV. MARISCAL RUIZ DE GAMBOA	Chillán
33	CORREGIDOR ALVARADO	Chillán
34	LUIS ARELLANO	Chillán
35	REAL AUDIENCIA	Chillán
36	AV. MARISCAL RUIZ DE GAMBOA	Chillán
37	LA CASTILLA	Chillán
38	AV. BRASIL	Chillán
39	AV. LIBERTAD	Chillán
40	ISABEL RIQUELME AV. COLLIN	Chillán Chillán
42	HUAMBALI	Chillán
43	LOS ALERCES	Chillán Viejo
44	LOS COPIHUES	Chillán Viejo
45	LOS GANADEROS	Chillán Viejo
46	NICOLAS DE LA CRUZ BAHAMONDES	Chillán Viejo
47	INES DE SUAREZ	Chillán Viejo
48	CAL Y CANTO	Chillán Viejo
49	AV. REINO DE CHILE	Chillán Viejo
50	LOS PIDENES	Chillán Viejo
51	LAS CANOAS	Chillán Viejo
52	CONDE DEL MAULE	Chillán Viejo
53	LOS ULMOS	Chillán Viejo
54	25 DE SEPTIEMBRE	Chillán Viejo
55	LOS LITRES	Chillán Vieio
56 57	AV. REINO DE CHILE BAQUEDANO	Chillán Viejo Chillán Viejo
57	CONDE DEL MAULE	Chillán Viejo Chillán Viejo
58 59	MARIANO EGA?A	Chillán Viejo Chillán Viejo
60	DEL ROSARIO	Chillán Viejo
61	LUIS ARANEDA	Chillán Viejo
62	CARLOS JUNGE	Chillán Viejo
63	HORIZONTE	Chillán Viejo
64	PAULA JARAQUEMADA	Chillán Viejo
04		
65	LUIS ARANEDA	Chillán Viejo

LETRERO ÚNICO DE
RECORRIDO (LUR)



# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (13 - IDA)

# 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
13	IDA	Conde del Maule	Avda. Libertad Oriente esquina Cerro Aracar	Estival

		La	boral	Sábac	Sábado		Domingo / Festivo	
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	
0	00:00-00:59		, , ,					
1	01:00-01:59							
2	02:00-02:59							
3	03:00-03:59							
4	04:00-04:59							
5	05:00-05:59							
6	06:00-06:59							
7	07:00-07:59		3					
8	08:00-08:59		5		3		1	
9	09:00-09:59		5		4		3	
10	10:00-10:59		4		4		3	
11	11:00-11:59		5		4		3	
12	12:00-12:59		5		4		3	
13	13:00-13:59		4		4		2	
14	14:00-14:59		5		3		2	
15	15:00-15:59		5		3		2	
16	16:00-16:59		5		3		2	
17	17:00-17:59		5		3		2	
18	18:00-18:59		4		3		2	
19	19:00-19:59		4		2		1	
20	20:00-20:59		1		1			
21	21:00-21:59							
22	22:00-22:59							
23	23:00-23:59							
Total		-	60	-	41	-	26	

# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (13 - REGRESO)

# 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
13	REGRESO	Avda. Libertad Oriente esquina Cerro Aracar	Conde del Maule	Estival

		Laboi	ral	Sába	do	Domingo	/ Festivo
Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59		2		2		
9	09:00-09:59		5		4		2
10	10:00-10:59		4		4		3
11	11:00-11:59		4		4		3
12	12:00-12:59		4		4		3
13	13:00-13:59		4		3		2
14	14:00-14:59		4		3		2
15	15:00-15:59		4		3		2
16	16:00-16:59		4		3		2
17	17:00-17:59		4		3		2
18	18:00-18:59		3		2		1
19	19:00-19:59		2		1		
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	44	-	36	-	22

# PO\_XVI\_Chillán\_14\_Estival\_2021\_1

TIPO REGULACIÓN	PE
TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	14

ESTACIONALIDAD	Estival
CORRELATIVO	1

FECHA INICIO	01/09/2021
FECHA FIN	01/09/2026

Realizado por	Andrea Espinoza
Revisado por	Nicolás Esperguiel

# RESUMEN PROGRAMA DE OPERACIÓN

CÓDIGO	PO XVI Chillán 14 Estival 2021 1

## 1. Descripción del Programa de Operación

TIPO	PO
REGIÓN	XVI
ZONA REGULADA	Chillán
UNIDAD DE NEGOCIO	14

FECHA INICIO	01-09-2021
FECHA FIN	01-09-2026

ESTACIONALIDAD	Estival
DETALLE Estacionalidad	
MODIFICA SUBSIDIO	NO
CORRELATIVO	1

## 2. Descripción del Operador

OPERADOR DE TRANSPORTE	SOCIEDAD DE TRANSPORTES LA UNIÓN S.A.
FOLIO .	400025
REPRESENTANTE LEGAL	Guillermo Antonio Aedo Morales
ADMINISTRADOR OPERACIONAL	

RUT	96.973.360-9
RUT	10.923.875-9
RUT	

# 3. Descripción de la Flota

FLOTA MÍNIMA UN	29
FLOTA INSCRITA UN	32
ANTIGÜFDAD MÁX	22

## 4. Resumen de servicios

Servicio	Sentido	Longitud (KM)	Origen	Destino	Adjunta KMZ	ID_Servicio
14	IDA	15.00	Camino a San Bernardo km 3	Matta esquina Zañartu	Sí	
14	REGRESO	21.30	Matta esquina Zañartu	Camino a San Bernardo km 3	Sí	
	·		_	_		
	·		_	_		

# DETALLE DEL SERVICIO (14 - IDA)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
14	IDA	Camino a San Bernardo km 3	Matta esquina Zañartu

INICIO DEL SERVICIO	Camino a San Bernardo km 3
FIN DEL SERVICIO	Matta esquina Zañartu

DETALLE DE TRAZADO			
ro	CALLE	COMUNA	
	CAMINO SAN BERNARDO	Chillán	
2	AV. CIRCUNVALACION	Chillán	
3	FRAY DOMINGO DE GUZMAN	Chillán	
4	CALLE SAN LUIS BELTRAN	Chillán	
5	CALLE SANTA CATALINA DE RICCI	Chillán	
6	AV. CIRCUNVALACION	Chillán	
7	CAMINO SAN BERNARDO	Chillán	
3	LAS TERMAS	Chillán	
9	EL NEVADO	Chillán	
0	LAS ROSAS	Chillán	
l1	LOS PUELCHES	Chillán	
12	INGLATERRA	Chillán	
13	O'BRIEN	Chillán	
L4	AV. ESPAÑA	Chillán	
.5	ONCE ORIENTE	Chillán	
16	MARIO VERGARA	Chillán	
17	FRANCISCO RAMIREZ	Chillán	
.8	AV. COIHUECO	Chillán	
.9	DIEGO PORTALES	Chillán	
.0	AV. ARGENTINA	Chillán	
1	CONSTITUCION	Chillán	
2	INDEPENDENCIA	Chillán	
23	MAIPON	Chillán	
4	EDUARDO PARRA SANDOVAL	Chillán	
25	AVDA. RUIZ DE GAMBOA	Chillán	
6	SIMON BOLIVAR	Chillán	
7	TARAPACA	Chillán	
!8	AV. SEPULVEDA BUSTOS	Chillán	
29	ATACAMA	Chillán	
30	ZAÑARTU	Chillán	
31	21 DE MAYO	Chillán	
32	ANTARTICA CHILENA	Chillán	
13	MATTA	Chillán	

LETRERO ÚNICO DE RECORRIDO
(LUR)
LOS DOMINICOS
HOSPITAL
MERCADO
CEMENTERIO
L CRUZ MARTINEZ



# DETALLE DEL SERVICIO (14 - REGRESO)

Servicio	Sentido	Origen	Destino
14	REGRESO	Matta esquina Zañartu	Camino a San Bernardo km 3

INICIO DEL SERVICIO	Matta esquina Zañartu
FIN DEL SERVICIO	Camino a San Bernardo km 3

DETALLE DE TRAZADO						
Nro	CALLE	COMUNA				
1	ZAÑARTU	Chillán				
2	ATACAMA	Chillán				
3	AV. SEPULVEDA BUSTOS	Chillán				
4	TARAPACA	Chillán				
5	ANTARTICA CHILENA	Chillán				
6	LUIS DEL FIERRO	Chillán				
7	21 DE MAYO	Chillán				
8	EDUARDO PARRA SANDOVAL	Chillán				
9	AV. BRASIL	Chillán				
10	AV. LIBERTAD	Chillán				
11	AV. ARGENTINA	Chillán				
12	CONSTITUCION	Chillán				
13	ISABEL RIQUELME	Chillán				
14	AV. COLLIN	Chillán				
15	AV. CHILE	Chillán				
16	LOZIER	Chillán				
17	HUAMBALI	Chillán				
18	RIO CAU CAU	Chillán				
19	LOS ESPINOS	Chillán				
20	RIO MALLECO	Chillán				
21	LAS MARGARITAS	Chillán				
22	MARTA COLVIN	Chillán				
23	NUEVA SUR	Chillán				
24	LOS ESPINOS	Chillán				
25	RIO CAU CAU	Chillán				
26	HUAMBALI	Chillán				
27	AV. COLLIN	Chillán				
28	5 DE ABRIL	Chillán				
29	AV. LIBERTAD	Chillán				
30	FRANCISCO RAMIREZ	Chillán				
31	MARIO VERGARA	Chillán				
32	ONCE ORIENTE	Chillán				
33	AV. ESPAÑA	Chillán				
34	O'BRIEN	Chillán				
35	INGLATERRA	Chillán				
36	LOS PUELCHES	Chillán				
37	LAS ROSAS	Chillán				
38	EL NEVADO	Chillán				
39	LAS TERMAS	Chillán				
40	CAMINO SAN BERNARDO	Chillán				
41	CIRCUNVALACION ORIENTE	Chillán				
42	CALLE SANTA CATALINA DE RICCI	Chillán				
43	CALLE SAN LUIS BELTRAN	Chillán				
44	CALLE FRAY DOMINGO DE GUZMAN	Chillán				
45	AV. CIRCUNVALACION	Chillán				
46	CAMINO SAN BERNARDO	Chillán				

LETRERO ÚNICO DE
RECORRIDO (LUR)
L CRUZ MARTINEZ
HOSPITAL
MERCADO
POBLACION EL ROBLE
POBLACION BONILLA
LOS DOMINICOS

# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (14 - IDA)

# 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
14	IDA	Camino a San Bernardo km 3	Matta esquina Zañartu	Estival

	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
Periodo		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59		3				
8	08:00-08:59		8		6		
9	09:00-09:59		7		6		3
10	10:00-10:59		8		6		3
11	11:00-11:59		7		6		3
12	12:00-12:59		8		6		3
13	13:00-13:59		6		6		3
14	14:00-14:59		6		6		2
15	15:00-15:59		6		6		2
16	16:00-16:59		6		6		2
17	17:00-17:59		6		6		2
18	18:00-18:59		4		1		1
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	75	-	61	-	24

# PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (14 - REGRESO)

# 1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
14	REGRESO	Matta esquina Zañartu	Camino a San Bernardo km 3	Estival

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia	Tipo Demanda	Frecuencia	Tipo	Frecuencia
		ripo Demanaa	(buses/hr)	Tipo Demanaa	(buses/hr)	Demanda	(buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59		3				
8	08:00-08:59		8		6		
9	09:00-09:59		7		6		3
10	10:00-10:59		8		6		3
11	11:00-11:59		7		6		3
12	12:00-12:59		8		6		3
13	13:00-13:59		6		6		3
14	14:00-14:59		6		6		2
15	15:00-15:59		6		6		2
16	16:00-16:59		6		6		2
17	17:00-17:59		6		6		2
18	18:00-18:59		4		1		1
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59				·		
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total		-	75	-	61	-	24

# 13.2 ANEXO N°2: FORMATO DE CONTRATO DE ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN

# FORMATO DE CONTRATO DE ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN

## N° [NÚMERO]

En Santiago, República de Chile, a [FECHA], entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por la (el) Ministro (a), don (ña) [NOMBRE], R.U.T. Nº [NUMERO], ambos domiciliados en calle Amunátegui Nº 139, de la comuna y ciudad de Santiago, y [NOMBRE EMPRESA], R.U.T. Nº [NUMERAL], representada por [NOMBRE R.L.], R.U.T. Nº [NUMERO], ambos domiciliados en calle o avenida [DIRECCION], de la ciudad y comuna de [NOMBRE], región [NOMBRE], en adelante e indistintamente el "OPERADOR", vienen a suscribir el siguiente contrato:

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO**

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en uso de la facultad que contempla el artículo 3° de la Ley N° 18.696, ha establecido en la zona geográfica de [NOMBRE], un Perímetro de Exclusión que consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

Es por lo anterior que, mediante acto administrativo correspondiente, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha establecido un Perímetro de Exclusión y sus condiciones de operación, por un plazo de 60 meses prorrogable por otros 24 meses, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo cuarto transitorio de la Ley Nº 20.696.

En conformidad a la Ley N° 20.696, se ha convocado al operador, a un proceso de negociación, destinado a modificar las tarifas y, o estándares de servicio, con el objeto de incorporar los efectos de los recursos resultantes de aplicar el mecanismo de subsidio en el correspondiente Perímetro de Exclusión.

En el proceso de negociación antes señalado, se acordó asignarle el servicio que a continuación se señala, en el que deberá cumplir las disposiciones y exigencias que impone la Resolución N° [NUMERAL], de [AÑO] del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

#### **SEGUNDA: SERVICIO ASIGNADO**

Al operador se le ha[n] asignado el [los] servicio[s] [SERVICIOS], en el [los] cual [es] deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución que establece el Perímetro de Exclusión o las correspondientes condiciones de operación del mismo y sus modificaciones.

#### TERCERA: MONTO DEL SUBSIDIO Y FORMA DE PAGO

El presente contrato considera el otorgamiento de un subsidio por un monto máximo mensual de \$[NUMERAL], sin perjuicio de las posibles actualizaciones y reajustes que contempla la resolución que establece el Perímetro de Exclusión o las correspondientes condiciones de operación del mismo, o sus modificaciones.



Conforme a la información presentada y transmitida o lo que determine el Ministerio conforme a sus análisis, el Ministerio generará el estado de pago correspondiente al mes informado. El subsidio se pagará mensualmente por períodos vencidos.

#### **CUARTA: RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO**

El operador que suscribe el presente instrumento, señala que la adscripción al servicio señalado en la cláusula segunda es voluntaria, y que entiende que tal hecho implica el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de operación y de utilización de vías que se han establecido o se establezcan, en virtud del Perímetro de Exclusión.

Adicionalmente el Operador, asume el compromiso y la responsabilidad en la verídica información entregada al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones por la operación informática y captura del Sistema AVL, y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

El Operador se obliga a que la disminución de tarifas que podría producirse como consecuencia de la entrega del subsidio que establece este instrumento, en caso alguno signifique una disminución en el monto total de la remuneración percibida por la misma jornada de trabajo por los trabajadores que se desempeñan como conductores antes del establecimiento del Perímetro de Exclusión. Para estos efectos, se entenderá que existe disminución, cuando el trabajador percibiere un monto inferior por concepto de remuneración que la que habría percibido previo al establecimiento del Perímetro de Exclusión. Con todo, las partes podrán convenir modificaciones en los componentes que integran la remuneración a fin de evitar que la disminución de tarifas impacte negativamente en la misma.

## **QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá modificarse, según sea necesario en conformidad a las disposiciones que establece el Perímetro de Exclusión y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

Las modificaciones señaladas serán aprobadas mediante acto administrativo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual surtirá sus efectos a su total tramitación.

# SEXTA: COMUNICACIONES Y ASESOR TÉCNICO OPERACIONAL

Con el objeto de efectuar las comunicaciones, información y transmisión de datos y antecedentes el Operador designa como correo electrónico el siguiente [EMAIL], cuya clave de acceso ha definido y generado, y sin que otros tengan conocimiento de la misma.

Así mismo el Operador, declara que toda presentación, rectificación o consulta realizada, y antecedentes y documentos presentados, mediante el correo electrónico definido en el párrafo anterior, y referentes a los subsidios establecidos en la Ley Nº20.378, se presumen y entienden realizadas por sí mismo o por su representante bastando que coincida la dirección de correo electrónico definida en este instrumento y sin que pueda imputarse responsabilidad al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Transportes, y sus Divisiones y programas dependientes, por un eventual acceso indebido por parte de terceros no autorizados al efecto.

El Operador reconoce que la falta de cuidado, la indebida reserva, el mal uso o el uso por terceros autorizados o no, aun mediante mandato conferido, ocasionándose o no perjuicios directos o indirectos o de cualquier especie, es de su absoluta y exclusiva responsabilidad y de su representante, y que le consta, que es totalmente responsable de que los datos, información y antecedentes que enviará mediante el correo electrónico designado serán absolutamente verídicos, fidedignos y reales.

Con el propósito que el presente instrumento se ejecute en los términos acordados, dándose de esta forma cumplimiento a todas las obligaciones que el mismo envuelve, el Operador deberá nombrar dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento un Asesor Técnico Operacional a cargo de la ejecución del contrato, quien será la persona responsable de la comunicación técnica entre el Ministerio y el Operador. Las competencias técnicas de esta persona deberán ser las adecuadas, esto es, deberá contar con conocimientos y experiencia en las actividades y exigencias de este Contrato y todo lo relativo a los servicios en el Perímetro de Exclusión, para lo cual deberá ser al menos Ingeniero en Transportes o profesional afín.

El operador informará al Ministerio del hecho de haber sido designado el Asesor Técnico Operacional del Contrato, y en caso de ser modificado el mismo, comunicará al Ministerio este hecho dentro del plazo de diez días hábiles de haberse producido este nuevo nombramiento.

#### **SÉPTIMA: DECLARACIONES**

El operador declara que posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refiere el presente instrumento.

El operador declara además que la dirección de correo electrónico: [EMAIL] será uno de los medios a través de los cuales se le podrá notificar de todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, se compromete a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiendo que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo inserto en esta cláusula.

El Ministerio declara haber recibido los siguientes documentos:

- 1. Garantía de Fiel Cumplimiento: [individualizar documento]
- 2. Seguro de Accidentes Personales: [individualizar documento]

#### **OCTAVA: VIGENCIA**

El presente contrato iniciará su vigencia una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá por el plazo que indica [ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE] del año [AÑO].

#### **NOVENA: TÉRMINO DEL CONTRATO**

El Ministerio, sin perjuicio de lo dispuesto en las sanciones establecidas en las condiciones de operación, podrá poner término anticipado al presente contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.



- 2. Estado de notoria insolvencia del contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1°, literales c) y d) del artículo 57 de la Ley N° 20.720.
- 3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

#### DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe estrictamente la subcontratación total de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros establecidos en el presente contrato. En cuanto a la cesión de los derechos derivados de la suscripción del contrato de otorgamiento de subsidio, ésta se permitirá, previa autorización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

## **UNDÉCIMA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales de aplicación del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

#### **DUODÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA**

El nombramiento de [nombre Ministro (a)] como Ministro(a) de Transportes y Telecomunicaciones consta en [Acto en que conste la representación].

La personería de don [NOMBRE], para representar legalmente y obligar a la Sociedad [NOMBRE], consta en Escritura Pública de Cesión de Derechos Sociales y Modificación de Sociedad de [FECHA], otorgada ante el Notario Público [NOMBRE], y anotada en el repertorio de instrumentos públicos N° [NUMERAL].

# **DÉCIMOTERCERA: EJEMPLARES DEL CONTRATO**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

# [NOMBRE MINSTRO (A)] MINISTRO (A) DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

[NOMBRE]
REPRESENTANTE LEGAL
[EMPRESA]



# 13.3 ANEXO N°3: PLANO DE LA ZONA REGULADA



**3. PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web (http://www.mtt.gob.cl).

**4. NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al(los) responsable(s) u operador(es) de servicios, a fin de que se proceda a la suscripción del contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en Perímetro de Exclusión, en los cuales se obligarán a dar cumplimiento a todos y cada uno de los puntos que envuelve el presente acto administrativo.

## ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB WWW.MTT.GOB.CL

# GLORIA HUTT HESSE MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

## CSD/JDC/XBM/AAR/PSS/CGC/MSD/MRO/RVR/ASN/neh

Resolución Afecta Nº 20/2021 DTPR

<u>Distribución</u>:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke Contralor General (S) DIVISIÓN LEGAL DIVISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL - OFICINA DE PARTES SUBTRANS - OFICINA DE PARTES SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL ÑUBLE

## Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION LEGAL
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ÑUBLE



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

306165 E102480/2021



TOMADO RAZÓN Fecha: 25/08/2021 Osvaldo Gunther Vargas Zincke Contralor General (S)